DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se aprueba el contrato para la construcción del edificio de la escuela de 2.º grado número 5, de Punta del Este.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 23 de 1941.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Raúl Bonino, para la ejecución de los trabajos de construcción del edificio de la escuela de 2.º grado número 5 de Punta del Este (Departamento de Maldonado), por la suma líquida de $ 51.138.75 y cuya propuesta por $ 56.252.62 fué aceptada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con fecha 27 de Marzo próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la aceptación efectuada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de la propuesta del señor Raúl Bonino, para la ejecución por la suma líquida de cincuenta y un mil un ciento treinta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 51.138.75) de las obras a que se ha hecho referencia; aprobar en todas sus partes el referido contrato y autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir las siguientes sumas: $ 3.579.71 para "Imprevistos"; $ 1.022.77 decreto Agosto 22 de 1929 (2 %); $ 511.39 decreto Diciembre 28 de 1921 (1 %); Sueldos de Sobrestante (8 meses a $ 100.00) $ 800.00; Gastos de inspección $ 150.00, y Avisos de licitación $ 56.00.

La suma total de cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y dos centésimos (pesos 57.258.62) se imputará de acuerdo con la resolución del citado Consejo de fecha 27 de Marzo próximo pasado al producido de la venta de solares de propiedad escolar ubicados en Punta del Este (resolución 10 de Marzo próximo pasado).

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su intervención y fecho lo remita a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. —ARSENIO M. BARGO.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución. Se nombran dos Inspectores Veterinarios en la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Número 890|940.

Vistos estos antecedentes relacionados con el Concurso de Oposición realizado para proveer dos cargos de Inspectores Veterinarios de la Sección Industria Animal, de la Dirección de Ganadería;

Atento a los resultados que arrojan las pruebas efectuadas, y de conformidad con lo que establece el decreto de 3 de Mayo de 1939;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nómbranse a los doctores Livio Dutto y Héctor Lazaneo, para ocupar dos cargos de Inspectores Veterinarios de la Sección Industria Animal, de la Dirección de Ganadería, con una asignación mensual de $ 120.00 (ciento viente pesos).

2.o Dicha erogación se imputará a la partida prevista por el artículo 15 de la ley número 7819 de 7 de Febrero de 1925.

3.o Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR.—RAMON F. BADO.

3

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Ayudante de la Sección Fomento Ganadero

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Número 150|941.

Vistos estos antecedentes, incoados con motivo de la solicitud formulada por el señor Salustiano Arca, a efecto de

que se rectifique el nombre con que ha sido extendida su designación de Ayudante de la Sección Fomento Ganadero, verificada por resolución de 12 de Marzo próximo pasado;

Resultando: Que el interesado acompaña el certificado de inscripción cívica serie C. E. A. número 2924, expedido por el Registro Cívico Nacional, que comprueba que su verdadero nombre es Salustiano Arca y no Saluciano Arcas como por error de información se estableció en la resolución referida:

Con lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Declárase extendida a nombre del señor Salustiano Arca, la designación de Ayudante de la Sección Fomento Ganadero, efectuada a favor del señor Saluciano Arcas, por resolución de 12 de Marzo próximo pasado.

2.o Comuníquese y, previo desglose y remisión del certificado cívico adjunto, a la Dirección de Ganadería, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — RAMON F. BADO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se desestima el registro de la marca "René"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 18 de 1941.—Número 132|941.

Vista la gestión por la cual se solicita la transferencia de la marca "René", número 25911, propiedad del señor José Rubiales, en favor del señor Juan Balerio;

Resultando: Que la oficina del ramo hizo observar que el certificado notarial de que instruye la copia fiel de fojas 9, se refiere a una escritura suscripta por la firma Rubiales y Bado, por lo que no procede la gestión;

Resultando: Que el interesado omitió evacuar la vista que se le confiriera, a efectos de que regularizara el error padecido;

Considerando: Que en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión; y

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial y a lo dictaminado por el artículo 25 del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión de transferencia del registro de la marca "Rene", número 25911, de la que es titular el señor José Rubiales, formulada en favor del señor Juan Balerio, de Montevideo.

Vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos.

Publíquese. — **BALDOMIR.**—JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se deja sin efecto la prestación de servicios de un funcionario municipal en la Comisión Nacional de Subsistencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 25 de 1941.—Número 1510|940.

Vistos, y atento a lo manifestado en la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que expresa que, en virtud de haber sido reforzado su personal inspectivo, puede disponerse actualmente el reintegro a la Intendencia Municipal de Montevideo, del funcionario municipal señor Angel D. Rodríguez que presta servicios en dicha Comisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento en comisión en el Ministerio de Industrias y Trabajo, efectuado por decreto de 12 de Setiembre de 1939, del funcionario de la Intendencia Municipal de Montevideo, señor Angel D. Rodríguez.

2.° Que la Comisión Nacional de Subsistencias notifique a dicho funcionario, que deberá reintegrarse a las funciones del cargo de que es titular en la Intendencia Municipal de Montevideo.

3.° Agradézcase a la Intendencia Municipal de Montevideo, la colaboración prestada con motivo de los servicios desempeñados por el mencionado empleado en la Comisión Nacional de Subsistencias. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

6

Resolución. Se rectifican los nombramientos de un Cartero de la Administración de Artigas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 18 de 1941.—Número 84|941.

Vistos; y

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las designaciones a nombre de Gaspar Suñol, para los cargos de Correista de Bella Unión y Cartero de la Administracion de Correos de Artigas, hechas por resoluciones del ex Consejo Directivo de Correos y Telégrafos, de fechas 1.o de Julio de 1921 y 16 de Julio de 1928, respectivamente, deben considerarse extendidas en favor del señor Abel Gaspar Suñol, por ser éstos los nombres y el apellido de la persona designada.

Vuelvan estas actuaciones a la Dirección General de Correos, a los fines de su conocimiento y para que se sirva desglosar el documento adjunto y entregarlo al interesado y, devueltas que sean, pasen a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

7

Circular número 16. Se comunica a los Juzgados Letrados del interior cómo deben proceder en cuanto a transferencia de "depósitos judiciales", en dinero a "Rentas Generales".

Montevideo, Abril 22 de 1941.

(Dirigida a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de los Departamentos del interior).

La Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 16 del mes en curso, dictada de conformidad fiscal, en los antecedentes formados con motivo de la consulta formulada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia sobre normas para la transferencia a "Rentas Generales" de los depósitos judiciales en dinero efectuados en las Sucursales del Banco de la República, mandó hacer saber a todos los Juzgados del interior de la República, que la función de los Jueces, en la citada materia, debe limitarse a efectuar la comunicación que establecen los artículos 1.o de las leyes números 8855 y 8856, de fechas 21 y 23 de Junio de 1932, que han derogado —por modificación— lo establecido por el artículo 17 de la ley número 8298, de 8 de Octubre de 1928. (Decreto del Poder Ejecutivo de 30 de Noviembre de 1938).

En consecuencia, sírvase el Juzgado dar cumplimiento a lo ordenado, y hacerlo saber, a los fines consiguientes, a los señores Jueces de Paz de ese Departamento.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

8

Circular número 17. Se amplía la circular número 2 de 26 de Febrero de 1940 sobre procesados detenidos en hospitales.

Montevideo, Abril 23 de 1941.

(Librada a los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados en materia penal de Montevideo).

La Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 16 del corriente, dictada de conformidad fiscal, mandó ampliar la circular número 2 de 26 de Febrero de 1940, disponiendo que también deben comunicarse las órdenes de traslado de los detenidos de un hospital a otro, a la Jefatura del Establecimiento Penal de donde judicialmente dependan.

Asimismo deberán comunicarse las resoluciones por las que se someten a los procesados a medidas de seguridad curativas, y, en general, todas aquellas que importen el cese de la dependencia judicial de los detenidos, con respecto a dichas Jefaturas de Establecimientos Penales.

Saludo a usted atentamente. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro Interino del Interior, el día 24 de Abril de 1941.

1—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de 3 del corriente para desempeñar el cargo de Subcomisario rural de la 11.a sección de Canelones es Juan Oliverto Callero y no Juan Heriberto Calleros como se estableció en la citada resolución.

2—Se manda acusar recibo al mensaje de la Comisión Permanente por el cual hace saber que ha quedado instalada y han sido designados, Presidente el doctor Alberto Mañé y Vicepresidente el Senador doctor Carlos Butler.

3—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Resolución nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Río Negro al Teniente Retirado don José Calazáns Vázquez.

5 al 7—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de los suyos relacionados con los liberados condicionales Cecilio Alzueta, Aladino Bruno García y Laurindo Bueno.

8—Se declara que el verdadero nombre de la persona que ocupa un cargo de Auxiliar 1.o de la Jefatura de Policía de Montevideo es Antonio María Mula Centurión, como lo justifican los documentos personales de indentidad presentados por el mismo.

9—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para dar de alta en calidad de Agente de la División Investigaciones al ciudadano Isaac Emanuelli Ulturburu, quien prestará servicios en la Caja Nacional de Ahorro Postal, siendo de cuenta de la misma, el pago de los haberes y vestuario del alta que se autoriza.

10—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Soriano al encargar de la Comisaría de Ordenes al Comisario de la 1.a sección urbana don Juan Carlos Uinilla, mientras dure la licencia que por razones de enfermedad se concedió al titular don Andrés M. Elutchanz.

11 al 13—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo de suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Agustín García Moresco, Avedik Gulluzian y Ramón García Calvo.

14—Resolución reponiendo en el cargo al Subcomisario, Agente de 2.a clase y Agentes de 3.a clase de la División Investigaciones de Montevideo, Julio Dupré, Francisco L. Costa y Mauro Galusso y Antonio Díaz, respectivamente, quienes se encontraban suspendidos por estar sometidos a la justicia, siendo sobreseída la causa que se les instruyó.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

15—Claro Souza, guardia civil de Florida, 15 días de prórroga.

16—Bruno Arturo Facio, guardia civil de Río Negro, 72 días.

17—Exequiel Olmedo, Maestro Herrador de la Jefatura de Montevideo, 61 días de prórroga.

18—Gerardo Melogno, Subcomisario de Maldonado, 180 días.

19 y 20—Luis Coduri, Comisario de Rocha, 60 días de prórroga.

21—Inocencio Brunel, guardahilos de Tacuarembó, 30 días de prórroga.

22—Jacinto Silva, guardia civil de Colonia, 95 días.

23—Diego L. Silva, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Angel Dutra.

24—Donato Mannise, guardia civil de Paysandú, 90 días y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Artigas Piriz.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

25—A la Jefatura de Rivera para entregar a la señora Isolina González de Barcellos, madre del ex guardia civil de esa Policía don Ilvo Barcellos, el importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, correspondientes a 16 días del mes de Marzo próximo pasado.

26—A la Contaduría General para incluir en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1940, la suma de $ 527.76 que la Jefatura de Durazno quedó adeudando al cierre de dicho ejercicio económico.

27—A la Dirección de Claves para adquirir de la firma Ernesto Quincke 150 aisladores y 150 tirafondos para la Jefatura de Policía de Rivera, por la suma de $ 15.67 que se atenderá con el rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del ítem 2.02.

28—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó para entregar a la viuda del ex guardia civil de esa Policía don Juan López, el importe de los haberes correspondientes al mes de Marzo próximo pasado, que debía percibir su extinto esposo.

29—A la Contaduría General para incluir en la relación de cuentas pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1940, la suma de $ 635.94, importe de las cuentas que la Jefatura de Rivera quedó adeudando al cierre de dicho ejercicio.

30—A la Jefatura de Río Negro para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 180.00 que destinará al pago de la cuenta que adeuda a la Empresa de Transportes de Juan Zecca por pasajes de ómnibus utilizados por esa Jefatura.

31—A la Jefatura de Montevideo para reiterar de la cuenta "Tesoro Nacional, Jefatura de Policía, Construcción Edificio Departamento Central" la suma de $ 719.62 que destinará al pago de las cuentas que adeuda a la firma Alberto Mazzetti por suministro de diversos tipos de letras y números de bronce para dicho edificio.

32—A la Jefatura de Paysandú para encomendar al señor Silverio Pastore la construcción de un pozo negro en el local ocupado por el puesto policial de pueblo Merinos, por la suma de $ 49.00 que se atenderá con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del Item 7.01.

33—A la Dirección de las Chacras Policiales para adquirir del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, 500 kilos de semilla de avena y 100 kilos de semilla de alfalfa y de la firma Carlos Bazzani y Compañía 25 paquetes de semillas hortalizas, con destino a las Chacras Policiales de los Departamentos de Salto (30 kilos de semilla de alfalfa), Soriano (40 kilos semilla de alfalfa) y Artigas (30 kilos semilla de alfalfa, 500 kilos semilla avena y 25 paquetes semillas hortalizas), atendiéndose la suma de $ 106.00 a que asciende el importe total de dichas adquisiciones con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del Item 7.01.

34—A la Fiscalía de Policías para adquirir en las casas Droguería Surraco Sociedad Limitada y Droguería Industrial Uruguaya, 7 y 1|2 kilos de naftalina en escamas, a cada una, destinada a la conservación de los uniformes, ponchos, etc., que se encuentran en depósito en la Sección Vestuario; atendiéndose la suma de $ 9.75 a que asciende el importe total de dicha erogación con el rubro "Vestuario y Artículos Afines", del Item 7.01.

35—A la Dirección de Claves para adquirir de la firma Eugenio Barth y Compañía 200 aisladores de campana, destinados a la Jefatura de Soriano, por la suma de $ 56.00 que se atenderá con el rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 2.02.

36—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1940, la suma de $ 12.40 importe de las cuentas que la Jefatura de Maldonado quedó adeudando a la U. T. E. por servicio telefónico prestado en Diciembre próximo pasado, a diversas Comisarías seccionales de ese Departamento.

37—A la Jefatura de Montevideo, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 83.93 que destinará al pago de los repuestos necesarios para la reparación del automóvil "Ford" de propiedad de la Jefatura de Río Negro, la que será realizada en los talleres del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

38—A la Dirección de Claves para adquirir de la firma Eugenio Barth y Compañía 4 cornetillas para micrófonos Berliner y 2 portátiles tipo linterna; de Ernesto Quincke, 3 transformadores eléctricos de 1 amper y de Fabio Crocci 50 kilos de alambre galvanizado número 7, con destino a la Jefatura de Canelones, por la suma total de $ 24.91 que se atenderá con el rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 2.02.

39—A la Jefatura de Rivera para aceptar de la Empresa del "Cine Teatro Astral", de la ciudad de Rivera, la suma de $ 20.00 que ha donado a fin de que sea distribuída entre los agentes que prestaron servicios extraordinarios, en dicho cine, con motivo de la exhibición de la película "El Gran Dictador".

40—A la Jefatura de Rivera para entregar a la señora Martina González, viuda del ex guardia civil de esa policía don Enrique Marset, fallecido el día 16 de Marzo próximo pasado, el importe líquido de los haberes que debía percibir su extinto a la fecha de su deceso.

41—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios", del Item 7.01, la suma de $ 36.85 que deberá entregar a la Jefatura de Montevideo en concepto de reintegro del importe de una cubierta marca "Firestone" adquirida para la motocicleta que presta servicios en esta Secretaría de Estado.

42—A la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1940, la suma de $ 298.98 que destinará al pago de las cuentas que la Jeaftura de Artigas quedó adeudando al cierre del citado ejercicio económico.

43—A la Jefatura de Canelones para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos" del Item 7.01, la suma de $ 4.50 que destinará a pago de las cuentas que adeuda a la Cooperativa de Omnibus "Tala-Montevideo-Fray Marcos" por pasajes utilizados en Marzo próximo pasado.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneración de los siguientes funciona-

rios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

44—José Luis Borges, Comisario de la Policía Volante de la Jefatura de Cerro Largo.

45—Domingo Ramón Troche, guardia civil de Soriano.

46—Santiago Oroña, guardia civil de Salto.

47—Doctor Carlos A. Jourdan, Médico Supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección urbana de Colonia.

48—Marcos Bruno Migueles, guardia civil de Maldonado.

Diversas resoluciones

49—Dejar sin efecto la resolución de 25 de Setiembre de 1940, por la cual se adquiría a la firma Danrée y Compañía 50 aisladores para la Jefatura de Colonia y autorizar a la Dirección de Claves para adquirir de la firma Ernesto Quincke Sociedad Anónima 50 tirafondos galvanizados y 50 aisladores de porcelana, destinados a la Jefatura de Colonia, por al suma total de $ 5.05 que se atenderá con el rubro "De Maquinarias, equipos e instalaciones" del Item 2.02.

50—Que la Contaduría General liquide y si no tiene que observar líbrese oportunamente orden de pago a favor del Ferrocarril Central por $ 1.82 con cargo al rubro "Locomoción y Viáticos", del Item 7.01, importe de fletes de materiales telefónicos enviados por la Dirección de Claves a las Jefaturas de campaña, en Febrero próximo pasado.

51—Autorizar a la Jefatura de Policía de Paysandú para arrendar en la suma de $ 23.00 mensuales, un predio de propiedad del señor Serviliano Godoy, destinado a pastoreo de la caballada de la 1.a sección rural y a chacra policial, atendiéndose dicha erogación con cargo al rubro "Arrendamientos" del Item 7.12.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el día 23 de Abril de 1941.

Se destituye de su cargo, por delito, al Secretario del Hospital Vilardebó, señor Raúl Rivas, con pérdida de sus derechos a la jubilación.

—Se autoriza el refuerzo del rubro 6.04 "Subsidios y Contribuciones" del ítem 10.56, en la cantidad de $ 3.000.00 (tres mil pesos) que se tomarán del rubro 8.01 del mismo ítem.

—Se confirma al doctor José A. Cuocco, por el término de un año, a partir del 22 del corriente, en el cargo de Médico Ayudante de la Policlínica Médica del Hospital Maciel.

—Se designa para ocupar el cargo de Médico de Higiene y Asistencia (Medicina y Cirugía) del Centro Auxiliar de Salud Pública y Rosario, de acuerdo con el resultado del concurso realizado, al doctor Juan J. Costa.

—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Miguel Civitate del cargo de Médico Interino de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este con funciones en Tupambaé y se designa interinamente al doctor Mario L. Goyenola.

—Se asigna al Practicante de la Clínica Preventiva de la División Higiene, señor Adolfo Morales, la cantidad de pesos 80.00 mensuales, con cargo al rubro 1.02 clase A, grupo 1.00, inciso B).

—Se rebaja a $ 9.00 la partida de $ 30.00 que para "Quebrantos de Caja" tenía asignada el Encargado de los pagos del Hospital Pereira Rossell.

—Se modifica el decreto número 4191 de fecha 21 de Enero próximo pasado, estableciéndose que la suma de 11.200.00 pesos, importe de la finca a adquirirse con destino a ampliación de los Talleres del Ministerio de Salud Pública, deberá imputarse al rubro 8.01 del ítem 10.56 y no al rubro 5.02 del mismo ítem como se establecía en aquél.

—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para liquidar mensualmente la suma de $ 15.00 a favor del señor Manuel Alvarez, Encargado de la Sección Cuentas Corrientes y Presupuesto de la División Administración del Ministerio de Salud Pública.

—Se designa Sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa al Peón del mismo establecimiento señor Guillermo Barboza, para sustituir a éste al Sirviente Omar Fernández para subrogar a éste al Aprendiz de Enfermero, señor Leoncio Alvarez y para reemplazar a éste al señor Juan Isidro Benítez.

—Se designa Aprendiz de Enfermera del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la señorita Juana Alvarez.

—Se designa Sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa al Peón del mismo establecimiento señor Manuel González; para sustituir a éste al Sirviente señor Romeo Cortazzo; para subrogar a éste al Aprendiz de Enfermero señor Luis Stasi y para reemplazar a éste al señor Juan Carlos Galván.

—Se encomienda al Médico de Policlínica de Higiene Mental del Hospital Vilardebó doctor Miguel A. Sesser, las funciones de Médico Interno de la Colonia "Dr. Bernardo Etchepare" sin perjuicio del cometido que le confiere el cargo del cual es titular, asignándose al referido funcionario una partida mensual de pesos 40.00 para los gastos de locomoción que deberá realizar en el desempeño de las funciones encomendadas.

—Se designa Ayudante del Hospital Maciel a la señora Adela Bermúdez de Rossi.

—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para reintegrar mensualmente a la Oficial 1.o del Hospital Pereyra Rossell, señorita Sara Novelli Ricci, la suma de $ 15.00 por concepto de gastos de locomoción.

—Se designan Visitadoras Interinas del Servicio de A. y P. Antituberculosa hasta tanto se proceda al correspondiente concurso, a las señoritas Elena Durán y Esther Valli.

—Se designan Aprendices de Enfermeros del Hospital Vilardebó a las señoras María Angélica Santa María de Santángelo y Josefina González de Benavente.

—Se designa Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez a la señorita Zelmira Pérez Fernández.

—Se designa Sirviente del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa a la Encargada de quinta del Instituto de Radiología señorita Carmen Vázquez Parriza y para sustituir a ésta al señor Angel Sergiane.

Se acepta la propuesta de la Casa Trabucatti y Compañía, en la licitación de artículos de electricidad realizada el día 10 del corriente, por 100 pilas para teléfono secas marca "Tax" sin número a $ 1.45 cada una.

—Se aceptan varias propuestas en la licitación de leches desecadas, realizada el 19 de Agosto de 1940.

—Se aceptan las siguientes propuestas en la licitación de artículos de librería realizada el 24 de Marzo próximo pasado, Cif.; Flores Chans, 15.000 hojas de papel secante 48 por 61 de 36, kilos resmas de 500 hojas "Reliance" en U$S. 294 Cif. Montevideo. Barreiro y Ramos: 1.000 biblioratos formato oficio con índice en $ 975.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, del título profesional a favor del doctor Manuel A. Arias Bellini.

—Se autoriza la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Foluteina Squibb", "Pasta Antisudoral Arid", "Lacto Bromo", "Vitabee", solicitadas por los representantes de las mismas.

—Se autoriza la inscripción en el registro respectivo, de los títulos profesionales a favor del Médico Cirujano doctor José M. Portillo y de los doctores en odontología Faustino M. Pereda y Amelia Villemur.

—Se aceptan las siguientes propuestas en la licitación de carpintería, realizada el 31 de Marzo próximo: Hijos de M. Pérez: 1 archivo de 4 cajones de madera según indicación P. Rossell en $ 26.00; 100 sillas asiento conformado madera lacada a $ 3.5 0cada una; 36 tablas papel higiénico a $ 0.15 cada una. Angel Giorello e Hijos: 4 perchas de pie número 56 de pino lustrado imitación nogal a $ 6.80 cada una.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Ofical" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 15 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran en la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Balbela, Barañano, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Cardoso, Casal, Catalá Moyano. Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, García Corbo, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Langón, Malmierca, Merello, Mesa Sáez, Moreno Zeballos, Oldan, Ois, Olaso, Oliú, Paunesse, Pirotto, Pringles, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vilaró Rubio y Zunino.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Gómez.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa (don Oscar V.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Martínez, Palomeque y Princivalle.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Espalter, Fasciolo Siri, Frugoni, García da Rosa, Kayel, Labacá Arocena, Martirena, Moreira, Otero, Pieri, Puig, Regules, Restuccia, Vigo, Vila y Zavalla.

Total: 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre prohibición de la circulación de vehículos que utilicen carburantes pesados, sin los dispositivos especiales.

—Archívese.

2—La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación sobre integración de la Comisión Permanente.

—Archívese.

3—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una nota del Tribunal de Cuentas, en la que se transcribe la resolución recaída en la prórroga del presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión Permanente comunica la elección de Presidente y Vice.

—Téngase presente.

Despacho de Comisiones.

5—De la de Legislación respecto del proyecto sobre retiro y pensión al personal auxiliar y de tropa de la Aeronáutica Militar.

—Repártase.

6—De la preinvestigadora respecto de la cuestión planteada por el señor Representante don Alejandro Kayel al considerarse el proyecto sobre sociedades de participaciones financieras (Holdings).

—Repártase.

7—El señor doctor Arsenio M. Bargo comunica que se ha hecho cargo del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

8—El señor Representante don Eugenio Gómez solicita licencia por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

"El señor Representante don Eofelio de Dovitiis presenta los siguientes:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase la ampliación en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), valor nominal, de la deuda "Bonos de Pavimentación. — Ciudades del interior", cantidad que se destinará al pago de pavimento de hormigón de la ciudad de Carmelo.

Art. 2.° A los efectos de esta ley, rigen las mismas disposiciones de la número 9984, de 19 de diciembre de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Subdirección de Obras Municipales. — Carmelo. — Número 471|941. — Carmelo, enero 2 de 1941.

Señor Diputado Nacional, don Eofelio de Dovitiis.

Montevideo.

Estimado señor:

Cumpliendo un pedido del señor Intendente, me es grato elevar a usted un memorándum que me solicitó con urgencia, refrente a las calles necesarias de hormigonar en la ciudad de Cermelo.

Sin otro particular, tengo el agrado de saludar a usted muy atentamente.

Feliciano M. Alvariza.

Memorándum de calles a hormigonar en la ciudad de Carmelo, con cálculo aproximado de metrajes y costos

Calle Zorrilla de San Martín, entre General Flores y el bulevar Artigas	6	cds.
Transversales, entre ésta y Uruguay, íd., íd.	6	"
Calle Carmen desde 25 de Mayo al Muelle	11	"
Transversales, entre Carmen y Zorrilla, desde 12 de Febrero a 25 de Mayo	11	"
Calle Sarandí, desde Montevideo a Solís	7	"
Transversales, entre Sarandí y 19 de Abril, desde Montevideo hasta Solís	7	"
Total de cuadras	48	cds.

Metraje y costo aproximado de las cuarenta y ocho cuadras:

38.400 mts. cds. de hormigón, a $ 4.50m.2	$ 172.800
8.800 mts. lineales cordón horm. a $ 2.50 m.	" 22.000
Costo aproximado de la obra	$ 194.800

(Estas son las que considero imprescindible construir).

Además serían también necesarias:

Calle Nueva Palmira, desde Muelle hasta Piedras	13	cds.
Transversales, entre N. Palmira y Carmen, desde 12 de Febrero hasta Montevideo	9	"
Calle Colonia, desde Montevideo hasta Solís	6	"
Transversales, entre Colonia y Sarandí, desde Montevideo hasta Solís	7	"
Total de cuadras	35	cds.

Metrajes y costo aproximado de las treinta y cinco cuadras:

28.000 mts. cds. de hormigón, a $ 4.50 el m.2	$ 126.000
6.400 mts. lineales cordón horm. a $ 2.50 el m.	" 16.000
Costo aproximado de la obra	$ 142.000

Carmelo, enero 2 de 1941.

Feliciano M. Alvariza.

Señores Representantes:

Este proyecto de ley, está basado en el informe técnico que antecede del Subdirector de Obras de la Intendencia de Colonia, agrimensor señor Feliciano M. Alvariza, quien a pedido del señor Intendente determinó las calles en que es imprescindible construir pavimento, señalando dicho técnico el metraje y costo aproximado de las obras que requieren urgente realización.

En lo que respecta a su financiación regirán las mismas disposiciones establecidas en la ley número 9984 de pavimentación de Nueva Helvecia.

Montevideo, abril 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la ampliación en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) valor nominal de la deuda "Bonos de Pavimentación - Ciudades del interior". Cantidad que se destinará al pago de hormigón de las ciudades de Colonia, Rosario, Villa de Juan L. Lacaze y complemento que requiere la villa de Nueva Helvecia.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, rigen las mismas disposiciones de la número 9.984 de 19 de diciembre de 1940.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ley de 19 de diciembre de 1940 se refiere a la pavimentación de Nueva Helvecia; regirán para este proyecto las disposiciones contenidas en la ya citada ley número 9984.

Requieren las ciudades de Colonia, Rosario y la villa de Juan L. Lacaze, obras de pavimentación por las sumas de $ 75.000.00. $ 75.000.00 y $ 200.000.00 respectivamente; y considerándose insuficiente la cantidad ya asignada por la ley número 9984, se refuerza con cien mil pesos la suma que por ley de 19 de diciembre de 1940 se fijó para la villa de Nueva Helvecia.

Montevideo, abril 15 de 1941.

Eofelio de Dovitiis, Rep. por Colonia".

—A la misma Comisión.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 14 de abril:

Con aviso: Canessa (don Oscar V.), Fígoli e Iturbide.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Calleros Guichón, Camps, Carballo, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Labacá Arocena, Martínez, Martirena, Pieri, Puig, Regules, Restuccia, Vilaró Rubio y Zavalla.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

La Mesa cumple con el penoso deber de poner en conocimiento de los señores Representantes el fallecimiento del Diputado por Florida doctor Mario Camps, que fué un destacado integrante de este Cuerpo.

El doctor Camps tuvo una actuación muy inteligente y fué eficaz sobre todo en la labor de las Comisiones, particularmente en la Comisinó de Presupuesto, cuyos problemas dominaba ampliamente.

La Mesa ha dado cuenta de tan luctuoso suceso a los señores legisladores a efecto de que se adopten los homenajes que se crean del caso a la memoria del colega desaparecido.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Hemos sido dolorosamente sorprendidos por el fallecimiento del doctor Camps, que integraba esta Cámara.

Durante todo el tiempo que el doctor Mario Camps fué integrante de esta Cámara, pudimos aquilatar sus dotes de caballerosidad, su acendrado patriotismo, su fe en el porvenir del país y sus condiciones de laboriosidad. El doctor Mario Camps, que durante muchos años estuvo radicado

en el Departamento de Florida, en el ejercicio de su profesión, puede decirse que fué un filántropo. Yo tuve oportunidad de visitar algunas zonas de aquel Departamento donde el doctor Camps ejercía su profesión, y pude comprobar el espíritu de todo aquel vecindario, que le estimaba profundamente, porque el doctor Mario Camps era un sacrificado de su profesión, que la ejercía con absoluto desinterés. Para el doctor Camps no había distancias, no había tiempos tormentosos, porque atravesaba las distancias y afrontaba las inclemencias del tiempo para correr hasta el más modesto rancho a llevar el paliativo de su ciencia.

Yo, señor Presidente, conmovido pronuncio estas palabras de homenaje a la memoria de este compañero de Cámara y formulo moción para que nos pongamos de pie en su homenaje.

(Apoyados.)

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Señor Presidente: con profundo dolor acabo de enterarme del fallecimiento de este compañero de Cámara y también compañero de delegación por el Departamento de Florida.

Quiero, en nombre del sector político que represento ante este Parlamento, inclinarme dolorido ante la desaparición de ese adversario noble y justiciero, amigo excelente y sincero en todos sus actos.

Deseo, por medio de estas mal hilvanadas palabras rendir homenaje a su memoria, inclinándome reverente ante la muerte de ese digno compañero de delegación y dilecto amigo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, de la cual formaba parte el distinguido galeno hoy fallecido, doctor Mario Camps, quiere hacer llegar al seno del Parlamento la emoción que embarga a los compañeros de esa Comisión ante la desaparición de tan destacado miembro.

El doctor Mario Camps, oriundo de Tacuarembó, que ejerció su noble apostolado en la localidad de Casupá, Departamento de Florida, fué un digno profesional y representante a su vez de las clases humildes en el seno de este Parlamento y en particular en la Comisión de Higiene y Asistencia, en la que bregó con todo desinterés y con entusiasmo porque la causa de los humildes encontrara en las leyes el apoyo que nuestra República democrática sabe brindarle.

Destaco, señor Presidente, en las facetas que adornaban la personalidad del doctor Camps, su gran hombría de bien y su independencia de carácter, que, si bien no lo llevó a ser una figura descollante dentro de la política nacional, para los que lo conocimos, sabemos que íntimamente tenía todo el fervor de aquellos hombres que saben jugarse por una causa en la cual ponen todo el peso de su lealtad y de sus conocimientos.

Su independencia de carácter, quizá no le brindara más de una vez el halago fácil y el relumbre que se adquiere generalmente cuando se pliega así, abiertamente, y sin oír la voz interior, a cualquier solución.

Acompaño, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Higiene, la moción formulada de rendir homenaje a este destacado legislador y a la vez uno mis votos para que la Cámara dirija una nota de condolencia a sus deudos.

Pero antes de terminar, señor Presidente, quiero también señalar otro hecho luctuoso que toca al Parlamento, y es la desaparición de uno de sus destacados colaboradores de la Asamblea General, el Director de Taquígrafos de la Cámara de Senadores, don Amable Piacenza, espíritu superior que supo ejercer la ciencia de la taquigrafía, con la cual llegó a niveles no superados por hombres de gran jerarquía.

Podemos decir de este colaborador silencioso, que compartió horas inciertas, de sinsabor, como de alegría, poniéndose al compás y la vibración de todos los instantes de la vida parlamentaria, y que él interpretó realmente esa frase que define sintéticamente la posición del técnico: fué un verdadero "short hand".

Propondría, señor Presidente, que la Cámara también pasara una nota de condolencia a los afligidos deudos de tan destacado Jefe de taquígrafos.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Debo agregar que las palabras que pronuncié anteriormente, las formulé en nombre de la bancada nacionalista.

Deseo agregar, también, a la moción formulada de que la Cámara se ponga de pie en homenaje al extinto, con el agregado del doctor Malmierca, que se costeen los gastos del entierro del doctor Camps, se envíe una corona de flores a los deudos, y se designe un orador para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio, en nombre de la Cámara.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: como Representante del Partido Colorado, y como miembro de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, quiero expresar el hondo pesar que embarga mi espíritu y el de mis compañeros frente a la desaparición de nuestro colega, el doctor Mario Camps.

El doctor Camps fué un hombre bueno, un médico humano, un distinguido legislador que se caracterizó por un intenso cariño por las cosas de su país y sobre todo por los intereses de su Departamento, que siempre defendió con todo entusiasmo.

Como miembro de la Comisión de Presupuesto, todos los que actuamos en ella, pudimos aquilatar los grandes valores morales y llegamos a hacer, a consagrar una amistad a través de nuestra labor continua y diaria.

Por eso, señor Presidente, porque se trataba de un hombre de grandes merecimientos y de un adversario sincero y leal, voto conmovido todos los homenajes que se han propuesto en Sala, agregando que la Cámara, después de votarlos, debe levantar la sesión como demostración de dolor frente a este triste acontecimiento.

(Apoyados.)

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Adhiero, señor Presidente, conmovido a todas las manifestaciones de dolor y de tristeza que se han expresado en esta Cámara en memoria del doctor Mario Camps.

Fuí su amigo desde la primera juventud; cursé junto a él los estudios de medicina, y más tarde formé parte con él de las Comisiones de Higiene y Asistencia y de Asuntos Administrativos de esta Cámara de Representantes, en los dos últimos períodos legislativos, sucesivamente.

El doctor Camps fué siempre un hombre laborioso y leal, fué siempre el espíritu ecuánime que sabía considerar los asuntos que se presentaban a su estudio, con toda altura e inteligencia.

Está mañana, la noticia de su fallecimiento nos sorprendió dolorosamente. Sabíamos desde hace algunos meses que el doctor Mario Camps estaba atacado de una enfermedad que causa muchas víctimas en la humanidad, pero no esperábamos un desenlace fatal a tan breve término. Es que no pensamos bastante frecuentemente en que la muerte, con sus intenciones trágicas, se cierne sobre nuestras vidas y las troncha de un golpe certero, cuando menos lo esperamos. Así acciona la muerte, silenciosamente; y con cuánta razón ha dicho Axel Munthe en su famosa obra "Historia de San Michelle": "El hombre no podría soportar la vida si supiera la hora de su muerte. Dios, en su misericordia, ha hecho invisible la muerte a los ojos humanos: sabemos que está ahí, detrás de nosotros, como nuestra sombra, que nunca nos pierde de vista, y, sin embargo, nunca la vemos y rara vez en ella pensamos. Más extraño que todo esto, es que cuanto más nos acercamos a la tumba más se aleja de nuestro pensamiento la muerte".

En este instante de recogimiento y de dolor, me inclino reverente ante la memoria del que fué mi buen amigo de la juventud, mi condiscípulo de estudios en la Facultad de Medicina y de las clínicas hospitalarias, y compañero de Comisiones y colega de esta Cámara de Representantes, que él honraba con su presencia, y adhiero a todas las manifestaciones de condolencia y homenajes que se van a realizar en memoria del doctor Mario Camps.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Por mi parte, podría decir, interpretando el sentimiento general y sobre todo de los muchos amigos y correligionarios del doctor Camps que se sientan en esta Cámara, que su muerte, no solamente enluta el afecto que en este momento le estamos manifestando; no solamente nos llena de tristeza a todos los que compartimos con él, tanto la vida parlamentaria como la vida social y política, sino que, además, en todos los medios donde actuó, la noticia de su muerte ha de producir profunda conmoción y se ha de notar hondamente su ausencia.

Médico filántropo, hombre que jamás se enriqueció con su profesión, que hizo un apostolado de ella para servir con profunda caridad a todos los pobres y a todos los que golpeaban a su puerta, ha de ser hondamente sentida su ausencia; porque si alguna profesión ata a la vida del pobre, ata la vida del hombre y la vincula profundamente, es, precisamente, la de médico, cuando esta profesión se ejerce con la unción apostólica, digamos así, de curar el dolor

por el dolor mismo y de ver en el dolor al hombre, como lo hacía el doctor Camps.

Hombre de gran amplitud en cuanto a bondad, no dejó en las luchas parlamentarias y en las luchas políticas, en todas las contiendas donde las pasiones de los hombres siempre se encuentran, el más leve resquemor, porque siempre puso por sobre todo un sentimiento de unión, confraternidad y transacción.

Por eso, señor Presidente, es que el fallecimiento de este destacado correligionario, ejemplo de bondad, ejemplo de virtudes, ejemplo de patriotismo y hasta de partidarismo — teniendo en cuenta que siempre puso el patriotismo, sobre esto último — en que su ausencia tiene que llenarnos de dolor, por lo que también voy a votar la moción que se ha propuesto y todos los homenajes correspondientes.

(¡Muy bien!)

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo también, señor Presidente, voy a adherir a los homenajes que se proyectan a la memoria del doctor Camps, que ha fallecido en el día de hoy.

No obstante las discrepancias radicales de orden político que nos separaban del Diputado Camps, reconozco en él a un adversario leal, a un hombre sincero, respetuoso de los derechos ajenos, que actuó siempre, en las lides parlamentarias, con alto espíritu de caballerosidad, de hombría de bien y de honradez. Por consiguiente, es con toda espontaneidad que yo también adhiero a los homenajes que se han proyectado en la sesión de hoy, a excepción del que consiste en levantar la sesión de la Cámara.

En oportunidades anteriores, la representación socialista adoptó el criterio que sostengo en este momento. No se trata, pues, de menoscabar en lo más mínimo la solemnidad ni la amplitud del homenaje que se quiere rendir al colega caído. Por el contrario, lo que yo sostengo en este momento, es que cuando queremos rendir homenaje a hombres públicos, podemos hacerlo perfectamente continuando nuestras tareas, que se volverán así más serias, si cabe, más trascendentales si las realizamos con el espíritu embargado por esa falta que acabamos de sufrir. Pero acordarnos un asueto porque nos haya ocurrido una lamentable desgracia con la desaparición de un colega, me parece un procedimiento que no debemos acostumbrarnos a seguir.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En nombre de la Unión Cívica adhiero también al homenaje que la Cámara proyecta al doctor Mario Camps, excepto en la segunda parte, a la que se refería el doctor De la Fuente; es decir, el levantamiento de la sesión.

Especialmente al iniciar el trabajo parlamentario, tuve oportunidad de coparticipar con el doctor Mario Camps en alguna Comisión especial, y allí me fué dado apreciar las condiciones muy estimables de inteligencia, de alta comprensión, de nobleza y de ecuanimidad del legislador desaparecido.

Más tarde, en la vida parlamentaria, vimos su actuación, en la que se advertía una fuerte vocación.

Todos estos elementos me llevan a adherir con toda emoción a este homenaje que se proyecta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer las distintas mociones presentadas.

Léase.

(Se lee:)

"Moción. Que la Cámara se ponga de pie, que se pase nota de condolencia a los deudos, que se envíe una ofrenda floral, que se costeen los gastos del sepelio, que se designe un orador para que en nombre de la Cámara haga uso de la palabra en el acto del sepelio y que se levante la sesión".

6

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Antes de votarse la última parte de la moción, yo creo que hay un asunto de orden interno, sobre el cual la Cámara debe pronunciarse, y es el que se refiere a su integración.

He presentado en el día de hoy algunos proyectos de resolución referentes a ese punto, y creo que la Cámara, si bien puede levantar la sesión a renglón seguido, debe pronunciarse sobre su propia integración, por cuanto en este momento está desintegrada.

Así que se podría votar la primera parte y dejar la última para que se trate después.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que se divida la votación?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se trate en primer término, ya que se refiere a la integración de la Cámara, la moción del señor Diputado Tuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

—Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Proyecto de resolución.

Artículo único. En virtud de haber aceptado el doctor Julio César Canessa el cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Industrias y Trabajo, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Paysandú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República, al suplente respectivo de la hoja de votación número 1, señor Simón B. Amighetti.

Montevideo, abril 5 de 1941.

Leonardo Tuso".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Léase otro proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Proyecto de resolución.

Artículo único. En virtud de haber aceptado el doctor Cyro Giambruno el cargo de Ministro de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y Previsión Social, convóquese por Secretaría para integrar la representación de Florida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República, al suplente respectivo de la hoja de votación número 18, doctor Trajano Berninzoni (hijo).

Montevideo, abril 15 de 1941.

Leonardo Tuso".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta**.

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Léase una renuncia presentada.

(Se lee:)

"Montevideo, abril 15 de 1941.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Euclides Sosa Aguiar.

Debiendo ocupar la Representación Nacional por el Departamento de Florida, como 1er. Suplente de la lista número 18, hago llegar hasta usted, mi renuncia de dicho cargo.

Saluda a usted muy atentamente.

Trajano Berninzoni (hijo)".

—Léase el otro proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Proyecto de resolución.

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Trajano Berninzoni (hijo) del cargo de Representante por Florida."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativo: treinta y siete en cincuenta**).

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o Convóquese por Secretaría, para integrar la representación del expresado Departamento, al suplente correspondiente de la hoja de votación número 18, señor Juan F. Oldán".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta**).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

—Léase el otro proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Proyecto de resolución.

Artículo único. Designado el doctor Arsenio M. Bargo, Secretario de Estado en la Cartera de Obras Públicas, convóquese por Secretaría al suplente respectivo, doctor Julio C. Catalá Moyano".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como se encuentran en antesalas algunos de los Representantes recientemente convocados, se les podría invitar a pasar al recinto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden incorporarse los suplentes que han sido convocados.

7

—Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca para que se pase nota de pésame a los deudos del Jefe de Taquígrafos del Senado, señor Amable Piacenza.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**):

8

—Se van a votar los homenajes propuestos a la memoria del ex Representante doctor Mario Camps.

SEÑOR TROITIÑO. — Que se divida la votación, y se vote por separado el levantamiento de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma indicada por el señor Representante Troitiño.

(Se vota — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y un votos**).

—La Mesa invita a los señores legisladores a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

—La Mesa designa al señor Representante Ventura Puig, para hacer uso de la palabra en el acto del sepelio.

Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las diecisiete horas y diez minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

8.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1941

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EUCLIDES SOSA AGUIAR

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
A) De los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Dardo Regules, de expropiación de predios en el pueblo Quintana — Departamento de Salto — que hayan sido motivo de ejecución por cobro de contribución inmobiliaria.
B) De los señores Representantes doctores Mauricio Semblat Amaro, Luis Oliú y Dionisio Miguel Balbela, de fijación del impuesto de timbres por recibos de salarios.
4—Inasistencia.
5—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño, en la que denuncia el incumplimiento de la ley de la Silla en general y de varias leyes obreras y de las leyes jubilatorias de la ciudad de Las Piedras. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.
6—Manifestación del señor Representante doctor Tomás G. Brena, en la que impugna los informes enviados por los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura respecto de la situación de un conjunto de agricultores del pueblo Quintana — Departamento de Salto — desalojados a consecuencia de un remate judicial y en la que anuncia la presentación de un proyecto sobre la materia, junto con su compañero de bancada doctor Dardo Regules.
7—Agricultores perjudicados en sus siembras. — Subsidio. — Pase a Comisión. — (Moción del señor Representante Techera).
8—Balnearios Atlántida, La Floresta y Costa Azul. — Préstamos para construcciones. — Moción del señor Representante don Leonardo Tuso, de inclusión del asunto en la orden del día, cuando esté informado. — Oposición del señor Representante don Armando Tubino. — Réplica del señor Representante Tuso y cuestión incidental promovida por el mismo, respecto del funcionamiento de las Comisiones. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Tubino, De la Fuente, Calleriza y Chouhy Terra (don Pedro). — Aprobación de la moción Tuso).
9—Granos oleaginosos: girasol y maní. — Informe y proyectos de la Comisión. — Aclaraciones del señor informante don Luis J. Debali y del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, miembro de la Comisión. — Manifestación del señor Representante don José Pedro Bruno, autor del proyecto primitivo. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Barañano, Guerrero Flores, Cardoso, Alonso Montaño, Ferreira, Fernández Crespo, Techera y Debali. — Pase a la discusión particular). — Cuestión planteada por el señor Representante Techera respecto a la prioridad del proyecto a discutirse. — Constancia del señor Representante don Oscar P. Calleriza. — Aclaraciones de los señores Representantes Techera, Alonso Montaño, Cardoso y Calleriza. (Se resuelve tomar como base de la discusión el último proyecto de la Comisión). — Artículo 1.o, referente a fijación de precio mínimo y al pago de diferencias en el flete. Modificación del señor Representante Cardoso. Constancia del señor Representante doctor Ramón M. Salgado. — Observaciones de los señores Representantes Barañano y Bruno. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Techera, Calleriza, Barañano, Fernández Crespo, Cardoso, Cersósimo, Guerrero Flores, Salgado, Frugoni, Bruno, Brena, Collazo y Alonso Montaño. — Aprobación del artículo de la Comisión).
10—Comisiones Permanentes. — Dictamen de la Comisión especial. — Preferencia. (Moción del señor Representante don Oscar P. Calleriza). — (Aprobación del dictamen).
11—Granos oleaginosos: girasol y maní. — Precio mínimo. — El señor Representante Regules propone como artículo aditivo el inciso primero del artículo 1.o suprimido. — Aclaración del señor Representante Cardoso. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Calleriza, Regules, Fernández Crespo, Alonso Montaño, Bruno, Barañano y Cardoso. — Aprobación del artículo aditivo en forma propuesta por el señor Representante Alonso Montaño).
12—Cuestiones de orden. — Presupuesto General de Gastos. (Prórroga). Inclusión en la orden del día del mes próximo y exhortación de pronto despacho. (Moción del señor Representante don Leonardo Tuso). — Comisión preinvestigadora sobre denuncias en el asunto de los "holdings". (Dictamen). Preferencia y prórroga de sesión. (Moción del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente). — Desalojos rurales. (Modificaciones). Moción del señor Representante don Alberto F. González, de autorización a la Presidencia para convocar extraordinariamente a la Cámara. — Maestros suplentes. (Refuerzo de rubro). Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo). — Aeronáutica Militar. (Retiro y pensión del personal auxiliar). Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante don Alejandro S. Barbadora). — Desalojos rurales. (Modificaciones). (Aprobación de la moción González, don Alberto F.). — Arquitecto Hércules Mazzucheli. (Pensión a la viuda e hijos). Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante don Luis J. Debali). — Fraccionamiento Horizontal de la Propiedad y Jubilaciones y Pensiones del Servicio Doméstico. Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante don Juvenal Vigo). — Ley de Expropiaciones. Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante don Alberto F. González). — Amnistía por delitos electorales. Inclusión en la orden del día del mes próximo. (Moción del señor Representante don Carmelo R. González).
13—Granos oleaginosos: girasol y maní: — Precio mínimo. — Artículo 4.o referente a facultación al Poder Ejecutivo para fijación de precios. Modificación del señor Representante Brena en el sentido de hacer obligatoria la fijación de precios. (Aprobación del artículo con la modificación). — Retiro de los artículos 6.o, 7.o y 8.o del proyecto. Oposición del señor Representante Fernández Crespo. (Aprobación del retiro). — El señor Representante Fernández Crespo funda y presenta un artículo 6.o aditivo sobre anulación de contratos para la venta del aceite. (Pase a Comisión). — (Aprobación del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.
14—Comisión preinvestigadora en las denuncias referentes a los "holdings". Dictamen. — Aclaración del señor informante De la Fuente. — Salvedades del señor Representante don Leonardo Tuso. (Interrupción del señor Representante Arismendi). — Manifestación del señor Representante De la Fuente. (Aprobación del dictamen).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Balbela, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleriza, Cardoso, Casal, Catalá Moyano, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis,

De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Langón, Malmierca, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Oldan, Ois, Olaso, Oliú, Otero, Paunesse, Pieri, Pirotto, Princivalle, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Vilaró Rubio y Zunino.

Total: 72.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Gómez.

Con aviso, los señores Representantes: Canessa (don Oscar V.), Garzón, Iturbide, Martínez, Palomeque y Restuccia.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Antúnez, Bonino, Buranelli, Calleros Güichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Damboriarena, Espalter, Fasciolo Siri, Hughes, Kayel, Labacá Arocena, Pringles, Puig, Rodríguez Rocha y Zavalla.

Total: 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Emisión de 20.000.000.00 de pesos en una nueva serie de Deuda Interna, para consolidar los déficits financieros del Estado hasta el ejercicio 1940 inclusive.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

2—Destino de $ 4.906.49 para pago de servicios extraordinarios al funcionario don Manuel Bellán.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Ampliación hasta el 30 de abril del corriente año, del plazo fijado por el artículo 14 de la ley de 31 de diciembre de 1940, referente a la comercialización del trigo.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

4—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 512.291.60, para sufragar los gastos que demande la instalación y funcionamiento de mesas inscriptoras.

—Archívese.

5—Varios armadores de la Marina Mercante Nacional presentan una exposición relativa al proyecto por el que se exonera de pago del impuesto de Faros a la Compañía Argentina - Uruguaya de Navegación.

—A sus antecedentes.

3

"Los señores Representantes doctores Tomás G. Brena y Dardo Regules, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De conformidad con el inciso 1.o del artículo 3.o de la ley de 28 de marzo de 1912, autorízase la expropiación de los predios situados en el pueblo Quintana, Departamento de Salto, que han sido materia de ejecución por cobro de contribución inmobiliaria.

Art. 2.o Los predios expropiados serán vendidos o arrendados a sus actuales ocupantes dentro de las condiciones de las leyes vigentes al respecto.

Art. 3.o Las sumas que demande esta expropiación se imputarán al fondo de Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 4.o Se declaran exoneradas del pago de contribución inmobiliaria a las propiedades ocupadas por agricultores que vivan con sus familias y cuyos lueños no perciban arrendamientos por esta ocupación. El beneficio alcanza exclusivamente a la zona ocupada con asentimiento del propietario con anterioridad a dos años de la vigencia de esta ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1941.

Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto de ley tiene dos finalidades concordantes con lo denunciado en Cámara en la sesión del 17 de marzo de 1941.

Un conjunto de agricultores cargados de hijos, han quedado prácticamente en la calle en la ejecución decretada por el Estado contra los propietarios de los campos ocupados por estas familias.

Una deuda de diez años de contribución inmobiliaria, provocó esa ejecución.

Esos campos, situados en Mataojo, Departamento de Salto, fueron adquiridos en remate judicial por un latifundista que, en este momento, está constituyendo también un nuevo latifundio en el Departamento de Salto, que vendría así a agregarse a los que iene en otros Departamentos de la República.

Este ataque contra la pequeña propiedad, tolerado por la ley en ocasión de una deuda con el Estado, y esta reconstitución del gran latifundio en perjuicio de la familia campesina, no puede contar con la simpatía del Estado.

El Estado debe tratar de que la propiedad nacional alcance sus fines sociales más amplios. Y es conspirar contra estos fines sociales, la concentración de la misma en pocas manos de tal manera que esto signifique, en definitiva, un dominio económico, privilegiado y tiránico en un país que aspira a una democracia integral, tanto en el orden político como en el orden económico.

Estos campos de 236 hectáreas, fueron adquiridos en condiciones naturales de todo remate judicial, es decir: a buen precio para el adquirente y a mal precio para el vendedor.

Según nuestros datos los campos de las inmediaciones, y no en el centro poblado, materia de esta expropiación, se han vendido a $ 25.00 la unidad o $ 30.00 la hectárea.

En cambio este campo, se ha rematado, según nuestros datos, a $ 15.00 unidad o $ 20.00 la hectárea.

Esta enorme pérdida para los propietarios que **cometieron** un acto de caridad a favor de un conjunto de familias cargadas de hijos, ha sido castigado pues dos veces por el Estado: 1) Rematando el bien; 2) Pagandolo mal.

Entendemos que el valor tierra, es un valor económico de la colectividad. La tierra, como propiedad, tiene una función individual o particular y una función social. Su función individual, se cumple al satisfacer necesidades del titular del derecho. Su función social, se cumple con el uso común. La propiedad debe llenar siempre esta función social, de tal manera que la función individual no conspire contra derechos vitales de la sociedad.

En el caso de este remate judicial, se ha prescindido de eso.

Como los agricultores no ganaron lo suficiente para pagar la contribución inmobiliaria; como la tierra daba únicamente para vivir; como la agricultura no dejaba margen para el negocio y la ganancia que permitiría ahorrar, el Estado decreta el remate por deuda del que aprovecha un particular que no entiende esta doctrina, pero que el Estado debe hacer entender, si quiere llenar su fin humano.

Esos hombres cargados de hijos, como se demostró en la denuncia citada del 17 de marzo de 1941, le han dado al país un bien inmenso que necesita para vivir: sus hijos, su familias, elementos de estabilidad y de orden, puestos bajo la protección especial de la Constitución en su artículo 39.

No importa que no hayan producido para negociar, para ahorrar, para pagar la suma pedida de golpe por el Estado en mora de activar sus cobranzas. Ellos han realizado una función social que el Estado no puede desatender si el fomento social de la familia no es una fórmula más.

No decimos que el Estado deba decretar la exoneración total de los impuestos, justificando en masa el derecho de no pagar.

Decimos cosa distinta: que el Estado no puede desatender justicia y caridad cuando un grupo de familias pobres, que tienen un pedazo de tierra para vivir por caridad particular, no le ha podido satisfacer lo que le debe y que él pide de golpe, trancurridos diez años de acumulación impositiva.

Si el particular es capaz de un gesto de caridad, el Estado no debe cederle en gestos de esa índole.

No son personas aisladas de un **grupo**: son grupos de familias los que están en mora porque **la** tierra no les permite otra cosa que vivir.

La familia nacional, ha sido puesta **bajo** la protección de la Constitución. No es un tipo de familia, es toda familia nacional.

Pero viene esta política abogadil del Banco Hipotecario y nos dice que lo que interesa es **la familia** que hace negociar la tierra, no la que la hace producir para el sustento de numerosos hijos que son también mundos para el país.

Es el latifundio rechazando a la familia con la complicidad de los órganos públicos sin criterio social.

Ya lo había denunciado Martínez Lamas en su "Riqueza y pobreza en el Uruguay": "Al rechazar al hombre, **la**

estancia rechaza también a la mujer y a los hijos, esto es, rechaza al hogar, basamento de toda moral y de toda civilización, principio de la solidaridad humana, del amor hacia los semejantes, escuela experimental del deber y la más sólida base social. El hogar es la razón de existencia del hombre, del mismo modo que la patria es, en suma, una reunión de hogares constituídos en un mismo suelo y bajo un mismo cielo. Aquel bastante desgraciado para no poseer un hogar, apenas tiene patria propia; cuando Martín Fierro traspuso la frontera de la suya, su familia fué aventada; no podía en efecto, perder solamente una de las dos". (Pág. 251).

Pero esto parece metafísica social al Banco Hipotecario. Lo que importan son los hombres que producen para vender y para pagarle al fisco lo que le deben. El gesto de caridad social de los Carvallo para la gente sin casa y sin esperanza, a él no le importa. Debe pagarse la contribución inmobiliaria que es tanto por tanto...

Tampoco le importa al Fiscal Departamental. Son "intrusos", no son arrendatarios ni siquiera ocupantes. Son "intrusos", es decir, gente a la que se puede echar sin miedo y sin asco. Que sean ahorrativos si quieren tener un pedacito de suelo nacional para alimentarse ellos y sus hijos...

Esto lo denuncio como expresión de una política que no puede tener el asentimiento de un Parlamento popular.

Lo que importa y lo que debe importar en toda economía es el valor hombre, es el valor familia, es el valor social. Los bienes y las monedas, son instrumentos para el hombre, son medios y no fines.

El Estado que decrete penurias por no dejar de cobrar unos cientos de pesos, es un Estado que comete un acto contrario a la colectividad que rige, por más legal que sea el procedimiento judicial.

Hay un derecho a vivir que está por encima de todo interés fiscal. Hay un derecho a no morirse de hambre, cuando hay algo en el predio ajeno que puede tomarse. El hurto famélico es una doctrina perfectamente moral. Pero aquí lo que importa es que en los libros del Estado no haya uno que no pague aunque tenga que morirse de hambre para pagar y que la ley se cumpla, aunque condene a la miseria y que un latifundista reconstituya más latifundios, aunque sea en perjuicio de la pequeña propiedad que adhiere al hombre a su suelo natal y a la sociedad en que vive...

Es la misma Constitución nacional que obliga al Estado a velar por el fomento social de la familia, la que expresa en su artículo 52 que el habitante de la República tiene el deber de trabajar en beneficio de la colectividad, "la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica".

Ni la Constitución ni nadie puede obligar a producir para negociar; la Constitución nacional obliga a trabajar y a la colectividad la obliga a dar posibilidad de ganar el sustento por medio de una actividad económica.

Dentro de la peregrina concepción egoísta del Banco Hipotecario, la colectividad no tendría esta obligación y dejaría sin la mínima protección a los que se ganan su sustento en una actividad económica que no les da para más.

La mala situación económica del país, no depende de un conjunto de agricultores que viene disminuyendo por el desamparo real en que vive esta industria, sino por la desmedida acumulación de bienes en la campaña, que va concentrando en forma peligrosa la propiedad rural, al punto de que hay muchas dificultades para un racional régimen agrario.

Estos campesinos del pueblo Quintana tenían una posición, familias numerosas, un amparo en la tierra prestada a largo plazo. Realizaban una función social y el Estado la quita si por su cobro de impuestos, estos campesinos quedan abandonados en los caminos departamentales.

Volverles esa tierra, en una operación que, según nuestros datos, no alcanza a cinco mil pesos ($ 5.000.00), es lo menos que puede hacer para reparar su daño.

Pero esa situación, es la situación de otros vecinos del lugar que también fué denunciado en la citada sesión de marzo de 1941.

Es menester, entonces, detener esas ejecuciones decretando la exoneración del pago de contribución inmobiliaria.

No son muchos, infelizmente, los que en el país tienen esa protección especial para el desvalido. Las arcas del Estado pagarán menos de lo que se ha pagado por gastos de verano y carnaval. Pero algo es menester hacer para que la gente pobre que vive en la campaña, pueda vivir en la relativa paz de estos tiempos angustiosos.

La Comisión informante podrá pedir los datos complementarios que se necesiten y hasta completar este proyecto de ley que tiende a reparar una injusticia y a consagrar una doctrina que está en la letra de la Constitución, en su espíritu y en el espíritu público; que nuestra economía perdería sentido y humanidad, si no tuviera por finalidad al hombre y a la familia.

Montevideo, abril 16 de 1941.

Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — Dardo Regules, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"Los señores Representantes doctores Mauricio Semblat Amaro, Luis Oliú y Dionisio Miguel Balbela presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El impuesto de timbres por recibos de salario será de cargo del empleador. La fiscalización del cobro de este impuesto la hará el Instituto de Jubilaciones del Uruguay de acuerdo con la Dirección de Impuestos Directos por períodos de no más de tres meses, debiendo admitir la custodia de los comprobantes de pago que se le confíen.

Art. 2.o Las multas por concepto de defraudación del impuesto de timbres por salario serán diez veces el valor defraudado, cualquiera sea su importancia, sólo de cargo del empleador y su importe íntegro corresponderá a los empleados denunciantes.

Art. 3.o Déjanse sin efecto las multas en gestión de cobranza en que pueden haber incurrido los obreros y sus patrones por deficiencias en el pago del impuesto de timbres, o su falta, aplicándose en este caso lo prescripto en los artículos anteriores.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1941.

Mauricio Semblat Amaro, Rep. por Salto. — Miguel Balbela, Rep. por Salto. — Luis Oliú, Rep. por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El adjunto proyecto que recomiendo a la pronta atención de este Cuerpo tiende a salvar una irritante injusticia que se comete, provocada, quizás, por exceso de celo, ya que otra clasificación no cabría sin que ello diera lugar a la intervención de la justicia ordinaria, de algunos funcionarios de la Administración.

La ley de impuestos de timbres impone como penalidad a los infractores la de diez veces el valor del timbre defraudado por cada una de las partes incursas en el delito: el cobrador que otorga el recibo y el pagador del dinero que se conforma con obtener un comprobante de pago que no llena los requisitos que la ley exige. Esa penalidad no puede ser menor que de cinco pesos por cápita, de ahí que el defraudador de dos centésimos tiene impuesto por la ley la penalidad de cinco pesos. Enunciando el hecho en sí, se ve a las claras que la ley quiso imponer la obligación del deber de colocar timbres a los recibos que por su insignificancia y por su generalidad era o podría ser objeto de falta de atención, más de intención dolosa de parte de gran número de contribuyentes, y que al reproducirse la falta copiosamente podría traer, y quizás traiga, un déficit de consideración en los rendimientos del impuesto.

Presentada así la cuestión y considerada en sus lineamientos generales por casos aislados, una imposición gravitativa que representa quinientas veces el valor que se quiere defraudar no pudo dar lugar a excesivos escrúpulos de parte de los legisladores que dictaren la ley, ni podría tampoco haber permitido que prosperaran protestas que sin duda se hubieran hecho sentir con gran fuerza de convicción dada la enormidad de la pena ante la insignificancia de la falta.

Pero es el caso que a fines del año pasado, el exceso de celo de algunos empleados de la Dirección de Impuestos Directos y la complacencia excesiva, quizás intresada en demasía de algún Fiscal Letrado, ha traído una situación de verdadera angustia ante la magnitud de las consecuencias de su error, de algunos contribuyentes incursos en falta, no por sí, sino por ignorancia supina de sus factores. Hay varios juicios iniciados ante la justicia letrada de Salto por cobro de varios miles de pesos de multa, (quizás se llegue a los $ 100.000.00) por defraudación de me-

nos de un centenar de pesos por timbres en recibos otorgados por jornaleros. Basta denunciar el hecho descarnado así para llegar a la exclamación inmediata de que esó es una enormidad. Sin embargo el hecho en sí es esé: la ley sirce de instrumento para que al apercibirse algunos empleados de la Administración, de que por falsa interpretación de la ley, por descuido, por dejadez, o por lo que sea, se le hace economizar a los obreros la suma de dos centésimos por quincena, esos empleados se incauten de todos los recibos otorgados sin la aplicación del timbre correspondiente y se pretende aplicar una multa de cinco pesos a cada obrero por todos los recibos que suscribió, (muchos de ellos que no alcanzan a cubrir esas cantidad de cinco pesos) y otros cinco pesos a los patrones omisos en la recaudación del impuesto para el Estado.

Tiende a reparar tamaña injusticia, el proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara, a la vez que servirá para estimular el celo honesto de los funcionarios de la Administración, evitando errores como los enunciados en esta exposición de motivos.

Montevideo, abril 16 de 1941.

Mauricio Semblat Amaro, Rep. por Salto. — Miguel Balbela, Rep. por Salto. — Luis Oliú, Rep. por Salto".

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15 de abril:

Con licencia: Gómez.

Con aviso: Canessa (don Oscar V.), González (don Eufemio C.), Iturbide, Martínez y Palomeque.

Sin aviso: Acosta y Lara, Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Damborearena, Espalter, Fasciolo Siri, Frugoni, García da Rosa, Kayel, Labacá Arocena Martirena, Moreira, Otero, Pieri, Puig, Regules, Restuccia, Vigo, Vila y Zavalla.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

Se han inscripto dos señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Diputado, de quince minutos.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: quiero formular a la Cámara y al Poder Ejecutivo una pregunta que se ha repetido muchas veces en los medios obreros y que ahora me llega presentada por una empleada de comercio. Esa pregunta es la siguiente: ¿Existe la ley de la silla?

(Apoyados).

—¿Existe una disposición que obliga a los patronos de los establecimientos comerciales e industriales a facilitar un asiento a sus empleadas? Esa pregunta se me formuló muchas veces y yo mismo me la hice sin poder responderla con conocimiento de causa, al ver que en ninguna parte se cumple la disposición legal, o que se cumple en muy pocos establecimientos comerciales e industriales de nuestro país. Pero la ley existe. Fué sancionada por la Asamblea General, cuya comunicación lleva la firma del inolvidable ciudadano y eminente político de nuestro país, el doctor Domingo Arena, el 8 de julio de 1918. Y su primer artículo dice: "Los almacenes, tiendas, boticas, fábricas, talleres y otros establecimientos y locales en que trabajen mujeres, tendrán el número suficiente de sillas para que las empleadas u obreras puedan tomar asiento siempre que sus tareas lo permitan".

Luego, vienen otras disposiciones para que esa resolución pueda hacerse efectiva. Posteriormente, muchos años después, el 26 de junio de 1935, el Poder Ejecutivo dictó un decreto reglamentario que lleva las firmas de Terra y Zoilo Saldías, el cual se refiere a la ley a que me vengo refiriendo y cuyo artículo 1.o dice lo siguiente: "Todos los establecimientos comerciales e industriales donde trabajen mujeres, tendrán el número suficiente de sillas para que las empleadas u obreras puedan tomar asiento, siempre que sus tareas lo permitan". Y el artículo 2.o dice: En los establecimientos comerciales, los asientos deben estar atrás de los mostradores o vitrinas ya sean permanentes o provisorios, no tomándose en cuenta los que se tienen para ser utilizados por el público".

Bien; yo tengo conocimiento de que en establecimientos donde existen muchas docenas de empleadas y en otros con menor cantidad de personal, se obliga a las mujeres a permanecer las 8 horas de trabajo — que a veces se convierten en 8 y media — de pie, por un criterio equivocado de algunos de los principales que consideran que así la empleada parece estar en mejor disposición para atender al público, cuando, en realidad, si la empleada puede tomarse algún pequeño descanso, y puede sentarse algunos minutos, estará evidentemente con mejor voluntad y con mejor carácter, con mayores deseos de servir al público, y por lo tanto, la ley, si se cumpliera no causaría ninguna clase de perjuicios ni a los comerciantes ni a los industriales.

No sé por qué, la Oficina del Trabajo, desde hace mucho tiempo, no hace cumplir esa disposición humana y perfectamente inteligente establecida por el legislador.

Quiero aprovechar esta oportunidad para referirme también al incumplimiento de varias leyes obreras en la ciudad de Las Piedras. Parece que en Las Piedras nunca hace su recorrida normal el Inspector del Trabajo, a tal punto que los vecinos de allí opinan que debía nombrarse un Inspector exclusivamente para la zona de Las Piedras, puesto que cuando ese Inspector del Departamento de Canelones llega a esa ciudad, realiza algunas visitas, conversa y pasea con algunos de sus amigos, incluso asiste a algunas fiestas o banquetes, pero no se preocupa de hacer cumplir las leyes, resultando que el malestar no solamente cunde entre los gremios obreros sino aún entre los propios patrones. Así ocurre que algunas peluquerías permanecen abiertas después de las ocho de la noche, otras trabajan tranquilamente los domingos, y lo mismo ocurre en cuanto al cierre de otros comercios, en cuanto a las ocho horas de trabajo y en cuanto al descanso semanal. Y se me dice también con respecto a las leyes jubilatorias: una gran cantidad de comerciantes no paga sus aportes, lo que viene a significar un perjuicio de bastante consideración para aquellos patrones que lealmente quieren cumplir con las disposiciones legales.

La denuncia enviada a algunos órganos de la prensa y publicada en "El Sol", está firmada por las siguientes entidades: Subcomisión Gremial de Peluqueros, Secretario: José Maiques; Subcomisión Gremial de Carpinteros, Secretario: E. Plaine: Subcomisión Gremial de Albañiles, Secretario: Asunción Martínez: Subcomisión Gremial de Pintores, Secretario: Alcides Gutiérrez: Subcomisión Gremial de Zapateros, Secretario: Augusto Loreto; Subcomisión Gremial de Almaceneros Minoristas, Secretario: Néstor Piffaretti: Subcomisión Gremial de Obreros Mecánicos, Secretario: José Olivera. Todas estas personas, por consiguiente, podrían suministrar datos a la Oficina Nacional del Trabajo, para que ella comprobara que en Las Piedras se viola en muchas casas de comercio y establecimientos industriales, las leyes obreras.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, que está a cargo en este momento de un ex-colega nuestro y seguramente tendrá interés en que las leyes que dicta el Parlamento se cumplan y hará lo posible para que estos incumplimientos no se repitan o, por lo menos, para que no sean tan importantes como los que acabo de mencionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Troitiño al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: con fecha 17 de marzo de este año planteé a la Cámara la situación de un conjunto de agricultores del pueblo Quintana del Departamento de Salto, que fueron prácticamente desalojados como consecuencia del remate judicial del campo que ocupaban. Estos agricultores no pudieron pagar diez años del impuesto de contribución inmobiliaria.

La versión taquigráfica de mis palabras pasó, por resolución de la Cámara, a los Ministerios de Hacienda y de Agricultura y Ganadería. Los Secretarios de Estado de esas Carteras han contestado las notas que tengo en mi poder.

El Ministro de Hacienda le pidió datos al Fiscal Departamental, manifestándole dos cosas: que debía informar del hecho, y, en segundo lugar, si se había consultado antes, como es de práctica, a la Dirección de Impuestos. El Ministro de Hacienda expresaba al Fiscal: "De conformidad a lo establecido en el artículo 45 del decreto reglamentario de la ley de Contribución Inmobiliaria de 4 de enero de 1934, antes de procederse al pedido de subasta de bienes, corresponde informar circunstancialmente a la Dirección del ramo. Esa disposición subsiste, porque la ley de 2 de julio de 1936 no la ha derogado — por lo que este Ministerio necesita conocer las circunstancias especiales que han militado en el caso presente, a fin de contestar algunas gestiones que han sido iniciadas". El Fiscal Departamental le contesta manifestando estas dos cosas: primero, que el remate se hizo por reiterado pedido de los interesados, y segundo, que nada puede expresar sobre el desalojo de las personas que ocupaban el campo, porque

ni eran arrendatarios, ni ocupantes, sino simplemente "intrusos".

Yo tengo interés en dejar expresado respecto a la contestación del señor Fiscal Departamental de Salto: en primer término, que no contesta la observación que le hizo el Ministro de Hacienda en cuanto a la consulta, previa a la subasta realizada, a la Dirección del ramo; segundo, que estos interesados no tuvieron más remedio que dejarse ejecutar, desde que no podían pagar los 600 pesos reclamados. El remate judicial es la tercera forma que tienen las personas para desprenderse de un bien. Los bienes indivisos, primero, se parten o se venden, y en último caso, como forma peor, se rematan. Es evidente que los interesados no podían elegir la peor forma, si no fuera por imposición coactiva de las circunstancias.

En tercer término, estos "intrusos" nos dan los siguientes datos: el "intruso" Antonio Carvallo, con cincuenta años de ocupación del bien; el "intruso" Vicente Carballo, con treinta y seis años de ocupación del bien; el "intruso" María José, con treinta anos de ocupación del bien; el "intruso" Emilio Sánchez, con veinte anos de ocupación del bien; el "intruso" Florencio P. de Carvallo, con treinta años de ocupación del bien; el "intruso" Basilisia Ferreira, con treinta años de ocupación del bien; el "intruso" Diego Díaz, con veintiséis anos de ocupación del bien; el "intruso" Marcos Machado, con siete años de ocupación del bien; el "intruso" María Lima dos Santos, con seis años de ocupación del bien. Todos estos intrusos están cargados de hijos, como lo demostré con números, en la denuncia de marzo de este año.

Esas personas, con tantos años de ocupación y con tantos hijos, que son también bienes sociales del país, no tendrían derecho a vivir ni a hacer vivir a los suyos. El Estado tiene menos interés en cumplir el "fomento social de la familia", de acuerdo con el artículo 39 de la Constitución, que unos cuantos particulares de corazón, que les dieron tierras para vivir a todas estas familias campesinas en estado de real y evidente necesidad.

El Banco Hipotecario, por su parte, le contesta al Ministro de Ganadería y Agricultura, quien le pide informes sobre dos cosas: primero, sobre la posibilidad de proveer a la inmediata satisfacción del propósito enunciado, y en el caso de que no hubiera posibilidad de proveer a ese propósito, pide el Ministro que le indique medios hábiles con los que podría ser contemplada la situación de que se trata.

El Banco contesta, sustancialmente, estas cuatro cosas: en primer lugar, que no puede hacer nada frente a agricultores que no han sabido reunir seiscientos pesos en diez años; segundo, que, una de dos, o los agricultores no sirven para nada, o la tierra de que se trata, no sirve para nada; tercero, que la Dirección de Impuestos debió proceder compulsivamente mucho antes; y cuarto, que no es misión del Estado adquirir tierras, caras o baratas, para entregárselas a particulares, máxime en este caso.

Tengo interés en destacar que este "criterio social" es del Banco Hipotecario del Uruguay, que tiene una Sección especial con fines sociales y económicos. El Banco Hipotecario, que no quiso cumplir una ley de esta Cámara contra el latifundio en Fray Bentos, cuando hubo un reclamo popular solicitando división de tierras para hombres de aquella localidad que no tenían horizontes, ni ninguna perspectiva para ganar su sustento, con esto corrobora ahora su posición absurda, erigiéndose prácticamente en defensor de los que expulsan al hombre de las tierras que se le dan para emplazar a un latifundista que casi no puede más con la enormidad de las tierras que detenta.

Frente a un conjunto de hombres cargados de hijos, que no pueden hacer otra cosa que vivir, al Banco Hipotecario no le interesan más que los aspectos jurídicos del problema. El Estado, señor Presidente, no es ni puede ser felizmente, este ente que desearía el Banco Hipotecario, desentendiéndose de la familia campesina.

El artículo 52 de la Constitución nacional establece que todo hombre tiene la obligación de trabajar; pero establece correlativamente que la misma colectividad debe propiciarle a todo hombre los medios de su sustento por una actividad económica; y es tan luego el Banco Hipotecario el que se desentiende de esta obligación de la colectividad hacia el hombre de trabajo, para plantearle una doctrina de real insensibilidad social.

Yo entiendo, señor Presidente, que esto configura una política absurda. Mientras la prensa se pasa predicando la necesidad de mirar hacia la campaña; mientras la Cámara está buscando medidas para proveer de posibilidades económicas a la gente sin trabajo, sin pan y sin esperanzas, hundida en los ranchos de terrón o en miserables haripucas, son algunos órganos del Estado los que expresan esta insensibilidad social, convirtiéndose en verdaderos abogados del latifundio improductivo.

Con mi compañero de bancada y en contestación a esa política, vamos a presentar un proyecto, porque nosotros entendemos que si esa política triunfa, los Estados que la practican y que demuestran falta de justicia y falta de humanidad, serían los primeros fomentadores de la desesperación que siempre es el primer paso hacia el desorden social.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto sobre Subsidio a los Agricultores perjudicados en su siembra.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Este proyecto no está informado, y las normas seguidas por la Cámara han sido de que los asuntos vengan con sus informes correspondientes. Por lo tanto, pido que este proyecto pase a Comisión, a objeto de esperar el pronunciamiento de la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Techera, para que este asunto pase a Comisión, en virtud de no estar informado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**).

8

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en segundo término: "Préstamos para construcciones en las zonas balnearias de Atlántida, La Floresta y Costa Azul".

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Como este asunto, señor Presidente, carece de informe, entiendo que también debe pasar a la Comisión respectiva a fin de que se expida.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone que pase a Comisión?

SEÑOR TUSO. — Pido que se incluya en la orden del día, una vez que esté informado.

(Murmullos).

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Alrededor de este asunto ya se han hecho varias propuestas en el sentido de que el proyecto pase a Comisión. En la sesión anterior se trató, y se consideraron mociones en ese sentido, y fueron todas rechazadas y finalmente, después de una discusión alrededor del proyecto, se llegó a la conclusión de que este asunto se incluyera en la orden del día.

Indudablemente, el criterio de la Cámara en la sesión anterior, estaría en contradicción si se aprobara la moción que ahora se presenta, para que el asunto vuelva a Comisión. En la sesión anterior se hizo moción para que el asunto pasara a Comisión, moción que fué rechazada por dos veces. Por lo tanto, yo insisto en que se considere el asunto, ya que no tiene la entidad que se le quiere dar, sino que se trata de un proyecto que va a conceder, en una forma liberalísima, créditos a zonas que tengan el valor de un millón de pesos.

(Murmullos).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Para responder a las apreciaciones que se han formulado respecto a mi pedido de pase a Comisión —que no significa en manera alguna un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, sobre el que posiblemente yo estoy en un todo de acuerdo— debo decir que se trata de otra cosa muy distinta.

Este proyecto modifica, en cierto modo, la polîica de créditos del Banco Hijotecario respecto a los balnearios del país.

SEÑOR TUBINO. — No apoyado.

SEÑOR TUSO. — Considero que, si no modifica la política de créditos del Banco Hipotecario, el proyecto es inoperante. Si por algo se ha hecho, es porque es necesario que el Banco, de una vez por todas, admitiera a determinados balnearios, por ser zonas verdaderamente ricas del país que merecen ser tenidas en cuenta por los créditos inmobiliarios. Entiendo que es de tanta trascendencia este asunto que si de alguna manera puede consi-

derarse, no es como privilegio para tales o cuales zonas, sino como un-aditamento de la Carta Orgánica del Banco, y no de la ley que se refiere a tres balnearios del país.

Este es el sentido que yo. como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, le doy a mi proposición de pase a Comisión. No entiendo que esto sea contrario al interés público; entiendo que es muy conveniente, pero conveniente no como aditamento de la ley de 5 de diciembre de 1940, sino como una nueva cláusula de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, de tal manera que éste pueda modificar su política de crédito.

Pero antes de dejar la palabra, deseo hacer una breve consideración respecto de la situación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Esta Comisión fué citada para el día de ayer, pero no actuó por discrepancia de algunos de los miembros, que consideraban que estando pendiente una resolución, no podían reunirse en forma regular.

Eso es todo, señor Presidente, pero entiendo que resuelto ese punto, la Comisión podrá pronunciarse, y estoy seguro que con buen acuerdo aprobará este proycto dándole ese alcance nacional que conviene al mismo.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — Quería decir lo siguiente, refutando las apreciaciones del señor Diputado: que ahora, a último momento, se quiere establecer el informe de la Comisión, cuando hace tres meses que la Comisión tiene a estudio este proyecto y no lo ha considerado.

(Interrupciones).

—Debo manifestar que la Comisión existía cuando se presentó este proyecto. Ella ha sido negligente al no tomarlo en consideración y ahora recién se viene hablando de que situaciones circunstanciales han privado a la Comisión redactar el informe correspondiente.

Insisto, señor Presidente, en que se vote el proyecto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Sería interesante, para encauzar la labor de la Cámara y obviar esos inconvenientes, que se procediera a la integración definitiva de las Comisiones.

Nada más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no pensaba tomar parte en la discusión de este asunto, ni voy a entrar al fondo del mismo, sino que con el fin de que no queden en el ambiente manifestaciones hechas por algún señor Diputado, de que en el momento actual no existen Comisiones, quiero expresar mi sorpresa por esas aseveraciones.

Actualmente, funcionan regularmente todas las Comisiones designadas en el año 1940, por disposición expresa de la propia Cámara. Vale decir, que no se puede afirmar ni sentar la absoluta de que en este momento la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, como las demás Comisiones especiales y permanentes, no funcionan regularmente. Razones tendrán sus miembros para no concurrir a formar quórum; allá ellos, pero reglamentariamente y por mandato expreso de la Cámara, las Comisiones permanentes creadas por el Reglamento Orgánico de la misma, existen en todo su vigor y en toda su vigencia.

Es cuanto quería expresar.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — En realidad, uno de los que quizás hayan contribuído a que no se formara el quórum en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha sido el que habla, porque entendía, señor Presidente, que la Cámara debía expedirse respecto al nombramiento de una Comisión investigadora, que había propuesto en sesiones anteriores, sobre algunas denuncias formuladas por un señor Representante; pero el problema que por extensión se está presentando —tal como lo ha planteado el señor Diputado De la Fuente— es que de una buena vez se nombren definitivamente las Comisiones permanentes de la Cámara, porque, en mi concepto, se está procediendo irregularmente.

Las Comisiones ya han caducado y la Cámara ha procedido, a mi juicio, antirreglamentariamente, al prorrogarle su mandato...

(Apoyados. — No apoyados).

—...cuando hay una disposición expresa que dice que deben terminar su cometido una vez iniciadas las sesiones ordinarias.

De modo que se trata de un problema al que hay que darle solución de una vez y en esa forma podremos trabajar normalmente. De lo contrario, creo que no se debe concurrir a las Comisiones mientras no sean nombradas nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, respondiendo al señor Representante Chouhy Terra, anuncia que en la próxima sesión procederá al nombramiento de las Comisiones. No lo ha hecho todavía, porque algunos sectores de la Cámara aún no han enviado la lista de los Diputados que las integrarán.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Era nada más que para agregar a lo dicho, que en realidad la Cámara no ha hecho más que usar una facultad soberana, teniendo en cuenta precedentes de períodos anteriores, al ratificar la validez de la actuación de las Comisiones designadas en el año 1940. Por lo tanto, señor Presidente, no se puede manifestar ni se puede asegurar que la Cámara ha procedido antirreglamentariamente al restablecer en su vigor a las Comisiones anteriores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso: para que el asunto en debate pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta).**

9

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: precio mínimo del maní y del girasol.

(Antecedentes:)

Fijación de precios y régimen de importación

PROYECTO DE LEY PROPUESTO POR LA COMISION

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 8.20 (ocho pesos veinte centésimos), los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio; y

B) $11.20 (once pesos veinte centésimos), los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio.

Dichos precios corresponderán a las calidades tipos, cuyos porcentajes de pepita, cáscara y humedad, básicos, establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

En la misma reglamentación se preverán las bonificaciones y deducciones que correspondan para los granos de bases diferentes, y se determinarán, igualmente, los porcentajes de impurezas a tolerarse en cada caso.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradoras, a opción del vendedor.

Cuando el flete exceda de $ 0.85 por cada 100 kilos, la diferencia será de cargo del Estado, la que se imputará a los fondos a que se refiere el artículo 8.o de la presente ley.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieren en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de los productos-derivados de los granos oleaginosos, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 4.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de $ 200 hasta $ 10.000, o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 5.o Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley, se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo primero de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del 6 o|o anual, entre la fecha de la publicación de esta ley, y la de la devolución efectiva.

Art. 6.o La importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo, en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados, y previo pago de la prima que fije el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Dicha prima será equivalente a la diferencia entre el valor de importación de cada especie de grano oleaginoso que se adquiera en el extranjero, y los precios que a continuación se indican:

A) Girasol o nabo, $ 9.00 los cien kilos.
B) Maní con cáscara, $ 12.00 los cien kilos.
C) Maní sin cáscara, $ 17.00 los 100 kilos.
D) Algodón, $ 8.20 los 100 kilos.

Si los valores de importación de dichos granos fueran superiores a los indicados, se autorizará la operación previo pago de una prima del 1 o|o.

Art. 7.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de granos aleaginosos, libre de primas, a favor de las firmas industriales que, con anterioridad a la publicación de la presente ley, no hubieren sido beneficiadas con otras autorizaciones de importación a cuenta de la cuota que eventualmente les pudiera corresponder en el presente año.

Estas autorizaciones quedarán limitadas a la cantidad necesaria para realizar una situación de tratamiento proporcional entre dichos industriales y aquéllos que hubieren obtenido anticipos de cuota.

Art. 8.o El importe de las primas a que se refiere el artículo sexto, se acreditará a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para ser destinado a cubrir las diferencias a que hace referencia la parte final del artículo 1.o, y el saldo se aplicará al fomento de cultivos industriales en los términos que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o La presente ley regirá para el año 1941, y se entenderá prorrogada por un año más siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1941.

Luis J. Debali. — José P. Cardoso. — Rodolfo Moreno Zeballos. — Ricardo Techera.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha celebrado repetidas y laboriosas sesiones con el objeto de arribar a una solución concreta y uniforme sobre el problema que plantea la comercialización de las semillas de girasol, maní y otras oleíferas. No obstante el esfuerzo realizado en tal sentido por los integrantes de vuestra Comisión, no ha sido posible la unidad de miras, ya que la opinión polarizó en dos sentidos antagónicos que no ha sido posible conciliar, y que refieren, nada menos que a los puntos vitales, medulares de la orientación a seguir en la fijación de los precios a los granos oleaginosos. Mientras que por un lado, el proyecto del Poder Ejecutivo, apartándose de la corriente tradicional, se embarca en una orientación nueva y extraña, llevando el intervencionismo al máximo, buscando la solución mediante el mecanismo del precio único, rígido e inflexible, vuestra Comisión cree que la solución debe ser buscada mediante el prudente arbitrio de los precios mínimos para cada grupo de oleíferas, dejando de este modo, las puertas abiertas al productor, a posibilidades más remunerativas por la vía normal del libre juego de la oferta y la demanda.

En virtud de ello, vuestra Comisión ha optado por aconsejar a la Cámara un sistema de protección y defensa al agricultor, siguiendo las mismas orientaciones que en otras oportunidades adoptó esta misma Cámara y el Poder Ejecutivo. Nos referimos a las leyes de precio mínimo del trigo, que tuvieron en su aplicación el resultado esperado, al extremo que en muchos casos, los agricultores vendieron sus cosechas, casi siempre, a precios superiores al precio mínimo fijado, y esto porque, a pesar de la intervención del Estado, no desapareció del proceso mercantil la clásica ley de la oferta y la demanda.

Esta es la diferencia esencial que existe entre ambos proyectos, aparte de algunas otras que seguidamente se expresarán.

Ante todo, se hace imprescindible fijar siquiera sea brevísimamente, cuáles son los motivos que impulsan a vuestra Comisión, a solicitud de la Cámara, la aprobación de este proyecto, aun cuando la exigua brevedad del tiempo de que dispone, la constriñen a un laconismo extremo.

Desde luego, es indispensable afirmar que vuestra Comisión no desestima los encomiables propósitos de orientación agraria que animan al Poder Ejecutivo en la formulación de su interesante iniciativa. Ella constituye, sin lugar a dudas, una valiosa contribución al estudio de nuestro agro en lo que tiene atingencia a una nueva corriente de producción tan interesante y de tan promisoras perspectivas de futuro, como es la producción de granos que serán utilizados por nuestras industrias con destino a nuestro consumo y subsidiariamente, con destino a la exportación.

Pero no es menos cierto, que lamentablemente por imperio de la tiranía del tiempo y de la falta de elementos de juicio indispensables, no ha sido posible formar una opinión concreta sobre el proyecto del Poder Ejecutivo, desde el momento que el cúmulo de factores que en el problema interfieren, la diversidad de materias sobre las cuales fatalmente recae la iniciativa referida y finalmente la compleja naturaleza del instituto que aquel Poder crea, con sus derivaciones también, de diversa índole; todo esto, ha hecho que vuestra Comisión no pudiera adquirir con respecto a esta iniciativa, un concepto definitivo, categórico, concreto.

Hemos preferido, pues, seguir las prácticas ya conocidas a embarcarnos, sin un conocimiento a fondo, en una nueva política intervencionista, cuyas consecuencias bien pudieran perturbar la vida agraria del país.

No afirmamos; planteamos la interrogante; pero sólo sostenemos para el caso actual que tal sistema dificultaría la aprobación inmediata con lesión de los intereses que queremos proteger. La situación del agricultor es angustiosa y no admite dilaciones.

Por otra parte, la urgencia en resolver cuanto antes el problema de la fijación de los precios del girasol, del maní, etc., urgencia impuesta por la presencia de las cosechas y sobre todo, por la anormalidad de las recolecciones en virtud de las influencias climáticas absolutamente adversas— obliga a la Cámara y por ende a vuestra Comisión, a propiciar una solución de fondo, a la par que rápida, con la misma celeridad con que lo impone la dolencia ya declarada.

No cree, pues, vuestra Comisión, prudente ni oportuno el enfrascarse en un estudio más propio de especulaciones "in vitro", cuando el clamor de la campaña reclama a gritos, la defensa de sus legítimos intereses, mediante soluciones rápidas y, sobre todo, de clara y fácil percepción para todos los productores del país.

Si complejo y dificultoso es el instituto creado por el Poder Ejecutivo, en cambio, ¡qué sencilla y práctica aparece la solución del precio mínimo!

Es sencilla y práctica, porque esta orientación está ya arraigada en el alma del productor, que tiene en este mecanismo una defensa y un estímulo. Una defensa, porque el precio mínimo impide la expoliación, y un estímulo, porque la oferta y la demanda abren mayores posibilidades de ganancia en la venta de sus productos.

Por estas brevísimas consideraciones vuestra Comisión aconseja a la Cámara, le preste aprobación a este sencillísimo proyecto de ley que tiene además la ventaja de establecer un precio mínimo discretamente remunerador y que por esa doble circunstancia, no ha de hallar ninguna dificultad en su aplicación por su claridad, por su sencillez y, sobre todo, por el conocimiento y la experiencia que ya ha adquirido nuestro productor con respecto al mecanismo de esta suerte de instrumentos de protección agraria. Además, esta iniciativa tiene la ventaja de no desviar la iniciativa del Poder Ejecutivo, sino al contrario, de profundizar su estudio, de valorar las consecuencias de un plan de producción dirigida, no limitada tan solo a un renglón de nuestra producción, sino universalizando su objetivo hacia todos los grados de la producción agraria.

Por otra parte, ¿qué inconveniente puede argüirse en posponer la consideración de este plan, cuando lo que se persigue es un mejor conocimiento y un mayor asesoramiento por parte de los organismos técnicos, a fin de lograr el mediano dominio de una idea que constituye, en realidad, un sistema que se desea sea permanente?

La política del precio mínimo, constituye la política tradicional que han seguido todos los partidos liberales en nuestro país y cuya finalidad esencial es, como es lógico, la defensa de las clases más desamparadas de la sociedad y, en especial, de la población rural.

¿Que en algunos casos pudo dar resultados desfavorables para la economía? Pero siempre le ha quedado al Poder Público la tranquilidad de conciencia de haber llegado a tiempo para defender a aquellos que más lo necesitaban.

No es exacta la idea, muy difundida ya, de que la fijación de los precios mínimos entraña una política de funestas consecuencias en cuanto se le atribuye el efecto de orientar las culturas hacia rindes inconvenientes.

El espejismo de esta afirmación, se patentiza tan pronto como se examina el problema. En efecto, la fijación de los precios es un hecho superviviente a la plantación, de modo que la intervención del legislador o del estadista, se realiza a posteriori, cuando el agricultor se encuentra con el producto de sus cosechas, a merced de la ley natural de la competencia. Ese fenómeno pues, que es tan común atribuir a la política de los precios mínimos, es efecto exclusivo de la falta de una orientación agraria que nada tiene que ver o que hacer en este momento, pongamos por caso, pero que debe sí, ser dictada con la antelación suficiente como para que ella pueda ser conocida y adoptada por los interesados.

De modo que, en definitiva, estas dos ideas no son inconciliables, sino perfectamente compatibles, tanto que se puede ser partidario de una y otra tesis, sin menoscabo de la lógica.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1941.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Oscar P. Calleriza. — Luis Oliú.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios mínimos, puesto el grano en los graneros o depósitos del interior, estaciones o puertos de embarque más próximos al lugar de producción:

A) $ 8.20 (ocho pesos veinte centésimos), los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio, con una base de 52 o|o de pepita y 15 o|o de humedad, y

B) $ 11.20 (once pesos veinte centésimos), los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio, con una base de 30 o|o de cáscara y 10 o|o de humedad.

Art. 2.o Facúltase al Banco de la República para entregar al Ministerio de Ganadería y Agricultura, de los fondos del Crédito Habilitador, los recursos necesarios para que aquel Ministerio, por intermedio de la Comisión de Fomento de Cultivos Industriales, adquiera la cosecha de maní y girasol o la parte de ella por la cual no se pague el precio mínimo fijado en esta ley.

Art. 3.o Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar los precios del aceite elaborado con maní y girasol nacionales, en el momento que lo considere necesario.

Art. 4.o Queda prohibida la importación de granos oleaginosos destinados a la elaboración de aceite, hasta tanto se haya fijado por los organismos competentes, el punto en que la materia prima nacional puede satisfacer las necesidades del país.

Art. 5.o Decláranse nulas las operaciones de compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, realizadas con anterioridad a la publicación de la presente ley, que no se ajusten al artículo 1.o.

Art. 6.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de $ 200 hasta $ 10.000, o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 7.o El importe de las primas a que se refiere el artículo sexto, se acreditará a la orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para ser destinado al fomento de cultivos industriales en los términos que indique el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Todas las gestiones y trámites a que den lugar las operaciones que se realicen al amparo de esta ley, quedan exentas de los impuestos, de sellado, timbres y cualquier otro derecho.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, abril 16 de 1941.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Oscar P. Calleriza. — Luis Oliú".

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: debo informar a la Cámara que la Comisión de Fomento de la Producción se ha reunido repetidas veces, a fin de considerar los dos proyectos sobre este asunto que está en discusión, el recibido del Poder Ejecutivo y el del señor Diputado Bruno. Las sesiones de la Comisión de Fomento de la Producción se celebraron con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y del señor Diputado Bruno.

Después de largas deliberaciones y de un estudio detenido del proyecto, no obstante los patrióticos criterios sostenidos por todos los integrantes de la Comisión, no fué posible aunar opiniones en forma de establecer una mayoría de la Comisión respecto a ninguno de los dos proyectos. Por consiguiente, varios Diputados, reunidos nuevamente con el señor Ministro, llegaron a establecer en una nueva sesión, algunas modificaciones, de las cuales voy a dar cuenta a la Cámara; pero a último momento y teniendo en cuenta la urgencia que hay en dictar una ley de esa naturaleza y los sanos y patrióticos propósitos que la animan, se ha llegado a un entendimiento, en que están de acuerdo todos los miembros de la Comisión.

Debo adelantar, desde ya, que el acuerdo a que hago referencia, lo constituye el que los artículos 6.o, 7.o y 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo vuelvan a Comisión, a fin de que sean estudiados por separado y después dictamine también sobre ellos la Comisión de Fomento de la Producción.

En lo demás, en cuanto a la técnica de este proyecto del Poder Ejecutivo, están de acuerdo todos los miembros de la Comisión que asistieron a las reuniones realizadas a que he hecho referencia.

Por el momento es cuanto quería adelantar a la Cámara, como informe previo de la Comisión.

En cuanto a la discusión particular, los miembros asistentes estamos en condiciones de poder responder a todas las preguntas que se nos formulen.

Nada más.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: ratificando en parte lo que dice el señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, quiero detallar un poco más, para ilustración de la Cámara, en el asunto de que se trata.

En realidad, la discrepancia fundamental que cuatro miembros de la Comisión frente a los otros cuatro, tenían con el señor Ministro, era respecto al grado de intervención de los Poderes Públicos.

Nosotros entendíamos que se debía adoptar, siguiendo prácticas anteriores, un grado prudente de intervención — es decir, como se procedió varias veces con el trigo — fijando un precio mínimo y dejando librado a la ley de la oferta y la demanda el usufructo que pudieran sacar los agricultores para poder vender por encima de ese precio mínimo. Esta tesis nuestra está frente a la del señor Ministro, que fija precio único inflexible.

Los compañeros de Comisión, partidarios de la tesis del señor Ministro, entendían que para evitar espejismos y estados ilusorios en la vida agraria, era necesario plantear la realidad y, entonces, sobre la base de una cuenta cultural hecha por técnicos, se llegaba a un precio remunerador como precio único. Ahí estaba la discrepancia. Entendíamos nosotros que ese precio remunerador en el entender del Ministro, era muy bajo, porque esa cuenta cultural, hecha por los técnicos, era tomada sobre la base de datos y pronósticos de cosechas y de estados determinados de cultivos hace sesenta y tantos días.

Por referencias que tuvimos provenientes de distintos conductos, a posteriori, debido tal vez a influencia del clima, ese pronóstico, en la realidad, no fué cumplido, y las cosechas se desmedraron en cantidad y en calidad. De manera que nos parecía que el precio único fijado por el señor Ministro, no daba margen de solución económica y financiera a las pequeñas empresas agrarias. Ahí estaba la diferencia.

Ahora, el señor Presidente de la Comisión, observando el panorama de la Cámara, y nosotros mismos, nos damos cuenta de que, si nos enfrascamos en la discusión doctrinaria de esas dos tesis, de esos dos grados de intervención de los Poderes Públicos, es posible, casi seguro que ninguna de las dos tesis tenga los suficientes votos para que el proyecto se transforme en ley y dé cabal solución al problema con el beneficio que esperan los agricultores.

(Interrupción del señor Representante Collazo).

—De manera, que si la Cámara no resuelve otra cosa —a su voluntad nos sometemos— nosotros no tenemos inconveniente, los partidarios de la tesis de la intervención prudente y moderada de los Poderes Públicos en la agricultura, siempre que se eleven esos precios determinados ahora por el proyecto del señor Ministro, no tenemos ningún inconveniente, repito, en declinar y sin entrar a embarcarnos en una u otra tesis, sobre todo en la tesis original del mensaje del Poder Ejecutivo, dejando su discusión para cuando no sea tan intensa la angustia de los agricultores, en llegar a esa solución que propone el señor Presidente, siempre, claro está, que el autor del primiti-

vo proyecto que nosotros adoptamos para defenderlo, estuviera también de acuerdo.

Dejo, pues, por ahora la palabra, señor Presidente, a la espera de que se pronuncie el autor del proyecto que dió origen a esta discrepancia fundamental con el mensaje del Poder Ejecutivo, y a la espera de que la Cámara resuelva qué proyecto toma como base de la discusión, si el del Poder Ejecutivo o el nuestro.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Tenía entendido, señor Presidente, que una parte de la Comisión se oponía a la tesis que sostiene el mensaje del Poder Ejecutivo; tenía entendido, no: tenía la seguridad, puesto que concurrí a todas las laboriosas sesiones que realizó esta Comisión, y esperaba hoy el informe de una parte de esa Comisión que se pronunció en contra del proyecto del Poder Ejecutivo...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se está confeccionando.

SEÑOR BRUNO. — ...para que, frente a los dos informes la Cámara resolviese lo que creyera más conveniente en defensa de la agricultura, en estos momentos de verdadero apremio.

Es lo que tengo que decir por el momento.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Creo que, sin conocer el informe de esa otra parte de la Comisión, la Cámara no puede abocarse al estudio de este asunto...

(Apoyados).

—...y pediría que se postergase la consideración de este asunto para esta misma sesión, hasta el momento en que se haya distribuído ese informe.

Es un asunto de vital importancia, en el que tienen fija su vista los productores de girasol, maní y demás oleaginosos. De manera que así, a tambor batiente, y sin conocer ese informe de los miembros de la Comisión que discrepan con el proyecto del Poder Ejecutivo, creo que la Cámara no puede abocarse a su estudio.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Señor Presidente: en realidad, el hecho de que los ujieres de la Cámara coloquen ante nuestra vista los informes que estaban proyectados, no viene a dejar malparada, ni muchos menos, a la Comisión de Fomento de la Producción, que en esta oportunidad, con motivo de la discusión de este proyecto, por singular casualidad, se ha visto obligada a presentar informes por separado.

Pero si bien es cierto que tenemos, y tengo yo, en mi carácter de miembro informante de otro de los proyectos —tendría, mejor dicho— la obligación de reeditar los fundamentos sobre que reposaba nuestro primer punto de vista, no es menos cierto que, en homenaje, en primer término, a la resolución urgente de un problema de vital importancia para los intereses de los productores de oleaginosos; en segundo lugar, compartiendo integralmente los propósitos que animan al Poder Ejecutivo en una nueva orientación de política agraria; y, en tercer término, en virtud de que esta Comisión casi siempre se ha caracterizado por presentar sus informes dentro de la más absoluta armonía de todos sus integrantes y por resolución casi unánime, sobre todo tratándose de un proyecto de esta naturaleza y de esta significación, me creo en el caso de repetir aquí lo que en dicho informe se establece, desde el momento que hemos declinado de permanecer indiferentes ante la resolución pronta de un problema urgente, dejando de lado todo escrúpulo de orden doctrinario, como dijo muy bien el señor Diputado Alonso Montaño, en aras de la pronta sanción de un proyecto que debe ser forzosamente resuelto en la sesión de hoy, so pena de que sea ineficaz.

Quiere decir, en consecuencia, que la Comisión de Fomento de la Producción, por unanimidad —me atrevo a decirlo— acepta en un todo el punto de vista a que acaba de referirse el señor miembro informante, su Presidente, el señor Diputado Julio Debali, en el sentido de que debe mantenerse integralmente la economía del proyecto del Poder Ejecutivo, variando solamente las cifras y algunos datos que dicen relación con puntos concretos que serán objeto de la discusión particular; y solamente se desglosan de esta discusión, por considerarse que no es indispensable, ni urgente ni apremiante su solución en este momento, los artículos que se refieren al régimen de importaciones a imperar en lo que respecta a la introducción de esta clase de oleaginosos.

Por estas circunstancias, señor Presidente, no tengo ningún escrúpulo en manifestar que con toda satisfacción acompaño esta solución, y hasta puedo decir que me he constituído, entre los compañeros, en su paladín, con objeto de que esta tarde pueda salir de Cámara un proyecto que resuma y contemple todos los intereses que están en juego y que reclaman a gritos nusetros productores rurales.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hasta esta mañana, para mí, la situación estaba en que la Comisión —dividida en cuatro miembros favorables a la decisión del Poder Ejecutivo y los otros no— no había podido llegar a un acuerdo y se presentaba a la Cámara con dos proyectos distintos, en los cuales las discrepancias doctrinarias no tienen, a mi modo de ver, el alcance que le han querido dar algunos señores Diputados, porque creo que en realidad las discrepancias radican sobre todo en cuanto a las previsiones a que podían llegar los precios a pagarse por el girasol y el maní. Unos, los que sosteníamos el proyecto del Poder Ejecutivo modificado, mejorado, entendíamos que debía fijarse precios que no llegaran a comprometer los intereses del consumidor, pues es sabido que de esas semillas derivan artículos de primera necesidad, como el aceite. Y el otro grupo, integrante de la Comisión sostenía un proyecto que, a nuestro modo de ver, permitía el punto de partida de un precio mínimo —que ahora veo que ha descendido, colocándose en una posición razonable— que permitía llegar a precios que podían ser exorbitantes, comprometiendo seriamente los intereses del consumidor.

Me parece que era ese el aspecto fundamental del asunto, en el que estaba radicada la discrepancia, y que es quizás un poco pretencioso —digo esto sin ánimo de molestar— querer poner esto en un terreno doctrinario, ya que, en la realidad de las cosas, no hay una diferencia tan fundamental en cuanto al intervencionismo del Estado en establecer un precio mínimo, que es ya una intervención realmente decisiva, y establecer un precio único o básico.

Bien. Hecha esta aclaración, quiero decir ahora que, al llegar hace un momento a la Cámara, me entero que Representantes de los dos sectores de la Comisión de Fomento de la Producción, han arribado a un acuerdo en el sentido de sancionar las disposiciones del proyecto del Poder Ejecutivo modificando desglosando aquello que se refiere a la probable y casi segura importación que habrá de hacerse de la semilla de girasol.

Yo también acepto, como solución transaccional, el que se vote en la sesión de hoy un proyecto en estas condiciones; pero, eso sí, reservándome para en la discusión particular hacer notar algunos inconvenientes que quizá podrían derivarse de esta segregación. Me refiero, concretamente, a la disposición que nosotros habíamos incorporado a nuestro proyecto, en el sentido de contemplar la situación de aquellos agricultores más alejados de las zonas de industrialización del producto, para los cuales asegurábamos que el flete no excedería de 0.85.

Si se segrega, como se propone ahora, aquella disposición que se refiere a la importación, se elimina del proyecto la fuente de recursos con que el Estado podría contar para financiar el exceso de flete sobre esa cifra de 0 85, exceso que nosotros proponíamos quedara a cargo del Estado y que de esta manera no podrá quedar, puesto que el Estado no tendrá recursos con que pagarlo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si no interpreté mal las palabras del señor Presidente, que me las dijo en el ambulatorio, la falta de esos recursos que habría para pagar el flete, sacados de la prima a cobrar a las importaciones, se sustituiría por un precio razonable en la estación o puerto de embarque más inmediato a la chacra del productor; de manera que se obviaría ese inconveniente respecto del recurso para pagar por el Estado esa diferencia.

SEÑOR CARDOSO. — Por eso mismo yo adelantaba que en la discusión particular será necesario contemplar ese aspecto del asunto.

Hecha esa aclaración, que me parecía imprescindible, no tengo inconveniente tampoco en que se tome como base de discusión el proyecto del Poder Ejecutivo, modificado, con el acuerdo ya anticipado de segregar aquellas disposiciones que se refieren a la futura importación del producto.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRA. — Yo voy a dar mi voto a ese proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo, porque entiendo que realmente es necesario que en estos momentos el

Estado apoye a los agricultores. Me refiero al proyecto que firman los señores Debali, Cardoso y Zavalla. Pero, en realidad, yo me voy a referir a lo fundamental de este asunto, porque los dos proyectos, en el fondo, van a un mismo fin. De manera que votaría indistintamente un proyecto o el otro.

Lo que yo quiero, lo que quiere el proyecto de ley, es que se fije un precio para los granos oleaginosos, y eso es necesario, porque la realidad nuestra es que los agricultores, después de mucho tiempo de labor, cosechados sus productos, se ven en la necesidad de venderlos al precio que les ofrecen los acaparadores, y éstos, en la mayoría de los casos, les ofrecen precios verdaderamente ruinosos, para hacer grandes ganancias.

El agricultor no puede, debido a las obligaciones que tiene —pago de rentas y las necesidades del sustento de sus familiares— conservar sus productos para venderlos en el momento en que se ofrezca por ellos lo que elos valen, y se ven obligados, pues, a venderlos a los primeros compradores que se presentan; y, como ya he dicho, los primeros compradores son, precisamente aquellos que van a hacer su agosto con el sudor de los agricultores; aquellos que en la reventa quieren obtener una ganancia, con un negocio sencillísimo, que no ha podido obtener el agricultor en largos meses de labor.

Eso sólo justifica, señor Presidente, que se vote este proyecto de ley. Es, pues, de felicitarse que el Poder Ejecutivo haya tomado una iniciativa como ésta, y es de esperar que la Cámara le preste su aprobación. Pero el Estado debe ayudar a los agricultores, no sólo fijando un precio a los productos de la agricultura, como en este caso, sino también preocupándose más de otros aspectos.

En lo que se trata de los granos a que se refiere el proyecto de ley, diré, para terminar, que se hace necesario en casi todos los Departamentos instalar desecaderos, y que el Poder Ejecutivo, estableciendo esos desecaderos, prestaría un apoyo eficaz a la labor de los agricultores.

Según datos que tengo de mi Departamento, Tacuarembó, que me han sido suministrados por el Agrónomo Regional, este año se perderán a consecuencia de la humedad de los granos, productos por un valor que sobrepasa los once mil pesos. Esa pérdida se evitaría fácilmente con la construcción de un desecadero para granos, en el cual serían tratados los productos de los agricultores. Hay que tener en cuenta que un desecadero, según los datos que tiene en su poder el Agrónomo Regional de aquel Departamento, no cuesta más de unos once mil pesos, moneda nacional argentina, que representan seis u ocho mil pesos de nuestra moneda.

Quiere decir, pues, que con lo que se pierde en un Departamento en un año por falta de desecadero, se podría construir uno.

Siendo así, yo no me explico por qué el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, no se aboca al estudio del asunto para construir desecaderos para granos en todos los Departamentos que no los tienen, que es otra de las formas de ayudar de manera eficaz a los agricultores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo que he hablado tanto de este asunto del maní y del girasol, quiero ser en este momento lo más breve posible, para que se haga realidad alguno de estos proyectos de ley que están a nuestra consideración, que fijen un precio razonable, a fin de que los agricultores puedan colocar el único producto que pudieron salvar de la zafra anterior.

Yo, señor Presidente, frente al dictamen de la Comisión y habiéndose fijado en el proyecto que ella aconseja, un precio único, más remunerador que el presentado por el Poder Ejecutivo, voy a votar este proyecto, porque entiendo que siempre que sea posible, debe pagarse en debida forma el esfuerzo de los agricultores. El precio único conviene más que el precio mínimo, porque de esa manera, así como el Estado quiere dirigir la actividad agrícola, por ende, también, dirige más fácilmente la actividad industrial, evitando la suba excesiva del aceite, artículo de primera necesidad y la competencia a costa del pueblo, a la vez que asegura la colocación del producto. Al mismo tiempo evitamos las influencias del otro lado, de la parte industrial, cuidando también a la población consumidora, ya que se podrá fijar un precio cierto del aceite, sin que las empresas puedan influir, queriendo demostrar que han pagado la materia prima a un precio que puede no ser el real, a fin de que la Comisión de Subsistencia aumente el precio del aceite.

De manera, pues, que voy a votar este proyecto de ley, creyendo que haría falta, ya que hemos tardado tanto en sancionarlo, que se agregara un artículo o un inciso a uno de los artículos que componen este proyecto, por el que se declaren nulas las transacciones comerciales que pudieran haber hecho las fábricas sobre un precio inferior al que se fija en este proyecto de ley. Porque es lógico, señor Presidente, y es de conocimiento general, que se han hecho infinidad de transacciones con la producción del año 1941, permitiendo la venta de productos oleaginosos sobre la base de un precio que se creyó que iba a ser el aprobado por el Parlamento.

En su oportunidad, presentaré esa enmienda, señor Presidente; pero no quiero terminar estas breves palabras sin decir que todo este proyecto de ley viene a dar la razón a lo que dije en oportunidad del zarandeado asunto de la autorización para la importación de oleaginosos. Me da la razón en cuanto al procedimiento a seguir para autorizar la importación; me da la razón, en cuanto a la enorme producción que iba a haber en esa cosecha de oleaginosos, y que, si no fueron exactas las cifras que yo indiqué en aquella oportunidad, se debió más bien a circunstancias especiales posteriores climatéricas y otras, que han hecho disminuir en parte aquellas cifras abultadas y ciertas que di en esa ocasión.

Pero no votaría tranquilo, señor Presidente, este proyecto de ley si no tuviera la seguridad de que, dada la redacción de ecte artículo 6.o —que dice que la importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrateo entre los industriales interesados y previo pago de la prima que fije el Banco de la República, y después detalla la prima— habrá de parte del Poder Ejecutivo y del Ministro encargado de autorizar estas importaciones, el critreio de que ellas sólo se autorizarían cuando se hubiera comprobado perfectamente bien que no hay en el país grano de producción nacional.

Me refiero, indudablemente, a 1941. Ya es sabido que, desgraciadamente, se autorizó, con cargo a esta cosecha, la importación de materia prima extranjera, asunto del cual tanto conversamos en esta Cámara, y me parece hasta lógico que se autorice también la misma cantidad, sin pago de prima, a otras empresas que no tuvieron esa suerte en aquella oportunidad; pero creo que para el futuro debemos de tener la certeza —y los miembros de la Comisión que han conversado con el Ministro de Ganadería y Agricultura nos la pueden dar— de que no se autorizará ninguna importación de granos oleaginosos extranjeros mientras haya granos de esa clase de producción nacional. Yo espero que el miembro informante de este proyecto de ley nos traiga la certeza —lamentando que no haya estado en Cámara el Ministro de Ganadería y Agricultura— de que así procederán él y los demás Ministros que deben intervenir en este asunto, para darnos la seguridad de que no se procederá como se procedió en la oportunidad en que yo me creí obligado a plantear en Cámara este asunto.

Con estas palabras, y para ir a la más rápida sanción del proyecto, doy por terminada esta breve exposición, con la esperanza de que, como lo espero, la palabra del señor miembro informante nos dé la seguridad de que no se importará grano extranjero mientras haya grano producido por nuestros agricultores.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TSCHERA. — Yo me congratulo, señor Presidente, en mi calidad de integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, sostenedora del proyecto del Poder Ejecutivo, de que a último momento, por iniciativa del señor Diputado Guerrero Flores, en comunicación con el que habla y demás componentes de la Comisión, se hubiera encontrado una solución tan simpática que nos lleve a aunar las mejores voluntades en torno al proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, sin que él pierda lo que es fundamental para mí —desde el momento que tuve la oportunidad de oir en la Comisión al Secretario de Estado, doctor Bado— sin que pierda, digo, la técnica misma del proyecto; es decir, los precios, que contribuyen a la estabilización futura de los granos oleaginosos, en todo el país.

Yo, señor Presidente, mantengo sin reservas, que un cambio de política en sentido de dirigir la economía agraria, será beneficioso para todos los intereses del país, en primer término, para la agricultura, porque no vamos a engañar, aún sin querer, a los agricultores, estimulándolos a plantar oleaginosos u otra clase de semillas por las que se pueda pagar en un momento dado un precio excesivo comparado con el valor real de su costo, y que mañana, por la superproducción de esa semilla, nos viéramos en la

necesidad de tener que decirles categóricamente a los agricultores, que no es posible pagar esas semillas a un precio para el cual anteriormente habíamos comprometido nuestra opinión.

Mantengo, señor Presidente, mi punto de vista y me alegra mucho este entendimiento cordial que ha habido en torno del proyecto, sin que él pierda la esencia misma que ha inspirado al Poder Ejecutivo a presentarlo, que es el responsable directo de las normas directrices de la técnica del mismo.

Para mí, modesto integrante de la Comisión de Fomento de la Producción, lo fundamental es el mantenimiento de la técnica de la economía agraria dirigida y el mantenimiento de los precios de compra y venta de los cereales.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Lamento, señor Presidente, que el Ministro del ramo no esté presente para defender el proyecto del Poder Ejecutivo, porque realmente causa extrañeza que se remita este proyecto a estudio de la Cámara, estableciendo precio fijo a los oleaginosos y otras condiciones para la discriminación de sus cualidades, que rebajarán en muchas partes esos mismos precios fijos.

Este proyecto, señor Presidente, si fuera sancionado aún con las modificaciones introducidas por parte de la Comisión de Fomento de la Producción, causará verdadera desesperanza en la clase rural. Y es así, señor Presidente, y así ha de ocurrir, porque mientras se ha tratado de estimular la siembra de oleaginosas, una vez que se ha llegado casi al doble de las hectáreas dedicadas al cultivo del girasol —que en 1940 eran de 41.651 hectáreas, y en 1941 tenemos 81.515 hectáreas, es decir, el 95.7 olo más de la extensión dedicada a ese cultivo, y en el maní, 2.626 hectáreas más de lo que se ha cultivado en 1940, o sea el 74.8 olo— se viene ahora, señor Presidente, con un proyecto que retacea en forma alarmante a los productores de esos oleaginosos el resultado de sus esfuerzos y de su producción.

(Interrupción del señor Representante Techera).

—Yo entiendo, señor Presidente, que lo justo sería no salir del precio regular que se pagó en 1940.

(Apoyados).

—Porque es doloroso decirlo, pero este proyecto —aunque así no lo piensen el Poder Ejecutivo y sus autores— va directamente a estimular la importación de granos, la importación de esos oleaginosos, para así, señor Presidente, castigar en el futro a la agricultura local. Y llegaremos a ese extremo, porque si los agricultores resultan burlados en sus justas aspiraciones este año, es de esperar que en la próxima cosecha se reducirá a la mitad la extensión que dedican a ese cultivo.

No veo, en ninguna forma, cuál es la ventaja que se ofrece al país con el proyecto del Poder Ejecutivo, yendo derechamente a estimular la importación de granos, que se traerán a menos precio, seguramente, pero es necesario tener en cuenta que ese dinero irá fatalmente a esos países extranjeros y que ese mismo dinero podría quedar en el país, como compensación al esfuerzo de nuestros agricultores.

A esa observación puede también contestárseme diciendo que se establece en este proyecto una prima en la diferencia que hubiera del precio fijo sue se establec para la producción nacional y el precio a que se obtendrían las compras en la importación. Pero nada ganan, ni nada ganarán los agricultores con que el Estado lleve a Rentas Generales o ponga a disposición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, esa diferencia en la prima. Lo que quieren los productores y el país, señor Presidente, es que nuestros productos se vendan aquí, que se produzca mucho, que se elaboren en el Uruguay y que no salga dinero al extranjero, del que deben disfrutar exclusivamente nuestros productores.

Por eso, señor Presidente, no daré mi voto a ese proyecto del Poder Ejecutivo y, en cambio, solicitaría de la Cámara que se aboque al estudio del proyecto presentado por el señor Diputado Bruno: proyecto conciso, pero que también contempla la situación de nuestra agricultura.

En el proyecto del señor Diputado Bruno se establece un precio mínimo para el girasol y el maní y, además, no se fija esa discriminación que se hace del tanto por ciento de la "pepita", en lo cual, señor Presidente, si se me permite la frase, está la verdadera trampa para burlar a los agricultores.

Es lo que quería decir por ahora.

(Interrupciones).

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Creo de estricta justicia hacer presente a la Cámara frente a las palabras pronunciadas por el señor Diputado preopinante — que parecen traducir algo así como falta de diligencia, de preocupación, del señor Ministro de Ganadería y Agricultura al no concurrir a la Cámara a defender el proyecto del Poder Ejecutivo — que si eso ocurre se debe a circunstancias completamente ajenas a la voluntad del señor Ministro, debido a que en este momento se encuentra en el Senado, en ocasión de estarse tratando el asunto referente a los desalojos rurales. Esa circunstancia, muy apesar del señor Ministro, le ha impedido concurrir a esta sesión a asistir al debate sobre este asunto.

Además, es justicia dejar establecido que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Bado, ha concurrido a todas las sesiones de la Comisión de Fomento de la Producción, donde se discutió a fondo este asunto, sesiones que se realizaron en diferentes oportunidades y que abarcaron varias de ellas tres y cuatro horas.

Quiero, en honor a la verdad, y en lo que respecta al señor Ministro, dejar establecida aquí esta circunstancia.

Por otra parte, en cuanto al resto de la argumentación del señor Diputado Barañano, realmente ha obedecido a no tener en cuenta las supresiones que el nuevo repartido del proyecto contiene.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Como algunos señores legisladores pueden estar un poco desorientados respecto a qué proyecto se va a tratar...

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Cuál es el proyecto que se va a tratar?...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara debe resolver qué proyecto tomará como base de la discusión. Hay dos proyectos, cada uno firmado por cuatro integrantes de la Comisión. De manera que la Cámara debe resolver cuál de esos proyectos tomará como base para la discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — La discusión esta mal hecha, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión particular se debe tomar como base determinado proyecto, pero en la discusión general se pueden considerar los dos.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Una vez votado el asunto en general, yo, como integrante de la Comisión de Fomento de la Producción quiero que quede constancia de mi voto. Manteniendo integralmente el sistema de orientación y la política del proyecto que había suscripto con otros compañeros, por un acto de colaboración con la Comisión y al solo efecto de que este asunto pudiera ser sancionado en la tarde de hoy — última sesión ordinaria del período mensual — yo le he dado mi voto al proyecto que ha sido objeto de discusión recientemente.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

El proyecto, señor Presidente, que se va a tratar y sobre el cual la Comisión ha hecho criterio especial al respecto, es el proyecto que lleva las firmas del Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, del doctor Cardoso, del señor Diputado Moreno Zeballos y del que habla, con la sola excepción de los artículos 7.o y 8.o que deben pasar a la Comisión. Así que la Comisión hace suyo por unanimidad ese proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Además de esas supresiones a que se refiere el señor Diputado Techera, está también la supresión de la reglamentación, de calidades, vale decir, el grado de humedad y tenor graso. De manera que es conveniente que también se diga que únicamente sobre esa base nosotros los firmantes del otro proyecto aceptamos esta proposición.

SEÑOR CARDOSO. — Además de las modificaciones que habrá que establecer en los precios, aumentándolos.

SEÑOR TECHERA. — La Comisión mantiene el proyecto a que acabo de referirme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión el proyecto del señor Diputado Techera.

SEÑOR CALLERIZA. — No es el proyecto del señor Diputado Techera, sino el proyecto que hace suyo la Comisión, con la supresión de los artículos que se han mencionado.

SEÑOR TECHERA. — Desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de la discusión particular el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Techera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y tres**).

—En discusión.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 8.20 (ocho pesos veinte centésimos), los 100 (cien) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio; y

B) $ 11.20 (once pesos veinte centésimos), los 100 (cien) kilos de maní con cáscara, sano, seco y limpio.

Dichos precios corresponderán a las calidades tipos, cuyos porcentajes de pepita, cáscara y humedad, básicos, establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

En la misma reglamentación se preverán las bonificaciones y deducciones que correspondan para los granos de bases diferentes, y se determinarán, igualmente, los porcentajes de impurezas a tolerarse en cada caso.

Los precios que se fijan por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano a las fábricas de aceites compradoras, a opción del vendedor".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como fué advertido ya, al producirse acuerdo entre los dos sectores de la Comisión — digamos así — en el sentido de desplazar de este proyecto los artículos que se refieren a la importación de granos oleaginosos, automáticamente debe quedar suprimido el inciso final del artículo 1.o que acaba de leerse, que dice: "Cuando el flete excede de $ 0.85 por cada cien kilos, la diferencia será de cargo del Estado, la que se imputará a los fondos a que se refiere el artículo 8.o de la presente ley", artículo que va a ser suprimido. En consecuencia, aparecerían perjudicados los agricultores, especialmente aquellos agricultores de ciertas zonas como Cerro Largo, Tacuarembó y Rivera, más alejados de los centros de industrialización, puesto que no contarían con esta ayuda del Estado para hacer frente a esa situación.

En consecuencia, la Comisión ha llegado a un acuerdo para llevar la cifra propuesta en el artículo leído para el precio básico, elevando a 8.40 y 11.40, respectivamente, los precios que fija el inciso A) del artículo de la Comisión.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En la última votación, yo voté inadvertidamente —y como es una votación sumaria no queda constancia de la opinión de cada legislador— creyendo que estábamos votando un régimen de precio mínimo para que después la oferta y la demanda pudieran operar, de acuerdo con las reacciones normales del negocio en el precio del cereal. Quiero dejar constancia expresa de que he votado negativamente, porque entiendo que es una pésima política en esta materia comercial que estamos tratando y en cualquier otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las modificaciones a que se ha referido el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR DEBALI. — Acepta.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — En este artículo 1.o, señor Presidente, observo —y no le daré mi voto si no se modifica— que este precio, como lo ha manifestado el doctor Salgado, no es el precio mínimo, sino que es un precio único fijado, lo que realmente va a traer trastornos a las clases productoras.

Por otra parte, se me ha dicho, señor Presidente, que se ha suprimido de este artículo la discriminación de calidades, y yo entiendo, por unos párrafos que hay aquí, que no se ha suprimido, sino que se le da la derivación de que esos precios corresponderán —según se dice en el artículo— a las calidades tipos, cuyos porcentajes de pepita, cáscara y humedad, básicos, establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

Dice más el artículo, y es lo siguiente: "En la misma reglamentación se preverán las bonificaciones y deducciones" —vale decir, rebaja en los precios— "que corresponda para los granos de bases diferentes, y se determinarán, igualmente, los porcentajes de impurezas a tolerarse en cada caso". De manera que este precio, aún así, si se aceptara —que yo no acepto si no fuera mínimo— de 8.40, que parece ser remunerador para el agricultor, resulta perjudicial, señor Presidente, porque no es lo que va a percibir, sino que, con las deducciones, vendrá a quedar en muchos casos, en 6.00 y 6.50 los 100 kilogramos de girasol.

De modo, señor Presidente, que si se pensaba suprimir la discriminación, como he dicho, de la calidad del oleaginoso, no deben figurar estos dos párrafos en el artículo 1.o.

Además agrego, señor Presidente, que en años anteriores no se ha hecho esa discriminación de calidad. De manera que para el agricultor va a resultar un trastorno perjudicial en los precios y se verán burladas sus aspiraciones legítimas de conseguir por su producción los precios remunerativos que esperaban.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: como autor de uno de los proyectos a estudio de la Comisión, desde luego no le dí mi voto al proyecto del Poder Ejecutivo; pero en homenaje a la necesidad que existe, apremiante, desde luego, de sancionar una ley que libre a los agricultores de los perjuicios que les está ocasionando desde hace ya casi dos meses este proyecto imperfecto y perjudicial para los agricultores, yo estoy dispuesto a colaborar.

(No apoyados. — Murmullos).

—Yo voy a probar con los números, al señor Diputado Cardoso, en cuánto se van a perjudicar los agricultores.

(Interrupciones).

—Es necesario demostrarlo en Cámara. El año pasado —y lo voy a demostrar con números— se pagó a los agricultores en la chacra, 9.00 y 9.50 los 100 kilogramos de girasol, y este año se les va a pagar un poco más de 6.00 pesos, porque 8.20, descontado 1.10 de flete, descontado 0.60 de bolsa que se le dió el año pasado, más 0.22 por efectos de merma, les quedan 6.28.

Ese es el regalo que le hace el Poder Ejecutivo con este proyecto, a los agricultores del país.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Hay una parte beneficiada, no lo niego. Son los agricultores que viven en las adyacencias de las fábricas; pero son los menos.

Además, señor Presidente, por este artículo 1.o —que como ya demostré, va a perjudicar en más de 3 pesos por cada 100 kilogramos a los agricultores— se les aplica desde este momento, desde el momento en que surgió este proyecto, como si para nada se tuviera en cuenta a la Cámara, se les aplica, digo, esa reglamentación —que continúa en el proyecto que viene de la Comisión— que establece diferencias de pepitas, cuernos extraños, granos negros, humedad, etc., y esto va a abatir aún mucho más los precios de los oleaginosos con evidente perjuicio para el país, porque como se lo hice notar al señor Ministro en la discusión de la Comisión, el año que viene será muy inferior la producción a la de este año

Por eso, señor Presidente, yo no voté este proyecto de ley, y por ahora es lo que tenía que decir.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — Discrepo, señor Presidente, con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Bruno, con respecto a los perjuicios que pueda acarrear a los agricultores la estabilización del precio de 8.40, por cuanto yo tengo a la vista una estadística perfectamente llevada, en la que se dice claramente que con un precio de 8.40 estabilizado, no solamente se puede beneficiar el consumo, sino que se va a beneficiar el agricultor en una forma definitiva.

Si partimos de la base de que un agricultor puede recoger 600 kilogramos de semilla de girasol, el precio de costo, con el acarreo, según mis datos, alcanza un promedio de 5.83. Quiere decir que establecido ese precio de compraventa de 8.40, tenemos 2.37 de utilidad por cada 100 kilogramos para el agricultor.

SEÑOR BRUNO. — En los números.

SEÑOR TECHERA. — No puede ser en los números, porque éste es un dato estadístico, y se dice claramente eso. Y si la estadística sirve para algo en este país, es la única que puede establecer la verdad de los hechos.

Yo, señor Presidente, mantengo —y no vivo bajo la ilusión de lo ficticio— que es perjudicial estimular a que los agricultores planten mañana, sin poderles pagar su trabajo.

Por eso digo que estabilizando el precio dentro de un porcentaje de 8.40 a 8.50, el agricultor se va a defender extraordinariamente bien y se va a defender el consumidor, que ha sido la preocupación constante que ha demostrado el legislador en Cámara en distintas oportunidades. De modo que hay error de información del señor Diputado Bruno, en lo que se refiere a los pocos beneficios que tendrá el agricultor.

Yo me someto, señor Presidente, como es lógico, a una demostración palpable, completamente fundada, como es este dato oficial que tengo aquí presente. Estoy completamente satisfecho con que un agricultor que plante 100 kilogramos de semilla de girasol y le cuesten 5.38, como precio de explotación, los venda a 8.40.

Creo que hacemos en este sentido lo que podemos, en beneficio de esas clases y estimulamos el consumo. Debemos también velar para que no se encarezca este artículo de primera necesidad, como es el girasol.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Además de las palabras del señor Diputado Techera, es conveniente que quede en la versión taquigráfica de la sesión de hoy y como contestación a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Barañano —que se alarmaba de que en los párrafos subsiguientes a la fijación del precio se establece que por vía de la reglamentación se extraerá determinado porcentaje de pepita, cáscara y humedad— que esto responde a la necesidad de que los precios tipos de 8.40 y 11.40 tienen que referirse a una determinada calidad.

En el proyecto originario del Poder Ejecutivo se establecía el precio de 7.50, con un porcentaje de 56 o|o de pepita y de 10 o|o de humedad para el girasol, y de 30 o|o de cáscara y 10 o|o de humedad para el maní.

En el propio seno de la Comisión, por legisladores que concurrieron a su seno a fin de asesorar y de tomar parte integrante en sus deliberaciones, se hizo ver al representante del Poder Ejecutivo que estos tipos básicos eran un poco elevados; y ante esta situación y como no era posible rever el estudio sobre tablas, el señor Secretario de Estado quedó comprometido a que en la reglamentación se establecerían sobre los precios tipo de la ley, los porcentajes que legalmente correspondieran.

En cuanto a lo que dice posteriormente, de que se establecerán la bonificaciones y deducciones, es sobre ese mismo precio tipo, porque no puede pagarse un oleaginoso que tenga un porcentaje equis, que no pide la ley, para que su precio sea 8.40, el mismo precio que el regular establecido en la propia ley.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo preguntaría al señor Diputado si en años anteriores a 1940, cuando se pagaba 9.50, se establecían esas disposiciones de rebaja por las pepitas, etc. Por eso hubiera sido conveniente...

SEÑOR CALLERIZA. — No le puedo contestar lo que pasó con anterioridad. Estoy refiriéndome a lo que surge de la letra de la ley y a lo prometido por el Secretario de Estado que entiende en este problema.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo me refiero a los antecedentes de los precios, con cuya esperanza sembraron los agricultores, y ahora aumentaron al 98 o|o su extensión de plantaciones de girasol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

SEÑOR LANGON. — Pediría que se leyera otra vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estoy de acuerdo en que se aumente el precio único fijado en este artículo 1.o, de 8.20 a 8.40. Pero me sorprende que el motivo de ese aumento sea la supresión del último inciso, porque la Comisión también aconseja que se supriman los artículos 6.o, 7.o y 8.o.

Precisamente, en las pocas palabras que dije en la discusión general, me referí a la garantía que daba el artículo 6.o, por el cual voy a bregar en su oportunidad, proponiendo — si es que esta cuestión que se quiere suprimir, tiene relación con el artículo 6.o, porque uno no lo puede comprender así, en este repartido que recién se nos ha entregado — proponiendo, repito, que se apruebe hoy un artículo que contenga la expresión que tiene el artículo 6.o del proyecto venido del Poder Ejecutivo y que aconsejó la Comisión en su primitivo informe.

Por esa circunstancia, yo votaré el artículo 1.o con la base de 8.40 y 11.40, siempre que se mantenga esta otra disposición.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?... ¿Cuál disposición?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esa disposición de que cuando el flete exceda de 0.85 por cada 100 kilogramos, la diferencia será de cargo del Estado, la que se imputará a los fondos a que se refiere el artículo 8.o.

SEÑOR CARDOSO. — Sería un privilegio muy grande para los agricultores...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es un privilegio razonable, porque ya que les damos privilegios a las empresas de que tengan que pagar el transporte a los agricultores, en vez de exigir que este precio sea el que se pague levantándolo en la chacra, me parece que vale la pena también que se les dé esta pequeña ventaja al agricultor, sobre todo al agricultor lejano, porque debemos extender la agricultura, para que, no sólo se cultive en la zona Sur del país, sino que se extienda también a la zona Norte, ya que es para ella que se ha establecido este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el señor Diputado Calleriza que se vote por incisos?

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tengo inconveniente, en atención a las observaciones aducidas por el señor Diputado Fernández Crespo, en concurrir con mi voto, a la sanción del último parágrafo del artículo 1.o. Pero como eso es contrario a la orientación de la Comisión, hago moción para que se vote la parte primera del artículo 1.o, y luego el último parágrafo a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — No sé cómo piensan los demás integrantes de la Comisión, pero personalmente entiendo que la Comisión debe hacer suyo este artículo, salvo la última parte del mismo, ya que van a pasar a Comisión los artículos 6.o y 7.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... No deben pasar a Comisión, porque entonces no hay ninguna garantía para que el Estado mañana no autorice, por solicitaciones que puedan hacer las fábricas, la importación de oleaginosos habiendo existencia en el país. Creo que no se debe importar oleaginosos extranjeros, siempre que haya producción nacional suficiente.

La Comisión aconseja que se suprima el artículo 6.o, que es el que da esa garantía.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?... Es lo que se refiere a las primas. Se puede establecer un artículo, como dice el señor Diputado, sin referirse a las primas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que debe referirse a las primas también, porque hay que poner alguna traba para que no se importe y se presenten los fabricantes — que siempre tienen medios de hacerlo — alegando que no hay producción en el país, para poder importar el maní o el girasol que compran a más bajo precio en el extranjero y lo introducen sin pagar derechos de importación.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo voy a proponer una modificación muy sencilla.

Pediría que la Comisión reaccione y ponga "precio mínimo" a estos precios que ha fijado, porque, en el caso contrario, estaríamos en la situación de que mañana a los ganaderos se les dijera que no podrán vender los novillos a más de 50 pesos, aunque les paguen 80. No es posible legislar así!

La oferta y la demanda deben dejarse libremente, estableciéndose precios mínimos para que no haya burla para los productores.

(Interrupciones).

—Yo debo manifestar, señor Presidente, que el año pasado el aceite ha sufrido varios aumentos de precio en virtud de que se pagaba ese precio de 9 pesos y 9.50 por los oleaginosos. ¿Cómo es posible que rigiendo para el consumo de la población esos precios para el aceite, se estén fijando precios únicos, menores a las cotizaciones que rigieron el año pasado?. Yo llamo la atención de la Cámara sobre lo absurdo que sería, y cómo se recibiría la noticia en campaña si a los ganaderos se les dijera: "Ustedes tendrán por sus vacas, tal precio; por sus novillos, tanto; por sus bueyes, tanto". Pues lo mismo se hace con los productores de trigo, de maní y de girasol.

Como me decía el señor Diputado Salgado, esto, como principio, es un desastre, y realmente es así.

(Apoyados. — No apoyados).

—Estamos en un sistema totalitario. Yo creo que va a levantar serias protestas en la campaña este asunto, y llamo la atención de los señores Diputados. Modifiquemos, pues, este artículo y pongamos precio mínimo.

(Interrupciones).

—Insisto, también, en que esta facultad que se da al Poder Ejecutivo, por reglamentación, para que discrimine calidades, y entonces haga deducciones de los precios, es una burla evidente al precio que se quiere establecer aquí.

(Apoyados. — No apoyados).

—¡Cómo no va a ser así! Si tenemos como único precio el de 8.40, ¿recibe 8.40 el agricultor? ¡No, señor! Yo digo que esto va a levantar serias protestas entre los agricultores, y le negaré mi voto a este artículo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no estuve presente desde el comienzo de esta discusión; pero, por lo que puedo apreciar ahora, veo que este es un asunto que no ha sido estudiado...

SEÑOR TECHERA. — Profundamente estudiado, señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ... porque, de lo contrario, no nos encontraríamos ahora con esta improvisación en Sala, sobre un asunto tan delicado como es esta materia de fijación de precios. Yo pediría, en atención a toda esta discusión, que se hiciera un intermedio de treinta minutos, a fin de que la Comisión pudiera ponerse de acuerdo...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Ya se ha puesto de acuerdo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero parecería que, por el ambiente que noto en Sala, hay discrepancias fundamentales, aún en esa parte en que la Comisión está de acuerdo.

En esta materia, como dije anteriormente, de fijación de precios, hay que traer a la Cámara alguna cosa más acabada, más completa. El señor Diputado Barañano decía recientemente que él entiende que, aún fijando el precio, no vamos a beneficiar al productor en esa suma, por cuanto de ahí hay que deducir los gastos de conducción y otros.

SEÑOR TECHERA. — ¿Me permite?...

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR TECHERA. — Yo le he demostrado al señor Diputado Barañano, con los datos oficiales, que estaba equivocado en los datos que expresa, por cuanto no es verdad que los agricultores no vayan a salir beneficiados y con creces. Ya demostraré que con una cosecha de 400 kilogramos, van a tener una utilidad de $ 2.38 por cada cien kilogramos que recojan. Y con respecto a lo que expresa el señor Diputado Cersósimo...

(Interrupciones).

—...yo debo expresar que el Ministro de Ganadería y Agricultura, con una gran consideración, con una gran seriedad, con un gran interés en solucionar este problema fundamental, y de acuerdo con el propósito del Poder Ejecutivo, de reorganizar la vida agraria del país, ha concurrido durante dieciséis horas a la Comisión. Luego, no se puede decir que este proyecto de ley no tenga estudio suficiente. Lo que sucede es que a último momento hubo algunas modificaciones para traer una opinión unánime de todos los miembros. Así que la Comisión va a mantener integralmente el artículo 1.o, con la supresión del último párrafo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — He manifestado, señor Presidente, que —no obstante reconocerle al señor Ministro una alta versación en esta materia, y además de haber asistido a una de las reuniones a la cual asistió el señor Ministro, la del lunes, y, reconociendo su capacidad para encarar estos problemas, y traernos una ley perfectamente adecuada a las circunstancias— el hecho de que haya en discusión más de un proyecto, nos debe hacer meditar sobre el problema.

SEÑOR TECHERA. — Hay uno solo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ahora, hay uno solo.

Ese es, señor Presidente, el punto que a mí me hacía vacilar y por eso proponía la realización de un intermedio por unos minutos, a fin de que la Comisión tomando en consideración este debate producido alrededor del proyecto, nos dijera la última palabra, diremos así, sobre el asunto. Eso, señor Presidente, sin desconocer la capacidad del señor Ministro y de la misma Comisión, especialmente del señor Ministro, que tiene alta versación y talento para encarar estos problemas.

Por lo expuesto, formulo moción en el sentido de que se haga un intermedio de treinta minutos para que la Comisión, teniendo en cuenta las opiniones vertidas sobre el proyecto, nos traiga una solución.

(Murmullos).

SEÑOR TECHERA. — Mi moción es previa, señor Presidente. He hecho moción para que se trate el artículo 1.o con la eliminación del último apartado del inciso primero.

(Murmullos).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Debo expresar a la Cámara, y especialmente al señor Diputado Cersósimo que yo, que compartía casi fundamentalmente los principios de la política establecida en el proyecto de precio mínimo, he dejado para otra oportunidad insistir sobre ese problema, en atención a que hoy es la última sesión de la Cámara correspondiente a este mes. Faltan diez minutos para que la Cámara pase a intermedio a fin de dar lugar a la realización de la Asamblea General.

Llamo la atención desde ya a los que quieren defender a los agricultores, que es muy posible que con intermedio, con nuevo estudio, después de haber manifestado los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción que ha sido totalmente estudiado el asunto, es muy posible, repito, que los agricultores queden sin protección.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Cuando se trata de asuntos como éste, de vital importancia para la economía del país, nos podemos quedar sesionando, si fuera necesario, hasta altas horas de la noche. No es cuestión de diez minutos, ni de la Asamblea General que deberá reunirse de un momento a otro. Si es necesario, hay que trabajar hasta las horas de la madrugada para lograr una ley científica y que beneficie en sus verdaderos aspectos a los hombres que cultivan estos productos agrícolas. No es cuestión de improvisar, ni, como dice el señor Diputado Calleriza, que lo dejemos para otra oportunidad. La oportunidad es ésta, cuando se trata de una ley de esta índole. Cuando hay que estudiar y dictar una ley científica para que los hombres de la producción de la tierra se beneficien con ella, ¿cuándo es la oportunidad?... ¿Mañana o pasado, cuando no tengamos que tratar leyes de éstas?... No interesa el criterio del señor Diputado Calleriza o de otro señor Diputado; interesa ahora que todos los señores Diputados concurran con su criterio amplio, generoso, a tratar proyectos de esta índole, pero que sean proyectos justicieros y científicos.

(Apoyados).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bruno para que se declare sesión permanente hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se haga un intermedio de treinta minutos.

(Se vota. — **Negativa: veinticinco en cincuenta y cuatro**).

—Continúa la discusión del asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Las cosas que voy a manifestar ahora, señor Presidente, no las hubiera manifestado si la discusión no hubiera sido llevada por algún señor Diputado al terreno en que se encuentra.

Comenzaré mi exposición, que será breve, recordando nua anécdota. Hace unos cuantos meses, un año o más, conversando amigablemente, como siempre lo hago, con mi distinguido colega el doctor Salgado, en una sesión de la Comisión investigadora de salario, él recordaba —pretendiendo buscar justificaciones, me parecía, en cierto modo, al movimiento político que terminó con el régimen anterior a 1933— le recordaba, decía, ciertos episodios parlamentarios de aquella época, cuando determinados legisladores en ocasión de discutirse asuntos análogos a éste, fijación de precios mínimos, indemnizaciones a agricultores damnificados, salarios, etc., se trenzaban en una especie de oferta como en remate público, al que daba más. Y decía él —y su punto de vista reconozco que era en cierto modo respetable— que aquello le producía repugnancia y que le produciría una gran desazón que en este régimen, que él contribuyó a instituir y que apoya, volvieran a ocurrir cosas como aquellas.

Yo no entro a discutir la justicia o injusticia de las afirmaciones que entonces me hacía, en esa conversación amigable, el señor Diputado Salgado; pero me imagino cuál será su pesadumbre, cuál será su desazón en los actuales momentos, cuando ve que un sector de la Cámara empieza a resbalarse por esa pendiente y que nos estamos trenzando en un remate al que dé más.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Repito, señor Presidente, que no hubiera querido hacer estas manifestaciones, pero la actitud de algunos señores Diputados y la perspectiva de que muchos otros, con buenísima intención, se dejen impresionar por esas palabras, me obligan a hacer esas manifestaciones.

En lo que me es personal, señor Presidente, si yo hubiera de sintetizar en una frase, por qué me he inclinado a este proyecto, mejorado, del Poder Ejecutivo, diría que me inclino a él porque él ofrece a los agricultores un precio remunerador y porque, además, impide que los industriales se pongan en una competencia tal, que lleguen a precios tales que signifiquen, inevitablemente, el encarecimiento de un artículo de primera necesidad como el aceite, que deriva de esas semillas.

(Apoyados).

—En esa frase yo sintetizaría por qué me inclino a un precio básico remunerador y no a un precio mínimo abierto a todas las especulaciones.

Es necesario que la Cámara tome en cuenta la siguiente circunstancia. La cosecha actual es deficitaria; no alcanza para las necesidades de la industria. Será necesario importar. De manera que será inevitable que si triunfa la tesis del precio mínimo que sostiene en este momento el señor Diputado Barañano, después que la Comisión, en un ambiente encomiable, se puso de acuerdo para votar un proyecto que saliera rápidamente, si triunfa esa tesis a punto de partida de ese precio mínimo de 8.40 y de 11.40, no sé a dónde podremos llegar. Si el año pasado, a punto de partida de 6 pesos se llegó a pagar 9 o 9 pesos y pico, este año, a punto de partida de 8.40, llegáramos entonces a 12 o 13 pesos. Entonces, con qué derecho se va a presentar el Gobierno después a los industriales a decirles: "ustedes no pueden vender el aceite a un precio superior a este"... Ellos presentarán sus libros y dirán: "Hemos tenido que pagar el girasol a 12 pesos y no puede obligársenos a vender aceite a tal precio", y el consumidor pagará las consecuencias.

Yo, ayer, decía, en una sesión de la Comisión de Fomento, que estudió detenidamente este asunto: conviene que traigamos otra vez arriba de la Mesa —lo decía así, un poco gráficamente— un asunto que hace rato lo hemos sacado de aquí, y es el interés del consumidor. Estamos, decía hace un rato, discutiendo sobre precios, sobre fletes, sobre condiciones de la explotación, y nos olvidamos del interés del consumidor, que es tan respetable como el interés del agricultor.

Y yo creo, señor Presidente —aunque esto signifique desafiar intereses electorales, aunque se quiera hacer caudal contra los que sostenemos esta posición, porque la sostenemos— yo creo que nuestra posición es un término medio justo y razonable entre el interés legítimo del agricultor y el interés legítimo del consumidor. El precio de 8.40 para el girasol y el precio de 11.40 para el maní, es un precio razonable, y eso lo saben perfectamente los representantes de nuestra campaña. Y yo creo, pues, que la Cámara hará bien en mantenerse en esta posición, que es una posición respetable, seria y que contemplará todos los intereses en juego.

Nada más.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: La alusión amable, como todas las del señor Diputado Cardoso a mi respecto, me obliga a decir algunas palabras, porque parecería que el propósito que lo anima, es ponerme en evidencia o en contradicción entre mi actitud revelada en aquella oportunidad con el fundamento de mi voto. Pero lo que yo deseaba, en mi fundamento de voto, era salvar mi responsabilidad y llamar la atención del Parlamento sobre la responsabilidad en que incurría al sentar un principio que califiqué de detestable y que era el de ir al régimen de precio fijo.

Ahora, en cuanto al problema en sí mismo —como lo he hecho otras veces —debo declarar que no siendo tema de mi devoción, no puedo hacer una discusión de fondo, porque realmente no lo he estudiado y no podría improvisar opinión. Pero la realidad es que el episodio que el señor Diputado Cardoso comentaba como ocurrido en legislaturas anteriores y que yo he presenciado es, exactamente como el señor Diputado lo dice, y me producía y me sigue produciendo la misma repugnancia.

Sin embargo la realidad es que cuando yo dejé constancia de mi opinión, no era para referirme a que debía tomarse como mínimo este precio ni otro mayor, sino, a que debía dejarse que la oferta y la demanda, que es el juego regular de los negocios, estableciera el precio definitivo del grano hasta llegar a poder del industrial.

El señor Diputado Cardoso dice que eso de dejar librado al juego de la oferta y la demanda encierra un cierto peligro, y es el de que no se sabría hasta dónde se encarecería el aceite, cuyo precio se colocaría tal vez fuera del alcance del consumidor. Y como se podría contestar que para eso está la Comisión de Subsistencias, yo pregunto qué Gobierno se animaría a detener al industrial cuando presentara la cuenta del costo de producción. Pero a este respecto se le podría contestar al señor Diputado Cardoso y a quien opine de la misma manera, dos cosas: en primer término, que la Comisión de Subsistencias y cualquier Gobierno tienen la obligación de defender al consumidor, aún a costa de su impopularidad, y en segundo término, sabe bien el señor Diputado Cardoso y los que puedan opinar como él, que los industriales, como los acaparadores, no pagan en este país, como en otros, sino lo que les conviene. Ojalá en este momento, especialmente los intermediarios, que están siendo ahora los 'maquereaux" de la producción, desaparecieran definitivamente, para que no fueran ellos los que pudieran fijar el precio de los productos maltratando y terminando para siempre con nuestra fuente de producción.

Las compañías que industrializan el aceite, van a tener buen cuidado de no pagar más si acaso se encontraran en una situación en que no tuvieran materia prima para industrializar, recurriendo tal vez para introducirla a procedimientos que la ley condena, como lo han hecho otros industriales, antes que someterse al régimen de precio establecido por la ley, por la carencia de materia prima.

De manera que puede contestarse exitosamente, en primer término, que cualquier Comisión de Subsistencias correcta y cualquier Gobierno que quiera hacerlo, repito, puede ponerle dique a los excesos de los precios de los artículos de consumo, aún a riesgo de su popularidad, porque el gobernante, cuando asume la responsabilidad del poder, la asume para afrontar las situaciones maduras y para afrontar las situaciones verdes, también.

Si hay que combatir un precio excesivo de consumo, debe combatirlo, aunque, como buen Presidente de la República que sea, le cueste su reputación en el caso, o la situación, si de los Ministros se trata...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Entonces, toda esta cuestión que se está haciendo en torno de que éste sea el precio mínimo y no el precio único no tiene absolutamente ningún valor...

(Interrupciones).

—...porque los partidarios del precio mínimo son también partidarios de que cuando se eleve el precio, se permita la importación del producto. Lo que quiere decir, entonces, que materialmente el producto del país sólo llegará al límite del precio único.

Tendría alguna razón el esfuerzo que hace el señor Diputado por la fijación del precio mínimo, si al mismo tiempo dijera: "Somos contrarios a que se dé intervención a la importación de productos extranjeros para fijar el precio en el interior"; pero si hemos de regularlo de acuerdo a la importación, va a resultar que el precio mínimo será el precio único.

SEÑOR SALGADO. — Ese punto que plantea el señor Diputado Frugoni, no estaba en discusión, y si tuviéramos que discutirlo, lo haríamos oportunamente y desde todos los puntos de vista.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero quiero decirle al señor Diputado Frugoni que la razón que me mueve en este caso, como en todos, es la que siempre parece haberle movido al señor Diputado Frugoni, y es la cuestión de principios.

Me parece que si nosotros estamos en este caso por el régimen del precio fijo, tenemos que hacerlo, también por el trigo, por los otros productos de la tierra.

(Murmullos).

—Creo que en todos los casos debió establecerse el precio mínimo.

(Interrupciones).

—Si no se ha hecho así, señor Presidente, se habrá hecho mal, y yo hubiera votado mal si hubiera votado así.

En lo que a mí respecta, manifiesto que en lo sucesivo trataré que no ocurra así.

Con esto quiero dejar contestadas las manifestaciones del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Deseo contestarle al señor Diputado Cardoso, que ha glosado algunas palabras mías respecto a que yo sostenía que el precio fijo o el precio único iba contra los intereses de los agricultores.

Yo sostengo, señor Presidente, que con las consideraciones que ha hecho el señor Diputado Cardoso, ratifica plenamente mi afirmación de que no sería difícil que la Cámara, por este sistema o por esta tesis que ahora sos-

tiene, cualquier día considere también un proyecto venido del Poder Ejecutivo donde a los hacendados se les fije precio fijo para vender sus vacas y sus novillos, porque la carne se va a encarecer si se pagan a más de cien milésimos. Así que conviene que la campaña y nuestros rurales vayan fijándose en la actitud que se asume ahora en el Poder Ejecutivo.

Cuando nosotros defendemos al productor o al agricultor, se nos dice que hacemos electoralismo. No es así, señor Presidente. En este caso estamos defendiendo el precio que rigió el año pasado: 9 pesos los 100 kilogramos de girasol como precio mínimo, y de ahí la oferta y la demanda quedarán libres para comprador y vendedor.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor.

SEÑOR CARDOSO. — Hay una observación también interesante del señor Diputado.

Con ese precio, decía hace un instante el señor Diputado Barañano, el área cultivada aumentó a 98 % y yo pregunto si ese aumento varía en la misma proporción, ¿qué es lo que podrá ocurrir el año que viene y si el Estado no tendrá que intervenir ante una cosecha que se habrá vuelto casi parasitaria? Tendrá que intervenir en el sentido de salvar a los agricultores sumidos en la miseria. Es una cosa que también hay que tenerla en cuenta si con esa política de precio mínimo excesivamente generoso no vamos a estimular un cultivo artificial.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo contesto esta interrogación del señor Diputado socialista, en la siguiente forma: el Poder Ejecutivo, que nos manda este proyecto —bien estudiado al decir de los señores miembros de la Comisión que lo han defendido— no sólo establece esos precios, sino que también ya considera que la actual cosecha no va a ser suficiente para abastecer a las industrias nacionales, según lo dice el proyecto, y hasta fija las disposiciones que han de regir para la importación de esos oleaginosos. De manera que esta producción no va a ser suficiente, y si no va a serlo, páguese su esfuerzo a los agricultores: dejemos que esas compañías, antes de ir a buscar el producto extranjero compren la actual producción y no retaceemos el precio a los produstores que justa y lealmente consideraron que cuando menos se les pagarían lo que pudieron obtener el año pasado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se vote el artículo completo, con el inciso final.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará primero en la forma aconsejada por la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Significa eso, entonces, que no se podrá votar después el inciso último?

De ser así, pido que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará como lo propone la Comisión; y si el señor Diputado Fernández Crespo desea que se vote luego el inciso final, así se hará.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo insisto, porque no sé el criterio que tendrá la Mesa, pero en otras oportunidades se me ha observado que después de votado un artículo no se puede votar un inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a poner a votación el artículo en la forma aconsejada por la Comisión...

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Voy a solicitar de la Comisión la supresión del inciso C), porque entiendo, francamente, que ésta es una verdadera amenaza, que pesará sobre los agricultores. Dice el inciso C): "Dichos precios corresponderán a las calidades tipos, cuyos porcentajes de pepita, cáscara y humedad, básicos, establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley".

Yo no veo qué interés tiene el Poder Ejecutivo en establecer esta diferencia, cuando el año pasado no se fijó ninguna.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros vamos a votar el artículo 1.o, siempre que se tome totalmente, tal como está en este proyecto —es decir, con el inciso final que se refiere a las primas por los excesos de flete por cada cien kilogramos— porque de lo contrario, el precio ese fijo que se establece en el proyecto, no va a ser el precio fijo.

(Interrupción del señor Representante Bruno).

—Yo reconozco la fuerza de los argumentos que se han hecho, especialmente por los señores Diputados Barañano y Salgado; pero para votar este artículo 1.o tal como está redactado, siempre que se le agregue el inciso final, tenemos una razón fundamental: en primer lugar, que éste es un régimen que va a publicarse, según lo establece el artículo 9.o, nada más que por el año 1941: y en segundo lugar, que de alguna manera habrá que ponerse de acuerdo para que salga una solución frente a la urgencia del problema.

De modo que el precio mínimo sería lo justo si no estuvieramos abocados, como estamos siempre en la Cámara, a soluciones fragmentarias como ésta; lo lógico sería que se fijara el precio mínimo para los agricultores y que se fijara el precio también del aceite, que es la consecuencia final. Pero como aquí no tenemos otra posibilidad que esta solución fragmentaria, alguna solución hay que darle y nos parece que esta es una solución moderada, sobre todo teniendo en cuenta que regirá nada más que por un año. De manera que, en definitiva, si el artículo se va a votar con el inciso final, nosotros le prestaremos nuestro asentimiento; de lo contrario, nos veríamos obligados a no votarlo.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no voy a votar este artículo, y no lo voy a votar, porque creo que esto no solamente no es precio mínimo, sino que tampoco es precio fijo. Es precio fijo únicamente para limitarle el estímulo al agricultor; pero es precio fijo que tiende a pagarse en menos.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — O en más, lo que estamos buscando.

SEÑOR COLLAZO. — No señor, en más no se puede. Las bonificaciones están contrabalanceadas y contrapesadas en contra. Es sencillamente un señuelo; una bonificación para entregar al agricultor al juicio, digamos así, técnico, ya que se ha empleado esta palabra, para restarle precio a su propio producto y por eso se ha puesto eso de la "pepita, cáscara, humedad", etc.

De manera que yo puedo enseñar esto a la Cámara: una cantidad de girasol de determinado propietario, que se manda de Rivera, 200 bolsas con 9.816 kilogramos, en tal vagón: Contenía 56 o|o de pepitas; cuerpos extraños, 01 o|o; granos negros, 01 o|o; humedad, 14.9 o|o. De manera que hay una diferencia a favor del industrial de 8.3 o|o.

Sin embargo, en el período anterior, donde no existía esta ciencia que se fabrica ahora para fijar precios por medio de la ley, endulzándolos con esa argumentación tan brillante que ha hecho el señor Diputado Cardoso, con esa defensa tan grande que ha hecho del justo medio y de la línea recta, se pagó siempre estos precios y no se sufrió ningún desmedro ni en cuanto al precio del aceite, ni en cuanto al precio del girasol, ni tampoco se fijaron en esto los industriales, sino cuando recién se planteó en Cámara por el señor Diputado Fernández Crespo, una cuestión con motivo de ciertas irregularidades de las grandes empresas en ocasión de la importación del girasol, que dió lugar, como es sabido, a situaciones ministeriales bastante enojosas. Todas esas cosas han traído ahora estas consecuencias.

Si se estableciera el precio único también del aceite, muy bien, porque tendríamos una relación científica entre el precio del girasol, la elaboración y el aceite; pero no se hace eso. Se deja el aceite a la libre competencia, a su más o menos calidad, etc. Es cierto que hay una Comisión de Subsistencias que regulará el precio, pero los grandes interesados en esto son los industriales del aceite, y nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Interesados en qué?

SEÑOR COLLAZO. — En el proyecto, a fin de que se establezca un precio único. Eso lo sé, porque a mí me hablaron. Yo no inculpo a nadie, ni pongo sombras, porque hay contratos por medio y a mí se me habló de la conveniencia del proyecto desde el punto de vista del agricultor, y desde el punto de vista del industrial, pero el que me habló fué un industrial.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo voy a intentar dar las razones que ha tenido la Comisión para proponer esto.

El proyecto primitivo del Poder Ejecutivo fijaba normas sacadas de las normas clásicas y universales que regularizan y metodizan la mercantilización de esta clase de productos agrícolas: vale decir, un standard de contenido graso que oscila más o menos en los distintos países entre 56 y 58 y un standard de grado de humedad que oscila también, de acuerdo con las características climáticas de cada país, entre 10 y 15 o|o.

Si bien es cierto que en el año pasado no existía categóricamente establecido en la ley ese régimen clásico de comercialización, en la realidad y en la práctica los compradores lo aplicaban. Pero ¿qué pasa este año? Para ser más benéficos con el agricultor, hemos querido suprimir la norma clásica esa, dejándola con mayor flexibilidad, para que el Poder Ejecutivo, tomando en cuenta las normas

clásicas y las tolerancias que se deben tener dada la realidad agraria del año, pueda ser más tolerante, vale decir, tolerar grado de humedad por encima de 15 y tolerar contenido graso muy por debajo de 56.

El señor Diputado Semblat Amaro ayer en Comisión nos traducía la realidad agrícola del momento, pintándonos cuál era el panorama de los Departamentos de Salto y Artigas, donde él actúa, y nos decía que posteriormente a los estudios hechos por los técnicos y a los pronósticos de cosecha hechos hace más de sesenta días, factores pluviométricos y agentes atmosféricos de distinta naturaleza, superiores a la voluntad del agricultor, intervinieron de tal manera que la cosecha ha mermado en calidad y en cantidad.

Por esa circunstancia, hemos dejado esta fórmula un poco abstracta, si se quiere, para permitir una mayor elasticidad en la reglamentación, en beneficio justamente del agricultor, no poniendo nada y dejando al arbitrio del comprador ese perjuicio para el agricultor, porque el grado de cultura de éste es muy inferior al del comerciante comprador, y es el Poder Ejecutivo el que en el momento actual, y para este año, y de acuerdo con las características generales de la cosecha, el que va a adaptar, digo, una reglamentación para este año y para este país con las tolerancias del caso.

Lo mismo sucede con la mercantilización de los cereales. Es clásica la exigencia de un peso por hectólitro y de un grado de pureza, y sobre esa exigencia, que universalmente es de 78 a 80, muchas veces, de acuerdo con la realidad anual y las características surgidas del clima y de la tierra, en determinados años hay convenios nacionales en todos los países, entre los productores y los compradores, para llegar a una tolerancia, ajustándose a la realidad del momento.

No veo por qué se alarma la Cámara, entonces, cuando se pone esta disposición, que no sigue más que las normas clásicas y universales de la comercialización de los productos agrarios.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay que aclarar, porque muchos Diputados son partidarios del inciso 2.o. Pido que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Votado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, queda suprimido el inciso final.

Se van a leer las disposiciones reglamentarias pertinentes.

(Se lee:)

"Artículo 47. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren, se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor, si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se aprueba".

"Artículo 48. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas".

—Se va a votar el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta**).

—La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 55 minutos. Se reanuda la sesión a las 19 horas y 3 minutos).

—Continúa la sesión.

10

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En atención a que en la tarde de hoy en la Cámara se ha hecho un pedido de urgencia para el nombramiento de las Comisiones, y dado que no es posible realizar esa designación sin que previamente la Cámara trate la distribución de cargos hecha por la Comisión Especial, yo pido, ya que es de urgencia, que ese asunto de orden interno se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el proyecto de resolución sobre distribución de cargos en las Comisiones.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

(Dictamen de la Comisión:)

votarlo.

Comisión Especial.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión Especial designada por la Mesa de la Cámara, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, para determinar cuántos señores Representantes corresponderán a cada sector en el total de las Comisiones Permanentes y la distribución de puestos a hacerse en cada una de ellas, acordó mantener el mismo estado de cosas del anterior período, adjudicando, en consecuencia, en la siguiente forma, los ciento diez puestos, dado que la composición de la Cámara no ha sufrido ninguna modificación:

Al lema "Partido Colorado" se le adjudican proporcionalmente setenta puestos; al lema "Partido Nacional", treinta y dos; al "Lema Partido Socialista", cuatro; al lema "Unión Cívica del Uruguay", tres y al lema "Partido Comunista", uno.

Sobre esta base, se ha mantenido la distribución detallada más abajo:

Fomento de la Producción: seis puestos al Partido Colorado; cuatro al Partido Nacional; y uno al Partido Socialista.

Presupuesto: cinco puestos al Partido Colorado y dos al Partido Nacional.

Asuntos Financieros y Bancarios: cinco puestos al Partido Colorado y dos al Partido Nacional.

Obras Públicas: cuatro puestos al Partido Colorado y tres al Partido Nacional.

Asuntos Internos: cinco puestos al Partido Colorado y dos al Partido Nacional.

Constitución y Legislación General: cinco puestos al Partido Colorado y dos al Partido Nacional.

Asuntos Internacionales: cuatro puestos al Partido Colorado; dos al Partido Nacional y uno a la Unión Cívica del Uruguay.

Códigos: cinco puestos al Partido Colorado; uno al Partido Nacional y uno al Partido Socialista.

Asuntos Administrativos: cinco puestos al Partido Colorado y dos al Partido Nacional.

Higiene y Asistencia: cinco puestos al Partido Colorado y dos al Partido Nacional.

Instrucción Pública: cinco puestos al Partido Colorado; cuatro al Partido Nacional; uno al Partido Socialista y uno a la Unión Cívica del Uruguay.

Legislación Social: cinco puestos al Partido Colorado; tres al Partido Nacional; uno al Partido Socialista; uno a la Unión Cívica del Uruguay y uno al Partido Comunista.

Milicias y Policías: cinco puestos al Partido Colorado y dos al Partido Nacional.

Pensiones y Cómputos Graciables: seis puestos al Partido Colorado y uno al Partido Nacional.

Sala de la Comisión, marzo 17 de 1941.

Oscar P. Calleriza. — Toribio Olaso. — Líber Troitiño. — Tomás G. Brena. — Eugenio Gómez.

Distribución de puestos en las Comisiones Permanentes de la Cámara, para el 4.o período de la XXXIII Legislatura

COMISIONES	Puestos	Colorados	Nacionalistas	Socialistas	Cívicos	Comunistas
Fomento de la Producción	11	6	4	1	—	—
Presupuesto	7	5	2	—	—	—
Asuntos Financieros y Bancarios .	7	5	2	—	—	—
Obras Públicas	7	4	3	—	—	—
Asuntos Internos	7	5	2	—	—	—
Constitución y Legislación General .	7	5	2	—	—	—
Asuntos Internacionales	7	4	2	—	1	—
Códigos	7	5	1	1	—	—
Asuntos Administrativos	7	5	2	—	—	—
Higiene y Asistencia	7	5	2	—	—	—
Instrucción Pública	11	5	4	1	1	—
Legislación Social	11	5	3	1	1	1
Milicias y Policías	7	5	2	—	—	—
Pensiones y Cómputos Graciables .	7	6	1	—	—	—
Totales	110	70	32	4	3	1

Sala de la Comisión, marzo 17 de 1941.

Oscar P. Calleriza. — Toribio Olaso. — Líber Troitiño. — Tomás G. Brena. — Eugenio Gómez".

—Léase.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Como el proyecto ha sido repartido, se podría suprimir la lectura del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y seis**).

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba el informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y siete).**

—Queda sancionado el proyecto.

11

—Continúa la discusión particular del artículo 2.o del proyecto sobre fijación del precio mínimo y régimen de importación de granos oleaginosos.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Nosotros queremos proponer, de nuevo como artículo aditivo, lo que constituyó el inciso final del artículo 1.o del proyecto de la Comisión, pero deseamos preguntar a la Mesa cuál es la oportunidad para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora mismo, señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Entonces, lo proponemos como artículo aditivo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que la oportunidad en que el señor Diputado Regules presenta ese artículo aditivo, me obliga a explicar otra vez las razones de la supresión de este inciso. Ese inciso quedó suprimido, porque el grupo de legisladores que patrocinaban el otro proyecto, sostenían la supresión de los artículos que se refieren a la importación y las primas que era donde se sacaban los recursos para el pago de esa diferencia.

En lo que me es personal, si se reaccionara de esa posición y se admitiera votar el proyecto íntegramente, yo encantado también acompañaría a votar ese inciso. De lo contrario, estamos imposibilitados de votarlo, porque nosotros no podemos tener iniciativa en materia de gastos. De manera que si mis compañeros de Comisión que se empeñaban en la supresión de los artículos referentes a importación, desisten de la actitud adoptada, no tendré inconveniente en aprobar también este inciso.

Digo estas palabras aclaratorias, porque me parecen útiles en este momento.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite?...

Pero el señor Diputado Cardoso acaba de anunciar que frente a la decisión de la Comisión, aceptando la supresión de los artículos 6.o y 7.o, éste, que tiene que tener la iniciativa del Poder Ejecutivo, no la tiene y la Cámara, no puede crear gastos con cargo a Rentas Generales.

(Murmullos).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Desde luego, las explicaciones dadas por el señor Diputado Cardoso, son perfectamente atinadas y nosotros las sabíamos de antemano. Como se ha hecho una especie de transacción aún dentro de la propia sesión para no votar ese artículo 6.o, sabemos de antemano que sólo podemos apoyar este inciso los que estemos dispuestos a votar el artículo 6.o. Queremos definir nuestra posición, y es lo que hacemos, porque queremos que este proyecto ya que va a salir dentro de la coacción que señalaban los señores Diputados preopinantes como un medio moderado de darle solución a este asunto— queremos, decimos, que salga con la menor cantidad de inconvenientes posible, y todos tenemos que reconocer que cargar sobre el agricultor los fletes, es en realidad darle al precio mínimo una cifra de ficción en muchos casos.

Ahora bien: como este precio único es una solución muy grave, pues llega a ser la expropiación sin indemnización del capital privado, en el que puede llegar a tener hasta responsabilidad la Cámara, queremos atenuar la solución, y nosotros presentamos este inciso resueltos a sostener después el artículo 6.o.

Ahora, del arreglo de la Comisión y de lo que se ha indicado en Sala, deducimos que esta proposición será derrotada; pero habremos definido cómo entendemos entrar en este asunto y cómo queremos votarlo.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo también iba a prestigiar el artículo que ha propuesto el doctor Regules, porque entiendo, como él, que es necesario que este inciso último del artículo 1.o, que se propone como artículo 2.o, vaya incluído en este proyecto de ley por las razones que ya expuse con anterioridad y con el propósito de sostener en su oportunidad el artículo 6.o de este proyecto de ley, porque me parece que es fundamental, como lo expresé en la discusión general.

No se puede decir que no haya iniciativa del Poder Legislativo; la hay. Lo que no habría en este caso, sería financiación y quedaría en último término la obligación de buscar en un artículo final —viendo la resultancia de la redacción que dé en definitiva esta Cámara al artículo 2.o— la forma de poderlo financiar debidamente.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo presentado por los señores Diputados Brena y Regules.

(Se lee:)

"Artículo 2.o (aditivo). Cuando el flete exceda de $ 0.85 por cada cien kilogramos, la diferencia será de cargo del Estado, la que se imputará a los fondos a que se refiere el artículo 8.o de la presente ley."

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Quiero llamar la atención de la Cámara y especialmente del señor Diputado Regules, de que no es posible votar este inciso porque no existen tales artículos 6.o y 7.o.

(Interrupciones).

—La oportunidad de proponer este artículo no es este momento, porque si la Cámara resolviera aceptar el artículo propuesto y no así los artículos 6.o y 7.o, ¿en qué condiciones quedaría este artículo aprobado por esta proposición?

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

Habría que buscar fondos. Respecto de la oportunidad, no importa. En cuanto a ella, yo pregunté a la Mesa cuándo era el momento propicio y la Mesa me contestó que ahora. No tengo ningún inconveniente en aplazarlos, pero me parece que todavía hay oportunidad para tratarlo. Votaremos todos los que estamos dispuestos a sostener, como artículos aditivos, el 6.o y el 7.o, que se han suprimido en el proyecto de la Comisión.

Todo esto, señor Presidente —concluyo— indica la forma en que estamos haciendo el trabajo parlamentario, que también es preciso destacarlo; porque los Diputados que no pertenecemos a la Comisión nos encontramos hoy con la situación de una Comisión que hasta en la propia Sala tiene vacilaciones y hace arreglos, y no contamos, tampoco, con ningún antecedente firmado que nos permita estudiar este asunto.

De manera que estas mismas cosas, aunque sean una irregularidad de nuestra parte, se justifican ante esta forma de trabajo parlamentario, frente al cual es preciso también decir palabras claras, que necesito decirlas en descargo de la forma cómo estamos votando este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a tentar una fórmula conciliatoria.

Reconozco la justicia del pedido del señor Diputado Regules y de mi distinguido colega el señor Diputado Fernández Crespo. Ya que sabemos o lo presumimos con lógica, que a pesar de estos precios fijados por ley, todavía queda un margen de ganancia de parte del industrial, entonces, propongo, por la carencia de fondos debida a la supresión de los artículos 6.o, 7.o y 8.o, que el inciso diga así: "Cuando el flete exceda de $ 0.85 por cada cien kilogramos, la diferencia será de cargo del comprador". y entonces se soluciona esto en favor del agricultor y no hay necesidad de fondos para pagar estos fletes.

(Apoyados).

—No sé si la Comisión aceptará.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan la modificación los señores Diputados Brena y Regules?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso propuesto por el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se lee:)

"Cuando el flete exceda de $ 0.85 por cada cien kilogramos, la diferencia será de cargo del comprador."

—En discusión.

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNO. — Me parece, señor Presidente, que es muy poco el beneficio que se le acuerda al agricultor, y no veo por qué razón se le concede tan poco beneficio, cuando se le exime totalmente al comprador del pago del flete comparando ese beneficio con los otorgados en la cosecha pasada.

(Interrupciones).

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, para una aclaración?...

Estos ochenta y cinco centésimos, votado este artículo, ¿quién los paga?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Cuando el flete de cada cien kilogramos de oleaginosos desde la chacra a la fábrica pase de ochenta y cinco centésimos, la diferencia en más, la paga el comprador.

SEÑOR BARAÑANO. — Creo que aquí hay una confusión del señor Diputado Alonso Montaño, miembro de la Comisión, porque él sostiene que los ochenta y cinco centésimos los paga el productor, y este otro parágrafo que se ha votado, anterior a éste, dice que el precio que se fija por este artículo, se refiere a los oleaginosos puestos en la estación o en el lugar más cercano a la fábrica de aceite, a opción del vendedor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Eso es coincidente.

SEÑOR BARAÑANO. — No, señor Diputado. El flete en esa estación lo paga el comprador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lo paga el comprador en lo que pasa de ochenta y cinco centésimos.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo creo que la modificación propuesta por el señor Diputado Alonso Montaño, es peligrosa, porque establece un distinto precio a pagar por un particular, como es el comprador, para distintas zonas del país. Desde luego que el agricultor que tenga más fletes a la fábrica va a ver por lo menos demorada la venta de sus productos, pues el comprador adquirirá siempre primero el producto más cercano por serle más ventajoso. De modo que resultarán dos castas de agricultores, si se pone en manos del comprador dos distintos precios para distintas zonas del país.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

Evidentemente lo que dice el señor Diputado es cierto. Es un riesgo que corre el agricultor, de que se prefiera la coscha que está más cerca; pero evidentemente en la balanza de los inconvenientes es mayor el de tener que pagar todo el flete.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo del señor Diputado Alonso Montaño, aceptado por los señores Diputados Regules y Brena.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

12

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Propongo, señor Presidente, que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, encareciéndose a la Comisión respectiva el pronto despacho, la consideración del proyecto que se refiere a prórroga del Presupuesto General de Gastos y recursos para el mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cincuenta y dos**).

—La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

En realidad son dos las Comisiones que van a intervenir en la consideración del proyecto, porque éste está integrado por dos elementos: uno la partida presupuestal, y otro los nuevos recursos introducidos, que tendrán que ser estudiados por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Creo que estas dos Comisiones tendrán que trabajar intensamente para producir sus respectivos informes y presentarlos en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a las dos Comisiones mencionadas el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Como la Comisión Preinvestigadora designada por la Cámara ya se ha expedido, yo pediría que la Cámara considerase el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De inmediato?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Después de terminado este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite hacer notar al señor Diputado que la sesión ha sido prorrogada con el único objeto de terminar con el asunto en debate.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hago moción para que se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría proponer el señor Diputado que se prorrogara también la sesión para tratar el asunto a que ha referido.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado de la Fuente.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve**).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Señor Presidente: he tenido conocimiento, en forma extraoficial, de que el proyecto de desalojos rurales, que en este momento está tratando el Senado, va a ser modificado en algunos detalles.

De modo que, señor Presidente, al introducir el Senado modificaciones al proyecto, éste tendrá que volver a la Cámara, y como ésta es la última sesión ordinaria que celebra este mes la Cámara, para el caso de que este proyecto venga modificado, yo haría moción para que se facultara a la Mesa a citar a una sesión extraordinaria para tratar este asunto.

(Apoyados).

—No deseo extenderme, señor Presidente, en mayores consideraciones en favor de la tesis que sostengo y dejo formulada la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en este momento de votarla.

Se tratará oportunamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se incluya en la orden del día de la primera sesión del mes próximo un mensaje venido del Poder Ejecutivo sobre refuerzo de rubro para pago de maestros suplentes, con o sin informe.

Creo que ha venido ese mensaje con fecha 11 de febrero del corriente año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta**)

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Voy a pedir que se incorpore en la orden del día de la próxima sesión un proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo sobre retiro y pensión al personal auxiliar de la Aeronáutica Militar, asunto que está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — ¿Me permite?

Tengo entendido que en este momento hay número en sala para votar mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González para que se autorice a la Mesa a convocar a la Cámara a sesión extraordinaria antes del 5 de mayo próximo, en caso de que llegue el proyecto de desalojos rurales que está a estudio del Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Hago moción para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, en el lugar que corresponda, un proyecto venido del Poder Ejecutivo por el que se acuerda una pensión graciable a la Viuda e Hijos del arquitecto Hércules Mazzucheli, proyecto que ha sido informado y ha figurado varias veces en el orden del día de esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la próxima sesión, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Debali.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGO. — Hago moción para que se coloquen en la orden del día de la segunda sesión del mes que viene, los asuntos referentes a fraccionamiento horizontal de la propiedad, que ya está informado por la Comisión de Códigos, y a jubilaciones y pensiones del servicio doméstico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la segunda sesión del mes de mayo, los dos asuntos a que se ha referido el señor Diputado Vigo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).**

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Hago moción para que se incluya en el lugar que le corresponda en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, el proyecto que vino con sanción del Senado, referente a la ley de Expropiaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete).**

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — ¿El asunto que figura en sexto término, referente a amnistía por delitos electorales, está incluído en alguna orden del día de las sesiones del mes próximo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende de las preferencias que vote la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Yo haría moción para que se incluyera en la orden del día de una próxima sesión, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden día de la primera sesión del mes próximo, el asunto a que se ha referido el señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y siete).**

13

—Continúa la discusión particular del proyecto relativo al precio mínimo del maní y girasol.

Léase el artículo 2.o que pasa a ser 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

—En este artículo que se votó, la Mesa observa que habrá de hacerse una pequeña corrección. Donde dice "por el artículo anterior", deberá decir: "por los artículos anteriores".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para fijar los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos en el momento que lo considere oportuno".

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a proponer una modificación a este artículo, por la cual la facultad que se otorga al Poder Ejecutivo, se convierte en una obligatoriedad para fijar el precio. De manera que en vez de decir: "Facúltese al Poder Ejecutivo para fijar los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos", se diría: "El Poder Ejecutivo fijará los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos", etc. Téngase en cuenta que esto es perfectamente concordante con lo que se ha querido al establecer un precio único del maní y girasol: que no quede simplemente facultado, porque ésta podría ser una disposición no aplicada, sino que sea una disposición que se aplique en la realidad, con la obligatoriedad consiguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR DEBALI. — Acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo, con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete).**

—Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

Léase el artículo 5.o, que pasa a ser 6.o.

—En discusión.

(Se lee).

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

—Se va a votar si se acepta el retiro de los artículos 6.o, 7.o y 8.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo me voy oponer al retiro de estos artículos, sobre todo del artículo 6.o, porque es para mí la garantía del cumplimiento y de la eficacia de todos los artículos votados hasta ahora por la Cámara. Este artículo tiende a evitar que pueda repetirse el episodio que yo critiqué en oportunidad en esta Cámara: que habiendo granos de producción nacional, el Poder Ejecutivo autorice la importación de granos de origen extranjero. Con la redacción de este artículo, se permtiría una ventaja cuantiosa para aquellos fabricantes que tuvieran la suerte de importar granos extranjeros, por cuanto pagarían por ellos una cantidad inferior a la que han pagado o deberán pagar por el precio que se fija por este proyecto. Eso es indudable.

Yo iría a más: yo iría a la aprobación de este artículo 6.o, haciendo su redacción más afirmativa, y en vez de poner: "La importación de granos oleaginosos será autorizada por el Poder Ejecutivo, en la medida que lo exijan las necesidades de la industria nacional, a prorrata entre los industriales interesados", yo diría: "Será autorizada por el Poder Ejecutivo cuando no haya existencia de granos de producción nacional en el país que cumplan las exigencias del consumo".

De manera que por estas razones, por creer que es fundamental este artículo para la economía de este proyecto, o de los principios que se defienden con este proyecto, yo me voy a oponer a que se autorice el retiro de esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTES. — Se va a votar si se autoriza el retiro de los artículos 6.o, 7.o y 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya que se ha fijado un precio creo que aquí es la oportunidad de poner un artículo que yo había insinuado en la discusión general.

Es de conocimiento — y lo ha expresado aquí un señor Diputado, ya ha llegado hasta mí y a otros señores Diputados— la versión de que hay muchos fabricantes que han hecho contratos de producción de aceite de la cosecha de 1941, sobre la base de un precio inferior al que fija este proyecto de ley.

Indudablemente, el interés de la Cámara, si es el de beneficiar a los agricultores, es también el de no perjudicar a una industria tan próspera, como es la de la fabricación de aceite. Por eso voy a proponer un artículo, que sería el 6.o, que diría: "Siempre que el vendedor lo reclame, quedarán anulados los contratos realizados para la venta del aceite de la producción 1941, hechos por los fabricantes sobre la base de un precio inferior, de la materia prima al fijado por este proyecto de ley".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?...

¿Es una cosa distinta a lo que dispone el artículo 5.o?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es distinto, porque allí se refiere a la materia prima, a los que hubieran comprado maní o girasol a un precio inferior. Aquí se refiere a los fabricantes que hubieran contratado la venta de aceite de la cosecha de 1941 con esa base, permitiéndoles anular esos contratos, por cuanto ello significaría una pérdida, desde que tienen que pagar la diferencia a los agricultores, de acuerdo con esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 6.o (aditivo). Siempre que el vendedor lo reclame, quedarán anulados los contratos realizados para la venta de aceite de la producción 1941, hechos por los fabricantes sobre la base de un precio inferior de la materia prima al fijado por este proyecto de ley".

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que el artículo aditivo del señor Diputado Fernández Crespo pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo propuesto por el señor Diputado Fernández Crespo, pasa a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 9.o que pasa a ser 7.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las operaciones de compraventa de los granos oleaginosos de producción nacional, correspondientes a la cosecha 1941, fíjanse los siguientes precios:

A) $ 8.40 (ocho pesos cuarenta centésimos), los cien (100) kilos de grano de girasol o nabo, sano, seco y limpio; y

B) $ 11.40 (once pesos cuarenta centésimos), los cien (100) kilos de maní, con cáscara, sano, seco y limpio.

Dichos precios corresponderán a las calidades tipos, cuyo porcentaje de pepita, cáscara y humedad, básicos, establecerá el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente ley.

En la misma reglamentación se preverán las bonificaciones y deducciones que correspondan para los granos de bases diferentes, y se determinarán, igualmente, los porcentajes de impurezas a tolerarse en cada caso.

Los precios que se fijen por este artículo, se entienden puesto el oleaginoso en la estación o puerto del lugar más cercano de las fábricas de aceite compradoras, a opción del vendedor.

Art. 2.o Cuando el flete exceda de ochenta y cinco centésimos ($ 0.85), por cada cien kilos, la diferencia será de cargo del comprador.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, por los órganos que indique en la reglamentación de la presente ley, ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, con facultades inspectivas amplias, incluso la del examen de la contabilidad de los comerciantes e industriales que intervinieren en la compra del oleaginoso.

Asimismo, podrá exigir el archivo obligatorio, por orden numérico y correlativo, de todas las referidas operaciones que se realicen.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo fijará los precios de los productos derivados de los granos oleaginosos, en el momento que lo considere oportuno.

Art. 5.o Los que contravinieren las disposiciones de la presente ley, serán penados con multas de doscientos pesos ($ 200.00) hasta diez mil pesos ($ 10.000.00), o prisión equivalente hasta el máximo de dos años, sin perjuicio de las acciones civiles que correspondieren.

Art. 6.o Siempre que en una compraventa de granos oleaginosos de la cosecha 1941, anterior a la publicación de la presente ley, se hubiere concertado un precio diferente del establecido por el artículo 1.o de la misma, la operación se ajustará y liquidará sobre las bases del mismo artículo citado.

Si el precio hubiese sido pagado, el comprador o el vendedor, según corresponda, queda obligado a la devolución de la diferencia con más el interés del seis por ciento (6 %) anual, entre la fecha de la publicación de esta ley, y la de la devolución efectiva.

Art. 7.o La presente ley regirá para el año 1941, y se entenderá prorrogada por un año más, siempre que el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente.

Art. 8.o Comuníquese, etc."

14

Continúa la orden del día con la consideración del dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Kayel.

(Antecedentes:)

"MOCION

Que se nombre una Comisión investigadora sobre las sospechas del Diputado Kayel.

Montevideo, abril 2 de 1941.

Pedro Chouhy Terra.

ACTA N.° 1 — En Montevideo, a dos de abril de mil novecientos cuarenta y uno, se reunieron los señores Representantes doctor Tomás J. de la Fuente, doctor Miguel A. Pringles y don Tibaldo S. Arismendi, designados por la Mesa de la Cámara para integrar la Comisión preinvestigadora que ha de pronunciarse respecto de la moción del señor Representante don Pedro Chouhy Terra —que se agrega a estos antecedentes— y por la que se solicita el nombramiento de una Comisión investigadora a propósito de las manifestaciones formuladas en Sala, en el debate del proyecto sobre sociedades de participaciones financieras, por el señor Representante don Alejandro Kayel. Se procede, en primer término. a la designación de Presidente y Secretario, recayendo la elección en los doctores De la Fuente y Pringles, respectivamente, solicitándose de inmédiato la presencia del señor Diputado Kayel, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de la Cámara. Expresa el señor Kayel que sus manifestaciones fueron interpretadas erróneamente por el señor Representante Chouhy Terra ya que no fué su propósito —y así resulta de la versión taquigráfica de sus palabras— formular acusaciones acerca de la actuación de la Comisión informante o alguno de sus miembros, cuya rectitud y honorabilidad no es posible poner en duda. Al hacer sus manifestaciones en Sala, sólo recogió los rumores que también llegaron al señor Ministro de Hacienda, no teniendo por lo tanto, base ni motivos para formular la acusación.

Oídas las explicaciones del señor Kayel y no disponiéndose en este momento de las versiones taquigráficas, se resuelve dejar constancia de lo actuado y volver a reunirse el día lunes 14 del corriente, a las 15 horas, para estudiar esos antecedentes y elevar a la Cámara el informe que corresponda.

Tomás J. de la Fuente. — Miguel A. Pringles.
Tibaldo S. Arismendi. — Alejandro Kayel.

Comisión preinvestigadora.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión preinvestigadora designada para pronunciarse respecto de la moción del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, formulada en el debate del proyecto relacionado con las Sociedades de Participaciones Financieras y a raíz de manifestaciones del señor Representante don Alejandro Kayel, solicitó la presencia de éste en su sesión inicial, a los efectos de lo determinado por el artículo 103 del Reglamento de la Cámara.

El señor Representante Kayel, como consta en el acta respectiva que se agrega a estos antecedentes, expresa —remitiéndose a la versión taquigráfica de sus manifestaciones en Sala— que sus palabras fueron mal interpretadas ya que no pudo ser su propósito formular acusaciones contra la Comisión informante o alguno de sus miembros, cuya rectitud y honorabilidad reconoce.

Frente a esta breve articulación de hechos, no existiendo denuncia que sirva de base para pronunciarse sobre la procedencia de la investigación, la Comisión preinvestigadora aconseja el archivo de estos antecedentes.

Sala de la Comisión, abril 15 de 1941.

Tomás J. de la Fuente. — Miguel A. Pringles. —Tibaldo S. Arismendi".

—En discusión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — **La Comisión preinvestigadora cumpliendo con la disposición reglamentaria del caso, citó en primer término al señor Representante Kayel.**

De acuerdo con los antecedentes que se encuentran a disposición de los señores Representantes, el señor Representante Kayel expresó en el seno de la Comisión, "que sus palabras fueron interpretadas erróneamente por el señor Diputado Chouhy Terra, ya que no fué su propósito —y así resulta de la versión taquigráfica de sus palabras— formular acusaciones acerca de la actuación de la Comisión informante o algunos de sus miembros, cuya rectitud y honorabilidad no es posible poner en duda. Al hacer sus manifestaciones en Sala, sólo recogió los rumores que también llegaron al señor Ministro de Hacienda, no teniendo por lo tanto base ni motivos para formular la acusación".

En consecuencia, la Comisión entendió que no existía la denuncia correspondiente y que no existiendo la denuncia correspondiente no podía expedirse sobre los requisitos exigidos por el artículo 103 del Reglamento que

establece que la Comisión debe informar a la Cámara sobre la entidad de la denuncia, seriedad de su origen, oportunidad y procedencia de una investigación.

—Por eso, la Comisión, finalmente, aconseja a la Cámara que se archiven los antecedentes correspondientes.

(Apoyados).

—La Comisión entiende que no ha existido, pues, denuncia, y que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, así como todos los señores Diputados, han procedido con absoluta corrección en el desempeño de sus funciones.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo hubiera deseado que la Comisión preinvestigadora, donde dice: "Aconseja el archivo de estos antecedentes", hubiera agregado: "de los cuales no resulta ninguna consecuencia de interás parlamentario". Y hubiera deseado que se hiciera este agregado, por cuanto, en realidad, en este problema conviene no olvidar que el planteamiento no respondió a la realidad del suceso mismo. Es evidente que como el propio señor Chouhy Terra pidió una investigación, de la cual él mismo no era el denunciante, sino otro Diputado, la investigación debió versar sobre la veracidad de la denuncia que formulaba el otro Diputado denunciante. Pero no cabe en los términos reglamentarios realizar una investigación en esa forma.

(Interrupciones).

—Había un hecho investigable, para la ética del Cuerpo y de gran interés, y era la situación de un Diputado que había traído al seno de la Cámara una versión sin el fundamento debido. Eso es lo que correspondía investigar. Naturalmente que dentro de la estructura reglamentaria del asunto no cabía investigación; pero me parece que volver los antecedentes al archivo pura y simplemente, sin que se señale de alguna manera la inocuidad de la denuncia que se formuló, no es lo que corresponde.

Yo, por mi parte, salvo mi opinión en este punto, porque estimo que, a pesar de la buena voluntad que pueda haber tenido el señor Diputado Kayel, desde el punto de vista patriótico, para impedir que se votara algo maculado, conviene algunas veces, cuando se pesca a alguien en falta, escarmentarlo para que estas situaciones no se produzcan.

Por eso, si hubiera estado en la Comisión preinvestigadora, habría entendido que lo que se trataba de investigar no era ya la conducta ni la situación de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sino la conducta y la situación que originaba un señor Diputado.

(Interrupciones).

—Habría entendido que el conflicto estaba planteado no respecto a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sino respecto a la sospecha que traía a Sala un señor Diputado, a fin de crear en torno de determinado proyecto, un clima de alarma.

(Interrupciones).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?...

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado tendría que haberse remitido a las palabras del Ministro y no a las del Diputado Kayel, porque las palabras del Ministro fueron concretas: dijo que él dispuso una investigación, pero ante la falta de consistencia del cargo formulado —cargo no concreto, sino vago, traído a la Cámara— la Comisión preinvestigadora entendió que no había ningún motivo para llegar a la investigación, por cuanto la parte administrativa la había realizado el Ministro y aquí no había nada más que un hecho que era la versión del Diputado Kayel, que el Ministro justificó. Es por eso, que la Comisión preinvestigadora aconsejó sencillamente el archivo de los antecedentes.

SEÑOR TUSO. — Yo voy a terminar en breves palabras. Lo único que deseo es establecer que mi propósito es obtener de la Comisión preinvestigadora esta declaración que es mucho más concreta que las que se manifiestan en el propio informe, y que creo que debía estar en el punto en el que se define el "archivo de los antecedentes", es decir, que se hubiera dicho que nada de interés parlamentario resultó de esa denuncia, ni tampoco de los comentarios que otros legisladores hicieron del asunto.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En lo que me es personal, comparto las manifestaciones del señor Diputado Tuso, pero creo que la Comisión cumplió con el Reglamento. Ahora, en cuanto a la actitud del Diputado denunciante, esa apreciación la pueden hacer después los legisladores, pero la Comisión no debía juzgar la actitud del denunciante, sino que debía cumplir con los preceptos reglamentarios.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el informe de la Comisión preinvestigadora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 47 minutos)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Liber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali, Luis J
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Dambortarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Odú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Mayo de 1941

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	"	"	60.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir 233.000 kilos de harina de trigo de primera, 99.000 kilos de harina de trigo especial, con destino al establecimiento de panificación de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.26-3639-v.my.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 500 metros de lona de algodón número 3, 1.000 metros lona de algodón número 4, 1.500 metros lona de algodón número 5, 250 metros de lona de cáñamo impermeable tipo pesado, 60 remos de fresno de 12' 20 remos de fresno de 11', 10 remos de fresno de 10', 30 remos de fresno de 9', con destino a stock para las Unidades de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.24-3533-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 80 cajones de aceite de oliva con 20|4 latas cada uno, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Mayo de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3441-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir trencilla de lana negra, cordón para pantalón, forro fino colores negro, gris y marrón, forro sarga marrón, sarga negra ordinaria, satinet ordinario, satinet fino, botones negros corozos finos y ordinarios, soutach mordoré, botones grises para tiradores, botones grises finos, botones negros y grises para cartera, botones marrones para tirador, hormillas yerba mate y blancas, botones blancos, botones corozo escudos yerba mate, botones escudos dorados finos, botones ancla dorados finos y ordinarios, tiza blanca y negra para sastres, trencilla blanca sobrecuello, cinta de lana negra, loneta blanca número 8, loneta yerba mate número 8, brin blanco, paño sajón azul, brin color yerba mate doble ancho, lanilla blanca, azul y roja doble ancho, entretela fina, entretela lana fina, crin fina, percalina negra y gris fina, sarga azul, cretona fina, madrás, paño azul para oficiales, hebillas finas y ordinarias, broches finos, cuerda fina, hilo negro y blanco, escarapelas Artigas, botones chicos para gorras, cartón amarillo número 100, cartón nacional, alambrillo dorado, botones escudos dorados para gorras, hule negro charolado, trencilla acordonada, hule verde para viseras, charol negro, trencilla roja, forro fulgurante, ojalillos marrones, loneta blanca número 8, lona blanca número 12, lona blanca número 4, lona española para catre, lona impermeable, ojales de bronce número 6

cuerda de 6 mmm., piolín de algodón, hilo de cáñamo, cera paraguaya, lana blanca lavada, loneta blanca número 8, hilo colchonero, con destino a los Talleres de Sastrería, Gorras, Carpas y Colchonería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18, y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3436-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 9.600 metros de cuerda especial, según muestra, con destino a Talleres, para la fabricación de cuerdas para caja de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3442-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir bidones de alcohol a 96 grados, extracto de caoba, extracto de nogal, anilina colorada al alcohol, barniz al alcohol blanco, pintura blanca y amarilla en pasta, barniz, aguarrás, aceite de linaza cocido, Ripolín blanco, azul, rojo y verde, masilla, gomalaca, cepillos de cerda gris, alcohol, pintura verde y blanca en pasta, Nevalina Pajarito o similar, aguarrás Pratt o similar pinceles N.o 24, pinceles de 25 mm., pinceles penelesas de 50 y 25 mm., pinceles surtidos a elegir, con destino a los Talleres de Lustrado y Pintura de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3435-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir chéviot azul para marinero, cinta de lana negra de 18 mm., soutach blanco de 7 mm., cinta de hilera blanca, brin brasilero de un ancho, popelina de seda negra de 0.80 de ancho, loneta blanca número 12, botones corozo negros de 15 mm., con destino a Talleres, para la confección de vestuario de invierno para el personal de equipaje de la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3438-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 37

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir llaves trifásicas de 200, 100 y 60 amperes, llaves bipolares de 40 amperes, cortacircuitos de 100, 60 y 40 amperes, chapas de mármol blanco de 1.40, 1.00 y de 0.70, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, caño Simplex o similar de 3/4, 5/8 y 25 mm., bajoplomo de 2 x 2 y 3 x 3, tapones fusibles 30 amperes, rosetas, fusibles, llaves unipolares de embutir, tomacorriente de 6 amperes, alambre vulcanizado de 4, 3, 2 y 1 mm., portalámparas Goliat, portalámparas comunes, rosetas pendientes, terminales de 35 y 50 mm., bajoplomo de 3 x 2 mm con destino a Talleres, para reparación e instalación Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3439-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 1 ancla tipo Almirántazgo, de 200 kilos de peso, 100 metros de cadena de 70 mm. de diámetro mayor y 40 mm. de diámetro menor, espesor 20 mm., con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1941 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3437-v.my.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir azul en bolsitas, agujas para coser, bombillas lisas de metal, bombillas para kerosene, boquillas para Primus, boquillas para Primus silenciosas, candados, calentadores Primus o similar, cepillos para dientes, cepillos para calzado, jarritos de aluminio, jabón en polvo para afeitar, pote de jabón en pasta para afeitar lamparillas eléctricas para linternas, linternas eléctricas dos elementos, máquinas de afeitar, pilas eléctricas para linternas pomada caoba para calzado, termos de un litro, termos de medio litro, tapones con pico para termos, tenedores comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní, número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.22-3440-v.my.3.

ARSENAL DE GUERRA

LICITACION PUBLICA N.o 1|1941

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: Cueros, máquinas para talabartería, chapas y alambres de bronce, hilos, etc., destinados a la construcción de portas y cubrecierres para armas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre, 2540, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo del año en curso a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.21-3424-v.my.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 89

Uniformes

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para el personal de servicio del Banco, de acuerdo con la memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Utiles todos los días hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia el día 8 de Mayo de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.26-3619-v.my.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 75

Llámase a licitación para el suministro de cristales para faroles de ancla, destinados al Semáforo del Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán abiertas el 12 de Junio de 1941 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.28-3678-v.my3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Reparaciones en el Hospital Maciel

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para las reparaciones en las salas Argerich y Soca y en el Laboratorio Central del Hospital Maciel.

Las bases y condiciones, así como los planos para las reparaciones en el Laboratorio Central, que se venderán al precio de $ 0.50 cada uno, deberán ser solicitados por los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas serán abiertas en el siguiente orden: Mayo 5 hora 15 y 45: reparaciones en las salas Argerich y Soca; hora 16: reparaciones en el Laboratorio Central (tercer llamado). — Montevideo, Abril 25 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.30-3788-v.my.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos:

Partera del Centro de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.

Partera del Centro de Salud Pública de Castillos.

Partera del Centro de Salud Pública de pueblo Soca.

Partera del Centro de Salud Pública de Batlle y Ordóñez.

El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina el día 26 de Marzo de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Abril 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.26-3637-v,my.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Velázquez.

El reglamento que rige estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la citada oficina hasta el día 26 de Mayo de 1941 a la hora 18. — Montevideo, Abril 23 de 1941.

(Cuenta corriente) Ab 26-3638-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para proveer a la Dirección General de Institutos Penales, con destino a sus talleres, un camión en buen estado de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 5 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.25-3614-v.my.7.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 10

Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplía para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican:

Licitación número 10: papas, boniatos y verduras, día 5 de Mayo a la hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.28-3700-v.my.5.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO

LICITACION N.o 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplía para el aprovisionamiento de los artículos siguientes el día y a la hora que se indican:

Licitación número 11: 500.000 naranjas, día 5 de Mayo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestras oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril de 1941.

(Cuenta corriente) Ab.28-3701-v.my.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

COMPRA DE COBRE VIEJO

Solicítase precios por 50.000 kilos, con opción a adquirir hasta 100.000 kilos, de cobre procedente del exterior, destinado a la fabricación de sulfato de cobre, de acuerdo con el detalle y condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, en horas hábiles de oficina.

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Junio próximo hasta las 11 y 30 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.23-3472-v.my.2.

FACULTAD DE INGENIERIA

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UN MICROSCOPIO PARA INVESTIGACIONES.

Llámase a licitación para la provisión de un microscopio para investigaciones, destinado al Instituto de Química, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, de la hora 13 y 30 a la hora 18.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 20 de Mayo próximo a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3677-v.my 20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 110

Compra de artículos para limpieza

Se llama a licitación para la adquisición de paños para pisos, líquido para metales, cepillos escobas, plumeros y escobillones según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 16 de Mayo de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Abril de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.28-3698-v.my.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 108

Compra de pinturas, aceite de lino y aguarrás

Se llama a licitación para la provisión de pinturas, aceite de lino y aguarrás, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 7 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.23-3463-v.my.2.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 109

Compra de estopas de algodón y trapos viejos para limpieza

Se llama a licitación para la provisión de estopas de algodón y trapos viejos para limpieza, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 21 de Mayo a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.23-3464-v.my.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 1541

Una máquina registradora

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 16 de Mayo a las 15 horas para proveerse de una máquina registradora, eléctrica, con cuatro rubros, sin gavetas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-3770-v.my 12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1582

Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Junio a las 16 horas para proveerse de 148.700 metros de conductores bajo plomo, unipolares, bipolares y tripolares, en distintas secciones, para 250 voltios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-3636-v.my.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 1580

Artículos para botiquín

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 720 botellas agua oxigenada, 400 litros alcohol, 1200 paquetes de algodón, 600 cajas gasa, 300 botellas líquido "Electrón" o similar, 40 tarros polvo para heridas y quemaduras, 180 rollos tira emplástica, 2000 vendas de cambray, 850 vendas de lienzo, 2 kilos yodo metálico y 0.800 kilogramos yoduro de potasio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.24-3543-v.my.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 1579

Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Junio a las 16 horas para proveerse de 1.000 bases tomacorrientes de porcelana, 6 A. 250 V., 3.000 cortacircuitos para tapones fusibles, 6.000 cortacircuitos aéreos de porcelana, 1.000 interruptores de 2 secciones, 5 A. 250 V. y 450 piezas "Tees" de latón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab 28-3401-v.my.2.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 845

Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón para tambores.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.29-3744-v.my.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 844

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y plomo o aleación de estaño y plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.29-3743-v.my.10.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 843

Llámase a licitación pública para la compra de 900.000 precintos de plomo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Mayo de 1931 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.29-3742-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

V. ALVAREZ BISBAL, por la Editorial Ercilla, con domicilio en la calle Médanos número 1410, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara editor, titulada "Hitler y Yo" (autor Otto Strasser) y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.30-3782-v.my.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

OSCAR F. CARLSSON y COMPAÑIA, comerciantes, uruguayos, domiciliados en la calle Cerro Largo número 1038, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un folleto titulado "Lo que todo consumidor de aceite lubricante debe saber", del que se declaran editores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Ab.25-3586-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

FLAIBAN y CAMILLONI, LIMITADA, domiciliados en la calle Dante número 2230, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del folleto titulado "Colección Geniol" - "20 láminas distintas sobre temas escolares", del que se declaran editores y del que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.00 Ab.25-3587-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ALFREDO GONELLA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Rivera número 3586, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un plano de la ciudad de Montevideo, del que se declara autor y del que deposita dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ab.22-3405-v.my.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36744

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Richard Humberg, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



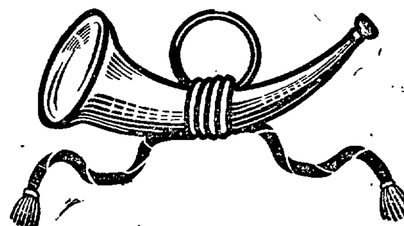
para distinguir artículos de la clase 6.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.23-3320-v.my.5.

ACTA N.o 36742

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab 21-3361-v.my.2.

ACTA N.o 36740

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3364-v.my.2.

ACTA N.o 36795

Montevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quasi - Arc Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Quasi-Arc

para distinguir artículos de la clase 12.a (electrodos y portaelectrodos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.29-3721-v.my.10.

ACTA N.o 36794

Montevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Quasi - Arc Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"QUASI - ARC"

para distinguir artículos de la clase 12.a (portaelectrodos, llaves eléctricas y soldadores electrodos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.29-3723-v.my.10.

ACTA N.o 36796

Nontevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Doménico Cappellin, con domicilio en ésta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANTOVANI"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.29-3722-v.my.10.

ACTA N.o 36793

Montevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Rodríguez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca


MAGNATE

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.29-3705-v.my.10.

ACTA N.o 36791

Montevideo, Abril 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma T. J. Smith y Nephew Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"TENSOPLAST"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Ab.29-3703-v.my.10.

ACTA N.o 36792

Montevideo, Abril 23 de 1941. — Con esta fecha los doctores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GY - NORMAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.29-3704-v.my.10.

ACTA N.o 36763

Montevideo, Abril 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SIEMPRE LISTA

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas y pilas secas para linternas y radios y otros usos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.24-3493-v.my.6.

ACTA N.o 36755

Montevideo, Abril 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ATLAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a (suspensorios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab 22-3418-v.my.3.

ACTA N.o 36799

Montevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"HEAVY DUTY"

para distinguir artículos de la clase 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.29-3706-v.my.10.

ACTA N.o 36800

Montevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Antonio Jourdan y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"JUPITER"

para distinguir artículos de la clase 18.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.29-3707-v.my.10.

ACTA N.o 36746

Montevideo, Abril 17 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme, Incorporated", una compañía organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maryland, con sus oficinas principales en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"RIONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.22-3409-v.my.3.

ACTA N.o 36741

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALLIGATOR"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.21-3362-v.my.2.

ACTA N.o 36743

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SUPER-FILT

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab 21-3335-v.my.2.

ACTA N.o 36745

Montevideo, Abril 17 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma Eiras Urcola y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TUDOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.21-3360-v.my.2.

ACTA N.o 35801

Montevideo, Abril 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Bonetti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico para medicación hepática).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Ab.30-3776-v.my.12.

ACTA N.o 36749

Montevideo, Abril 17 de 1941. — Con esta fecha la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto dulce de leche).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días. — Alberto V Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$10.50 Ab.22-3415-v.my.3.

ACTA N.o 36771

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha la C. I. M. T. Y. C., Vicente García y Serón, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.
$7.00 Ab.26-3604-v.my.8.

ACTA N.o 36787

Montevideo, Abril 23 de 1941. — Con esta fecha Dolmenit, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Rocam

"ROCAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.26-3591-v.my.8.

ACTA N.o 36781

Montevideo, Abril 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Silvio L. Fossati, de Chuy, Rocha (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FARY"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.26-3605-v.my.8.

ACTA N.o 36789

Montevideo, Abril 23 de 1941. — Con esta fecha Dolmenit, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Dolmenit

"DOLMENIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.26-3592-v.my.8.

ACTA N.o 36788

Montevideo, Abril 23 de 1941. — Con esta fecha Dolmenit, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Uralita

"URALITA"

para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.26-3593-v.my.8.

ACTA N.o 36797

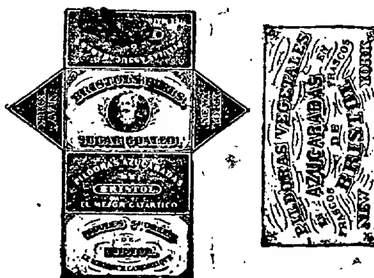
Montevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la señora Suzanne Marie Louise Josephine Deschaux, viuda del señor Ludovic Jules Marius Plantier; señor Achille Plantier, farmacéutico, y señora Claire Louise Josephine Plantier, esposa del señor Marie Jean Olivier Leon Boisson de Chazournes, residentes en Ardeches (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PAMBILINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.28-3696-v.my.9.

ACTA N.o 33179

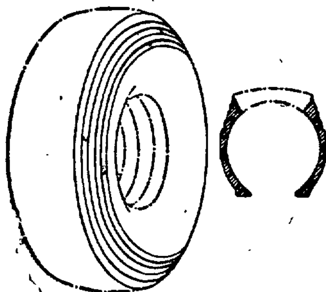
Montevideo, Abril 14 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Lanman y Kemp - Barclay y Co., Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.28-3671-v.my.9.

ACTA N.o 36776

Montevideo, Abril 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de cámaras para toda clase de vehículos).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.28-3659-v.my.9.

ACTA N.o 35683

Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bristol, Myers Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"MUM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (desolorizantes (neutralizadores de olores y sudores) para el toilet).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.28-3661-v.my.9.

ACTA N.o 36770

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"IODOLEUSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.25-3545-v.my.7.

ACTA N.o 36769

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"OTALEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.25-3546-v.my.7.

ACTA N.o 36669

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Dergam Hermanos, de Rivera, han solicitado el registro de la marca

"CONQUISTADORES"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.23-3458-v.my.5.

ACTA N.o 36668

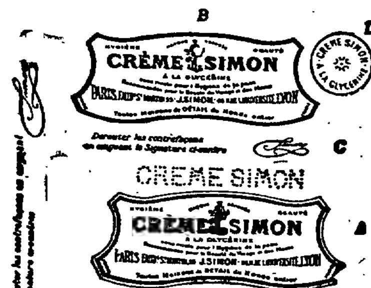
Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha los señores Dergam Hermanos, de Rivera, han solicitado el registro de la marca

"EMIR"

para distinguir artículos de la clase 22.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.23-3459-v.my.5.

ACTA N.o 36756

Montevideo, Abril 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Creme Simon", de Lyon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.23-3453-v.my.5.

ACTA N.o 36783

Montevideo, Abril 23 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harriet Hubbard Ayer, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Harriet Hubbard Ayer

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Ab.28-3660-v.my.9.

ACTA N.o 36772

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor Arturo Manzione, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VITALIZADOR"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.28-3655-v.my.9.

ACTA N.o 36782

Montevideo, Abril 22 de 1941. — Con esta fecha la firma Amo Pallarea y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA ITALIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastas alimenticias).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.28-3656-v.my.9.

ACTA N.o 36774

Montevideo, Abril 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Glenforres-Glenlivet Distillery, Co., Limited, comerciando también bajo el nombre de William Whitely y Co., con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca

KING'S RANSOM

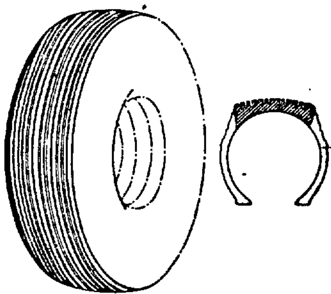
para distinguir artículos de la clase 2.a (wisky, licores fermentados y alcoholes).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.28-3657-v.my.9.

ACTA N.o 36775

Montevideo, Abril 22 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de cubiertas para toda clase de vehículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.28-3658-v.my.9.

ACTA N.o 36768

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto J. Roemmers y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ASMAPYRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.25-3547-v.my.7.

ACTA N.o 36767

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LIVERVIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.25-3548-v.my.7.

ACTA N.o 36773

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha la firma Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$9.40 Ab.25-3549-v.my.7.

ACTA N.o 36766

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha el señor José Estrader, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIRIS"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.25-3558-v.my.7.

ACTA N.o 36765

Montevideo, Abril 19 de 1941. — Con esta fecha el señor Víctor A. Iraola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TRIARSYL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.25-3559-v.my.7.

ACTA N.o 36757

Montevideo, Abril 19 de 1941. — Con esta fecha los doctores Claveaux, Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NATASCHA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.25-3560-v.my.7.

ACTA N.o 36747

Montevideo, Abril 17 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.24-3494-v.my.6.

ACTA N.o 36752

Montevideo, Abril 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GRACER"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.24-3491-v.my.6.

ACTA N.o 36762

Montevideo, Abril 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas fuentes, lápices mecánicos y juegos para escritorios).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.24-3489-v.my.6.

ACTA N.o 36751

Montevideo, Abril 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor M. Raúl Parietti, con domicilio en Estación Young, Departamento de Río Negro (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SANTA ISABEL"

para distinguir artículos de la clase 3.a (especialmente toda clase de animales vivos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.24-3490-v.my.6.

ACTA N.o 36761

Montevideo, Abril 19 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REGULENE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.24-3492-v.my.6.

ACTA N.o 36736

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hydraulic Press Manufacturing Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Mount Gilead, condado de Morrow, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3357-v.my.2.

ACTA N.o 36739

Montevideo, Abril 16 de 1941. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIADEMA"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Ab.21-3363-v.my.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 807

Montevideo, Abril 25 de 1941. — Con esta fecha la firma Roberto Leemann y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de residuos vegetales y otros para la fabricación de briquetas combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.30-3777-v.my.23.

ACTA N.o 5331

Montevideo, Abril 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Eugenio Ottonello, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de embutir para instalaciones eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.30-3771-v.my.23.

ACTA N.o 5332

Montevideo, Abril 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Iggam, Sociedad Anónima Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para proteger el grano almacenado contra el gorgojo e insectos que lo dañan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.30-3772-v.my.23.

ACTA N.o 5326

Montevideo, Abril 18 de 1941. — Con esta fecha el ingeniero Jorge Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para llenar los filtros de máquinas de hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.30-3792-v.my.23.

ACTA N.o 5324

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Corporación Argentina de Productores de Carnes y Smithfield y Argentine Meat Company Limited, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para el acondicionamiento de substancias alimenticias, especialmente carne envasada y productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.19-3278-v.my.13.

ACTA N.o 5329

Montevideo, Abril 23 de 1941. — Con esta fecha el señor Benjamín Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en thermos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.29-3708-v.my.22.

ACTA N.o 5328

Montevideo, Abril 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Andrés Wittemberger, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo de desagüe sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.25-3561-v.my.19.

ACTA N.o 5323

Montevideo, Abril 4 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sponcel Limited y Cyril Victor Barker, con domicilio en la ciudad de Bromley, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Esponjas artificiales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.17-3188-v my.10.

ACTA N.o 5325

Montevideo, Abril 14 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago Isi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato purificador de gases quemados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.17-3213-v.my.10.

ACTA N.o 5330

Montevideo, Abril 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Di Lernia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de ojo de buey", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.28-3697-v.my.21.

ACTA N.o 5322

Montevideo, Abril 8 de 1941. — Con esta fecha los señores Jhon William Pearse y Héctor Mac Donald Alexander, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para unir o sellar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.15-3119-v.my.8.

ACTA N.o 5320

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Arthur Marx, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en saleros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.3-2958-v.my.3.

ACTA N.o 5321

Montevideo, Abril 3 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armin Fils, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a envases descargadores de contenido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.15-3120-v.my.8.

ACTA N.o 5314

Montevideo, Marzo 21 de 1941. — Con esta fecha el señor Gualberto Demaría, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de casa rodante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.3-2940-v.my.3.

ACTA N.o 5318

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de los señores Friedrich Specht, domiciliado en Leverkusen - Küppersteg y Josef Müller, domiciliado en Opladen (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la confección de imágenes (láminas) de color sobre una base transparente, como ser: vidrio, o una base intransparente, como ser: papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.14-3083-v.my.7.

ACTA N.o 5319

Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Ltd." de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.5-2977-v.my.6.

ACTA N.o 5315

Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Alejandro Fernández, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caños de aluminio preparado para duración eterna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab 5-3008-v.my.6.

ACTA N.o 806

Montevideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha la firma C. I. R., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mecánica de elásticos de acero para rodados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2897-v.my.2.

ACTA N.o 5317

Montvideo, Marzo 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis Sorrentino, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para levantar y bajar cortinas de madera o metálicas de uso corriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Ab.2-2927-v.my 2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 149

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de las medianerías, pinturas y empapelados en el edificio ocupado por el Registro de Estado Civil (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3751-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 152

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón morgue y depósito en el Hospital de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, pre-

vio depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3780-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 151

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción proyectadas para la escuela de primer grado número 39, de Puente Centenario (Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-3781-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 150

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparaciones del edificio asiento de la escuela urbana número 7, Nueva Palmira (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en al Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3752-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 148

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra de reparación en la escuela rural número 11, de Paso de Los Mellizos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de Manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3753-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 147

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de primera grado número 25, de barrio Benavídez (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.29-3754-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 146

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un salón comedor en la escuela de segundo grado número 1 (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3679-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 145

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los edificios de las escuelas rurales número 20, de Estación Illescas, y número 25, de Villa Vieja, del Departamento de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Mayo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3680-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 144

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra "Ampliación Pabellón Administración Departamento de las Hermanas en el Hospital Florida", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.28-3681-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 142

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en la Escuela Rural número 33, de "Miguelete" (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-3641-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 141

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio subcomisaría de Las Charcas, del Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.26-3642-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 143

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y mejoras en el edificio de la escuela de segundo grado número 34, de Casupá (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.26-3640-v.my.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 139

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del local para comedor de la escuela de segundo grado número 2, de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las porpuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.25-3581-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 138

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 9, de La Paz (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, bril 22 de 1941. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.25-3583-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 135

Llámase a licitación pública por primera vez para la renovación y colocación de celosías de madera en los pabellones para Medicina e Infectocontagiosos del Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-3531-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 140

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del edificio de la escuela industrial de la Unión (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.80 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, bril 22 de 1941. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.25-3582-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 136

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de morgue y depósito en el subsuelo del Pabellón de Cirugía del Hospital Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Mayo a las 17 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-3530-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 137

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Rosario (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.24-3532-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso de expropiación

Se hace saber al señor JOSE MIGUEL CIMA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, que el Poder Ejecutivo ha decretado, con fecha 2 de Octubre de 1941, la expropiación urgente y ocupación del terreno de la propiedad, ubicado en la 3.a sección judicial de Soriano, con una superficie de 2 H. 7034 m.2 982 dm.2, cuyos límites son: por el Norte, lindando con el canal de acceso al puerto de Dolores; por el Noroeste, con propiedad del Banco de la República, en una extensión de 115 metros; por el Sureste, con la fracción a donarse por el señor Cima, en una extensión de 18 metros 20 y con más terreno del mismo propietario en una extensión de 190 metros 80, y por el Suroeste, con la misma propiedad del señor Cima, en una extensión de 153 metros, hasta llegar al canal de acceso al puerto.
El expediente respectivo estará a disposición del interesado durante ocho días, en la Dirección de Hidrografía en Mercedes. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.23-3450-v my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3|1941

Llámase a licitación para la provisión de artículos de barraca, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Servicio de Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.28-3690-v.my.15.

MINSTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|1941

Llámase a licitación pública para la provisión de cuchillas para niveladora, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Servicio de Suministros, calle Bacacay número 1325.
Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo a la hora 16 y 30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.28-3691-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 13

Llámase a licitación para la construcción de las obras carretera Central, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó - Rivera, trozo de 18 kilómetros comprendidos entre la Estación Pampa y el pueblo Curtina.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 8 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.22-3425-v.my.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de refacción en la propiedad municipal situada sobre la calle Aguaribay número 4002 (puerto del Buceo).
Las propuestas se formularán de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).
La recepción y apertura de propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las condiciones del pliego, se realizará el día 12 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Dirección anteriormente citada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.26-3635-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en el camino vecinal situado en Punta Espinillo, entre el camino Sanguinetti y las proximidades del río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 13 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.26-3633-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para construir un mejoramiento con tosca en los caminos número 7, entre Cibils y número 6; Vecinal, que pasa frente a la I. P. U. S. A., y Vecinal 1.o, al Norte del camino José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.26-3634-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición, en su carácter de propietario el señor CARLOS TOMAS ALVAREZ, solicitando un nuevo título, por extravío del primitivo del nicho número 499 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Marzo 6 de 1941. — La Jefatura.
$16.20 Mz.14-2081-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

Para la confección del presupuesto complementario 1940, se hace saber a los acreedores por dicho año que no hayan presentado los justificativos de su crédito, que deben hacerlo a la Contaduría Municipal dentro del término de quince días. — Artigas, Marzo 28 de 1941. — Emilio Mello, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
$6.00 Ab.23-3468-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA CONSTRUIR CERCOS, VEREDAS, REVOQUES, CORDONES Y CUNETAS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de veinte días para la construcción en la planta urbana de la ciudad de Colonia, de cercos, veredas, revoques, cordones, cunetas y portones, en un todo de conformidad con el decreto de la Junta Departamental de fecha 16 de Agosto de 1935.
Pliego de condiciones y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.
Las propuestas, que se presentarán en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Mayo próximo a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 25 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-3797-v.my.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DESVIO DE CAMINO

Esta Intendencia, cumpliendo requisitos exigidos por el artículo 687 del Código Rural, hace saber al vecindario de la 1.a sección "Los Ceibos", que el señor ANTONIO TECHERA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar un camino que pasa por campo de su propiedad.
Se hacen estas publicaciones por el término de treinta días, a fin de que los que se consideren lesionados en sus derechos se presenten ante esta Intendencia a deducirlos en forma. — Maldonado, Marzo 7 de 1941. — Américo P. Bazzano, Secretario.
$8.00 Ab 30-3769-v.jn.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Maldonado, Marzo 5 de 1941.

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Adóptase la ordenanza de Montevideo para el Departamento de Maldonado, con la excepción siguiente: en Maldonado, San Carlos, Aiguá, Pan de Azúcar y Garzón se amplía el costo mínimo hasta $ 5.000.00 debiendo la Intendencia, en su oportunidad, imprimir el folleto correspondiente. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Marzo 11 de 1941.

Vistos: Cúmplase, pase a la I. T., a sus efectos y vuelva a su archivo. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Mz.25-2557-v.my.6.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 29 de Abril de 1941

8.a Sección

MIGUEL PACILIO, 37 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Pampas 1978, y GLADYS NOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1978.

ULISES PRADA, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Yaguarón 1911, y BLANCA ELISA NUÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1911.

11.a Sección

CONRADO STURM, 26 años, soltero tornero, oriental, domiciliado Génova 41, y AMERICA IRMA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 41.

13.a Sección

WILLY ALFREDO PETER, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bogotá 3685, y AIDA ADELAIDA ETCHEGARAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Cibils sin número.

MANUEL VILLARES BELLO, 34 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Turquía 3302, y MARIA LYDIA ROBLES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Viscaya 3387.

18.a Sección

ENRIQUE ROTONDARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1361, y CELIA MOREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1432.

20.a Sección

RAUL PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaruyalo 27, y CARMEN DOLORES CHIFFONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaruyalo 4332

BIBIANO HERMOGENES ARIAS, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Laureles 238, y TERESA ESMERALDA SANTANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4441.

PEDRO BARCOS 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yapeyú 444, y MARIA NILDA PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 4223.

$2.00 P|p. v.my.2.

Montevideo, 26 de Abril de 1941

4.a Sección

MIGUEL ANGEL LABAT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo (8.o piso), y ANGELA OBES POLLERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo (5.o piso).

5.a Sección

MANUEL FONTENLA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1167, y BENILDA ANA TOME, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 917.

12.a Sección

ENEO LUIS RAMPOLDI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1666, y CELIA CASTRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2516.

10.a Sección

MARIANO OCHOA, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ramos 4302, y ELVIRA OCHOA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4060.

JOAQUIN VILA 29 años, soltero, emplea do, oriental, domiciliado Carrasco 4240, y JUANA ICARDI 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 4332.

UMBERTO BERNASCONI, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cabrera 4009, y REINA DELFA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4032.

14.a Sección

SECUNDINO PEREYRA, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Caridad 1301, y LUCIA MATTOS GONZALEZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaycurú 2818.

18.a Sección

ANGEL ANTONIELLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 2688, y MARIA ANGELICA BRANDON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2891

NELSON CONSTANTE MANZIONE, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1464, y MARIA DE LAS MERCEDES MENAFRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2480.

$2.00 P|p. v.my.2

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SALOM ACEVEDO (JOSE MARIO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9 folio 41" padrón número 72.473 (setenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres) se cita, llama y emplaza a los señores don José Mario Salom Acevedo y don Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — D González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Ab.29-3748-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 24 de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAGARDOY (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 526". padrón número 67.416 (sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis), se cita, llama y emplaza a don Pedro Sagardoy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.23-3470-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 27 de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SAGARDOY (PEDRO), Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 337", padrón número 67416 (sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis), se cita, llama y emplaza a don Pedro Sagardoy o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.23-3471-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha cuatro de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DODERA (JOSE) y otros. Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 9 F. 40", padrón número 29.605 (veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don José Dodera, doña Angela Pastorino de Dodera y de don Juan Luis Dodera, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.19-3321-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBERTEYA DE GUELFO (LUISA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9 Fo. 27" padrón número once mil ochocientos doce, se cita, llama y emplaza a doña Luisa Alberteya de Guelfo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 22 de 1941. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.2-2914-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DUCLOS (MARIANA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L 9 Fo. 15", padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ramón Duclós, señores doña Amalia González de Duclós, Francisco Agustín Duclós González y Ubaldo Duclós González, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 17 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.2-2903-v.my.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los

autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BERNARDO GALLI. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6 folio 450), se emplaza a don Bernardo Galli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72 127, situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y Cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 17 de 1941 — C. Busch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.29-3747-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ENRIQUE CARLOS LOPEZ CARRASCO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 376), se emplaza a don Enrique Carlos López Carrasco a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 73.360, situado sobre la línea Oeste de la calle Bruselas entre Callao y Londres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Ab.15-3134-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS OTORMIN BAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 371). se emplaza a don Luis Otormin Bas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 161 279, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Silva entre Dielafoix y Tillaux: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3135-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6 Fo. 378), se emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.842, situado sobre la línea Sur de la calle La Niña entre Gutemberg y Gioia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 21 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.15-3136-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE Número 3 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 381). se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil ciento setenta y ocho situado en la calle Mariano Moreno esquina Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2902-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE Número 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 6. Fo 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento diez mil quinientos ochenta, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Ab.2-2904-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 9), se emplaza a Josefa Roddolo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado en la línea Oeste de la calle Juan Victorica, entre Osvaldo Martínez y A. S. Guarch: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lelnar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.2-2905-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA URIARTE. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo 380), se emplaza a José María Uriarte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y siete mil doscientos nueve, situado en la calle Mariano Moreno entre General Leandro Gómez y Emilio Raña: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 21 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.29-2?92-v.my.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con RAVINOVICH DAVID y CASTELLANOS GREGORIO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 226), se cita, llama y emplaza a don David Ravinovich y a don Gregorio Castellanos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, ubicado sobre la línea N E de la calle Simón Martínez entre Emilio Romero y C. Costa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 14-3087-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra GUSSONI DE DELUCCHI ERMELINDA, DELUCCHI GUSSONI AIDA, DELUCCHI GUSSONI, AMELIA y otros, Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1. folio 553" se cita, llama y emplaza a doña Ermelinda Gussoni de Delucchi, y a sus hijos menores Aída Delucchi Gussoni, Amelia Delucchi Gussoni Blanca Delucchi Gussoni y Ema Delucchi Gussoni y a la sucesión de don Angel Castagnola, o a sus sucesores, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ciento diecinueve, ubicado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2906-v.my14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra BERGAMASCO CERRUTTI JOSE y otra. Cobro ejecutivo de pesos Libro 1 folio 529" se cita llama y emplaza a don José Bergamasco Cerrutti o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil doscientos siete situado en la calle Guayaquí número tres mil siete entre Canelones y Libertad para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.2-2907-v.my 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra RODDOLO, JOSEFA Cobro ejecutivo de pesos. Libro 1 folio 163" se cita llama y emplaza a doña Josefa Roddolo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro situado sobre la línea Norte, de la calle Susviela Guarch entre Santos y Victorica para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano
(Cuenta corriente) Ab.2-2908-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIEDAD EMPADRONADA CON EL NUMERO 72124 Cobro ejecutivo de pesos. Libro 2 folio 104" se cita, llama y emplaza a don Manuel Couso o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticuatro situado sobre la línea Norte, de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y Cierre para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo tres de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana Escribano
(Cuenta corriente) Ab 2-2909-v.my.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES VICTORIO FERRERI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Andrés Victorio Ferreri, porque donde dice "Farreri" debe decir "Ferreri"; 2.o La de bautismo de Santiago Américo Ferreri, porque donde dice "Roca" debe decir "Rocca"; 3.o La de nacimiento de Victoriano Olegario Basilio Ferreri, porque donde dice "Ferrari" debe decir "Ferreri" y donde dice "Roqua" debe

decir "Rocca"; 4.o La de nacimiento de Alfredo Ferreri, porque donde dice "Ferrere" debe decir "Ferreri"; 5.o La de nacimiento de Enrique Pedro Ferreri, porque donde dice "Fedila Rocca" debe decir "Fidela Rocca". — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Ab.28-3670-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ROBERTO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1941. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.29-3727-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO ARCIDIACONO o ARTURO ALBERTO ARCIDIACONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.28-3694-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DELGADO y doña PETRONA BERENGUER DE DELGADO o PETRONA MARIA DEL CARMEN BENRENGUER DE DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.28-3665-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GUILLEN DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.28-3666-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO POMPILLO o PAMPHILIO DA COSTA o DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.28-3667-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO ENRIQUE BASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.28-3668-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE LAZCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.28-3669-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Asunción Clotilde Scotto de Barlocco con sucesores de MARTINIANO MOULIA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Martiniano Mouliá y a sus sucesores, don Andrés Rolando, la Intendencia Municipal de Montevideo, doña Micaela Laguna de Ponte, don Elías Raúl Gazzano, Pedro Musetti, doña Margarita G. de Garbarino, viuda de Peluffo y Vidal Mántaras y a todos los que se consideren con derecho a una fracción y a unas sobras de terreno que a continuación se indicarán, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a estar a derecho en los autos arriba mencionados y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: La finca empadronada con el número 12.499, situada en la manzana oficial número 392, octava sección judicial de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con sus edificios y mejoras y que, según mensura que practicó el agrimensor don Humberto M. Venosa el 27 de Setiembre de 1935, registrada con el número 4370, con fecha 7 de Setiembre de 1940 en la Dirección General de Avalúos, mide 588 metros 53 decímetros, deslindados así: 15 metros 74 centímetros en el Norte, frente a la calle Madrid entre las de Batoví y Bequeló, distando catorce metros 10 centímetros de esta última: 37 metros 20 centímetros en el Oeste, lindando con Andrés Rolando; 15 metros 78 centímetros en el Sur, con propiedad municipal, con Micaela Laguna de Ponte y con terrenos del señor Mántaras: 37 metros 55 centímetros en el Este, con Elías Raúl Gazzano, Pedro Musetti, Margarita G. de Garbarino y viuda de Peluffo, propiedades éstas que dan frente a la calle Bequeló y, según título, ese terreno se describe así: Solar 1 de la manzana B, compuesto de 37 metros 25 centímetros de frente al Este, sobre la calle Bequeló; 15 metros 23 centímetros de frente al Sur, sobre la calle La Madrid y 37 metros en el lado Oeste, por donde linda con solares de la citada manzana y 15 metros 12 centímetros en el lado Norte, por donde linda con los solares de la propia manzana, teniendo un área de 567 metros 65 centímetros, existiendo entre el área del plano y la titulada un sobrante de 20 metros 88 decímetros además de estar equivocada la orientación, que debe ser al Norte de la calle Madrid y no al Sur, como se indica en el título de propiedad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$43.20 Ab.24-3497-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO, de GUALBERTO GUILLERMO CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO y de ALBERTA CARAFFA o CARRAFFO o CARAFFO DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.24-3486-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FRANCISCO o FRANCISCO MEDINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ab.21-3344-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don JUAN C. MENDY, solicitando la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) La de matrimonio de Sulpicio Gatica y Consuelo Victoria Carrasco, donde dice "Consolación" debe decir "Consuelo". 2.o) La de nacimiento de María Esperanza Gatica donde aparecen sus padres como "Rodofo" Gatica y "Consolación" Victoria Carrasco debe decir "Sulpicio" Gatica y "Consuelo" Victoria Carrasco. 3.o) La de nacimiento de Blanca Gatica aparece su padre como "Surpicio" Gatica en vez de decir "Sulpicio" Gatica. 4.o) La de nacimiento de Juan Francisco Gatica aparece su madre como "Consolación" Victoria Carrasco en vez de decir "Consuelo". 5.o) En la de nacimiento de Raúl Gatica aparece como su segundo nombre "Sabiniano" en vez de decir "Savininano". — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.22-3414-v.my.9.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que la firma de esta plaza "JUAN NOGUERAS", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de (los mismos) ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Ameglio Borea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.21-3352-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO MARIA CUÑARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.21-3345-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BELEN LOPEZ o JOSE PEDRO B. LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.21-3346-v.my.2.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que la firma de esta plaza "ANTONIO CANDIA" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Agustín Gorlero, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Ab.21-3353-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.21-3347-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAVIER RODRIGUEZ PINTOS o JAVIER PEDRO RODRIGUEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.21-3348-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARMEN TAGIASCO DE ISETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Ab.21-3349-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA ULTRA DE SAVIO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Hortensia Savio, por figurar el nombre de la madre de ésta con el nombre de "Hortensia"

en vez de "Margarita"; y 2.o Las de nacimiento de Blandina, Yolanda, Octavio y Walter Savio, porque el nombre de la madre de éstos aparece como "Hortencia" cuando debe decir "Margarita". — Montevideo, Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ab.16-3158-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA VAZQUEZ DE BROSCOS o BROCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1941 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-3350-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARLOTA BURGOS DE MORAN y de don FRANCISCO SOLANO NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.21-3351-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Testamentaría de EUGENIO E. OTEGUI", se cita y emplaza a don Hilario Ruiz Díaz, Juana Otegui, Juana y Agustina Urretaviscaya, Francisco, Antonio, Pilar y Margarita o Margot Alvarez, Diego y María Elena Otegui, María Otegui Luisa Arreche de Inchaurrandieta, Agustina Arreche, a la Sociedad de San Vicente de Paul de Caballeros y al hospital establecido en la ciudad de Durazno, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.4-3016-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "BENEDICTO PEDUTO. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Julieta Picardi, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y en el juicio que sobre divorcio se le iniciará, dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 19 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz 28-2711-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Héctor Lucio Segovia con MARIA OFELIA RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Ofelia Rodríguez para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montvideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.26-2617-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Vicente Arguinarena contra NICOLAS CHERIZOLA, VICTORIO FRANZINI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el bien siguiente: Un solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana oficial número 970, de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 21.774 y descripto en el plano trazado en Enero de 1929, por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, así: superficie: 824 metros 27 decímetros y límites: 10 metros 47 centímetros al Este, con la calle Doctor Joaquín de Salterain (antes Municipio), donde los edificios están designados con el número 1425 (antes 57 a); 28 metros 83 centímetros al Norte, con Juan Paselli; 12 metros 06 centímetros al Oeste con Agustín Castelo, y 32 metros 10 centímetros al Sud, con Perri y Pesce. A mayor abundamiento también se cita y emplaza por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a don Nicolás Cherizola, a don Victorio Franzini y a don José María Rosete (hijo), o todos los sucesores a cualquier título de las personas nombradas. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 Mz 28-2731-v.my 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor MARIO CABELLA MIGONE, solicitando que, previos los trámites legales respectivos, se mande expedirle segundas copias de las siguientes escrituras: La de compraventa de fecha 11 de Octubre de 1890 ante el escribano Venancio Ruiz en el protocolo del escribano Juan J. Domínguez, por la cual la señora Ida Migone de Cabella adquirió de su hermano Mario Luis Migone el solar de terreno con su edificio y demás mejoras ubicado en la manzana 235 de esta ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, actualmente empadronado con el número 15734, designado con el número 11 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña, de Diciembre de 1876, que, según el mismo, tiene un área de 386 metros y 31 decímetros deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Gaboto número 1216, entre las de Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros en su fondo, al Este, divisoria con el solar 7; 37 metros 85 centímetros al Norte, divisoria con el solar 10, y 34 metros 10 centímetros en la línea Sur, divisoria con los solares 12, 13, 14 y parte del 15; y la de ratificación de la primera, otorgada por la misma señora Migone de Cabella ante el mismo escribano Ruiz en su protocolo, el 28 de Febrero de 1891. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$24.00 Ab.30-3793-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.26-3628-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIRILA SCHENONE DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.26-3629-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BIANCO o BIANCHI o BIANQUI BONAFE o BUONAFE o BUENA FE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.26-3630-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.26-3631-v.my.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que la firma de esta plaza, "BATILANA y BARREIRO" ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don José Parodi Falco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.25-3566-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ROSA FELIPA POSE y FRANCISCO E. CANERO, en el sentido de sustituir donde dice "Rosa Posé e hija legítima de Manuel Posé y de Rosa Esmoris" debe decir Rosa Felipa Pose e hija legítima de Manuel Pose y de Rosa Esmoris. La rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Felipa Pose debe sustituirse donde dice "Rosa Felipa y hija legítima de Manuel Poz y de Rosa Esmoris", debe decir Rosa Felipa e hija legítima de Manuel Pose y Rosa Esmoris. La partida de nacimiento de Antoñia Pose, hija legítima de Manuel Pozo y de Rosa Demenois debe decir Antonia, hija legítima de Manuel Pose y de Rosa Esmoris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ab.24-3512-v.my.12.

Nombramiento de Síndico

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso necesario", se hace saber que ha sido nombrado Síndico del mismo el señor Luis A. Beltrame, previniéndose que de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, deberán entregarse al referido Síndico cuantos bienes pertenezcan al concursado. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ab.25-3567-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.25-3569-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE BOZZOLO DE PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.25-3557-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAPUOZZOLO o CAPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.24-3522-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA JULIE ELSA BRENDEL DE RUMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ab.24-3524-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALDO, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.23-3454-v.my.5.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza a don FRANCISCO JAVIER CASTILHOS para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1937 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ab.17-3189-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario

$3.75 Ab.22-3410-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS PARODI CANESSA y MARIA ANGELICA ASPESI DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.24-3523-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VIDA LATIERRO en el sentido de dejar constancia que debe decir masculino en lugar de femenino, como aparece erróneamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ab.21-3336-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TRIUNFO DE GUARNERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.21-3370-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SACARIAS LARROSA con CARMEN DIFIURI, donde dice "Ricardo Zacarías Larrosa" debe decir solamente "Zacarías Larrosa". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.16-3161-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE AUGUSTO ZIMMERMAN o AUGUSTO GERARDO ZIMMERMAN, JUANA ROSA VICTORIA BOUAS o BONAS DE ZIMMERMAN y LUISA MERCEDES ZIMMERMAN DE PARDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.87 Ab.3-2956-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Olmedo Zumarán contra IRMA MARIA BUSCAGLIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Irma María Buscaglia para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Ab.3-2945-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA IBAÑEZ DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.21-3397-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO PARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ab.16-3146-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DE LA FUENTE o DOMINGO DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Mz.28-2723-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.29-3714-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de la partida de matrimonio de GINES PARRA y JOSEFA DELIA LOPEZ donde debe sustituirse el nombre de la contrayente "Delia" por "Josefa Delia". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Ab.29-3715-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.28-3647-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO INDART DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Ab.26-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.26-3599-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "MORILLO (ANTONIO). Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Josefa, Josefa María, José y Francisco Morillo Naco, o a sus causahabientes por título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. —Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.29-3710-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA LOPEZ DE NIGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.25-3573-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.23-3484-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.22-3419-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CASTELNELLI DEICAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1941. —Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.2-3411-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DAY o DAY HARPIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Febrero 13 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.22-3407-v.my.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Fernández Delleniane (José María) contra FERRARI CERETTI (ANGELA ELVIRA MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Elvira María Ferrari Ceretti, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$8.40 Ab.23-3452-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TABERNE DE MARSIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Ab.21-3400-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VEGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.21-3343-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PONTE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.21-3338-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO RICARDO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.19-3294-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.18-3244-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNELA o AGNELLA CORREA DO NASCIMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Mz.28-2706-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "ABUD ALEJANDRO. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a los efectos dispuestos por el artículo 1543 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.30-3785-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA o JOSE MARIA GARCIA RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.30-3783-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.30-3784-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don NICOLAS CONO LARDINO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Bernardino Cono, debe decir "Nicolás Cono". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3711-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE LUCIANO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.28-3684-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL ACUÑA y MARIA ACUÑA o ACUÑA BARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.28-3685-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO u OLIMPIO FELIX MOALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.28-3686-v.jn.2.

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION. Concurso necesario". (Libro 30, Folio 19), se hace saber que el señor Síndico del concurso ha presentado el estado de los créditos y su graduación, el que se encuentra de manifiesto por el término de treinta días en la oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a los efectos dispuestos por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.28-3688-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don BERNARDO VICH y de doña JUANA MARTINEZ, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Bik, debe decir "Vich" y B) En las partidas de nacimiento de Alfredo, Esmeralda y Héctor Miguel Vich, donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen respectivamente con los apellidos de Bik, Bik y Vicho, debe decir "Vich". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Ab.28-3689-v.my.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "LITMANOVICH SALOMON. Cesación de pagos". (Libro 29. Folio 14), se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época efectiva de la cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a los efectos dispuestos por el artículo 1643 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario

(Cuenta corriente) Ab.28-3674-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F Macedo, dictado en el expediente "ALTUNA BUENAVENTURA BALDOMERO. Segunda copia. (Libro 29. Folio 528)" se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los interesados en formular oposición a la expedición de segunda copia que solicita don Buenaventura Baldomero Altuna, con respecto a la escritura de venta que le otorgaron don Carlos y don Felipe Sanguinetti ante el escribano don Julio de Freitas el 24 de Octubre de 1912, referente al siguiente bien: un solar con el empedrado pago, situado en el paraje denominado "La Figurita", 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar es el señalado con el número 16 de la manzana 827 del plano firmado en Enero de 1808 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 201 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Casupá, denominado hoy doctor José L. Terra; 8 metros 47 centímetros en su fondo al Oeste, que le separa del solar número 14 de la misma manzana; 23 metros 99 centímetros en el costado Norte, lindando con el solar 15, y 23 metros 58 centímetros en su límite Sur, confinando con el solar 17. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$22.80 Ab.28-3687-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días a don MANUEL JESUS SALGADO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado su esposa doña María Francisca Casanova. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ab.26-3620-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o VENERANDA SOTOLANO DE MAIO o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.26-3607-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), se presentó doña ELENA CARMEN LECHARDOY DE FLORES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Serapio Lorenzo Flores, por aparecer en ella con el nombre de María Elena en vez de Elena Carmen, que dice ser los verdaderos. — Montevideo, Octubre 5 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ab.25-3550-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.25-3551-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARO DE ARIAS o ARIAS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.21-3337-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don CARLOS PEDRO SCHEIDTWEILER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue ante este Juzgado doña María Dolores Méndez, y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Ab.21-3342-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don VICTOR KOSTANDINOFF KOSTANDINOVA o VICTOR COSTANDINOFF, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le inició el Banco de Crédito ante este Juzgado, por rescisión del compromiso de compraventa a plazos del solar situado en la calle Juan B. Viacava (antes Nueva Granada), empadronado con el número 24992, que se deslinda así: 10 metros 49 centímetros de frente al

Norte, sobre la calle Nueva Granada (Juan B Viacava): 42 metros 95 centímetros al Este, por donde linda con Angel Sampial; 9 metros 73 centímetros al Sur, lindando con Lucas Blasina, y al Oeste, una línea quebrada de 14 metros 48 centímetros desde el frente y se continúa en cuatro líneas: la primera de 57 centímetros, la segunda de 53 centímetros, la tercera de 4 metros 30 centímetros y la última de 23 metros 70 centímetros, con una superficie total de 431 metros 15 decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Mz.29-2758-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA CAROLINA o CAROLINA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.14-3082-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "PANELLI VITALINO Prescripción" (Lo. 29. Fo. 539), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Pedro Merlo o Pedro Camerlo, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto 1.o, calle Juan de Dios Peza número 2039, señalado con el número 4 de la fracción "J" del plano trazado por el ingeniero Aquiles Monzani, de Mayo de 1890, compuesto de una superficie de 317 metros, 28 decímetros, 68 centímetros 30 milímetros teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al N. E., a la expresada calle por un fondo de 36 metros 937 milímetros, lindando, por el S. E., con el solar número 5, empadronado con el número 68.477, de propiedad de Manuel García; al S. O., con el solar 16, padrón número 68.491, de Josefa C. de Bolón, y al N. O., con el número 3, padrón 68.475, de José Pedemonto. El bien descripto está empadronado con el número 68.476 y el punto medio de la línea de su frente dista 21 metros 47 centímetros de la plazuela Andrés Cheveste. — Montevideo, Marzo 25 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Mz.28-2735-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.29-3720-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA CARMEN SEGALERBA DE PIRIZ o ZEGALERVA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.28-3672-v.my.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ARTURO PRESTINARI. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado la segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Conrado González Barbot el 26 de Julio de 1915, por la cual don Arturo Prestinari adquirió de don Gabriel Uslenghi el inmueble empadronado con el número 7239, de Montevideo, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, compuesto de 166.98 metros cuadrados, sito en la manzana número 98 (bis) de la nueva ciudad, calle Cuareim número 1668, deslindada de la siguiente forma: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por 19 metros 54 centímetros de fondo, por donde linda con José Mondino, lindando: al Norte, con Balmiro Joao Carlos, y al Sur con Cornelio Guerra Hermanos y Compañía. Asimismo se hace constar que se declarará nula la primera copia de la escritura de compra ya mencionada constituyendo la segunda copia que se expida el único y verdadero título de propiedad de la finca referida. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.40 Ab.23-3477-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Sucesión PETRONA MENGUEN DE ALVAREZ", se hace saber, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de doña Petrona Menguen de Alvarez, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (Quinto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-3600-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.26-3601-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o EMILIO MANUEL SOLDEVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.26-3602-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA SALVA ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.22-3416-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN JOAQUINA SANCHOLUZ DE Mc INNES, GUILLERMO Mc INNES y ALICIA ANA Mc INNES DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.19-3341-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juana Inés Zutrauen contra FAUSTINO ERNESTO PADILLA. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Faustino Ernesto Padilla para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.3-2944-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL EDELMIRO CIBILS y de JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.2-2896-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expedietne caratulado "MARIA ECHAIN y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Pérez, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 40886, 162245, 162246 y 162247 ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 1221 metros 37 decímetros, según títulos, y de 1226 metros 60 decímetros, según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Mayo de 1937, midiendo 20 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Iglesia; 53 metros 58 centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 40885; 65 metros 08 centímetros en el Sudoeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 40891, 40890, 40889, 40888 y 40887, y 23 metros 60 centímetros en el Sudeste, lindando con la antigua vía del Ferrocarril del Norte (hoy Ferrocarriles del Estado). Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.80 Mz.26-2646-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE ANTONIO GINZO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jesús Ginzo, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Marzo 24 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz 31-2829-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Catalina Rossi contra ILDEBRANDO COLOMBARI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ildebrando Colombari para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.27-2676-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Enrique R. Biagosch contra ALEJANDRINA SUAYA BERNASCONY. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Alejandrina Suaya Bernascony por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ab.19-3296-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TESORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.27-2654-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rayna Andreeva contra LAZARO SPIROFF. Divorcio", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a don Lázaro Spiroff, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.26-2607-v.my.7.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Sanen los autos caratulados: "Lodetti Elisa con ALFREDO GIACOMELLI. Divorcio", se cita y emplaza a don Alfredo Giacomelli, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (6.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.30-3799-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso). —Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3775-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ALBERTO DARDER o TOMAS ALBERTO DARDER MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3765-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3758-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BELLINO o BELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.29-3736-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REIGOSA DE CERVARA o JOSEFA REIGOSO o REIGOSA o REIGOSO LOPEZ DE CIERVARA o CERVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.29-3730-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PALOMBO o PALOMBA o PALUMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.29-3731-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña IDA MARIA CLARA SABBIA Y ORIBE y de don PABLO EDUARDO LASSERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Ab.29-3740-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINA AMELIA CAVANI AROCENA, en los autos "Cavani Arocena Severina Amelia. Rectificación de partida", pues en la partida de nacimiento, donde dice Juan Cavanini debe decir Claudio Cavani, por ser el verdadero nombre y apellido de su padre. Para constancia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.26-3603-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA BALSAMO DE SANCHEZ o LEOPOLDA BALSAMO ROSAS DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.25-3575-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores o a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión y especialmente a su padre don Vicente Manes Marzano y a su esposa doña Gelsomina Miglionico, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que este último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 10 de Diciembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.40 Ab.17-3203-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIOLA DE BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.25-3577-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BAVOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.25-3576-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DELL'OCA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.25-3578-v.my.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "CALVO LUCIANO. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de cinco de Febrero próximo pasado fué declarado en estado de incapacidad don Luciano Calvo y designado curador del mismo, a don Leopoldo Calvo Colina, a quien le fué discernido el cargo por auto de veintidós de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.23-3455-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "FIORITO JUAN PEDRO. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Pedro Juan" debe decir "Juan Pedro" por ser sus verdaderos nombres. Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3358-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "CARLOS BALSEIRO. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Balseiro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.5-3057-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "RAMON CASTRO. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Ramón Castro para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Mz.22-2486-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini ,Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "PANTALEON RUOCCO o PANTALEON RUOCCO CAMMARANO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Trinchitella de Ruocco y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Rosa Victoria: donde dice Josefa Cammarana y Rosa Lairenza debe decir "Josefa Cammarano y Rosa Lacerenza"; B) De nacimiento de Teresa: donde dice Vicente Camarano, Rosa Lairenzza y Josefa Camarano debe decir "Vicente Trinchitella, Rosa Lacerenza y Josefa Cammarano;" C) De nacimiento de Pantaleón: donde dice Rosa Lacerenze debe decir "Rosa Lacerenza" y donde dice Josefa Camaranno debe decir "Josefa Cammarano"; D) De nacimiento de Vicente: donde dice Vicente y Josefa Camarano debe decir "Vicente Eduardo y Josefa Cammarano"; E) De nacimiento de Umberto: donde dice Umberto, Pantaleón Ruoco, Antonia Trinquitella, Luis Ruoco, Josefa Camarano, Vicente Trinquetella y Rosa Lacherenza debe decir "Humberto, Pantaleón Ruocco, Antonia Trinchitella, Luis Ruocco, Josefa Cammarano, Vicente Trinchitella y Rosa Lacerenza"; F) De nacimiento de Armando Antonio: donde dice Josefa Camarano y Rosa Lacherenza debe decir "Josefa Cammarano y Rosa Lacerenza"; G) De nacimiento de Amelia Angela: donde dice Rocha Lacherenza debe decir "Rosa Lacerenza"; H) De nacimietno de Elida Celestina: donde dice Josefa Camarana y Rosa Lecerenza debe decir "Josefa Cammarano y Rosa Lacerenza"; I) De nacimiento de Margarita: donde dice Rosa Lacerensa debe decir "Rosa Lacerenza"; J) De nacimiento de Ofelia: donde dice Rosa Lairenza debe decir Rosa Lacerenza"; y K) De matrimonio del causante con Antonia Trinchitella: donde dice Pantaleón Ruecco, Luis Ruecco, Josefa Camarana, Antonia Trinquitella, Vicente Trinquitella debe decir "Pantaleón Ruocco, Luis Ruocco, Josefa Cammarano, Antonia Trinchitella y Vicente Trinchitella", que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.75 Ab.28-3649-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MATIAS GITLI, de este Departamento, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Raúl Pons y que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.25-3675-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CARRE o JOSE PABLO CARRE BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.23-3466-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI-RACCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.21-3375-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO ROSSI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Domingo Ruso debe decir Domingo Rossi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.19-3297-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO FERREIRO MATOS o MANUEL ANTONIO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.21-2417-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Beatriz y Josefa Rodríguez con sucesión de HILARIA y ANTONIA RODRIGUEZ. Prescripción" por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, doctor L. García Lagos Ramírez, se emplaza a doña Hilaria y Antonia Rodríguez o a sus herederos o sucesores por cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, San José 886 a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1941. —

$9.60 Ab.3-2957-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el Banco Popular del Uruguay y Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández contra ROSA GUASCO DE BARONE, por resolución de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Rosa Guasco de Barone o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasada en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el número 5, manzana L con frente a las calles Beyrouth y Lucerna, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora, quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$12.68 Ab.28-3646-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, don Alberto Garrido Barrios, dictada en autos "MARTIN EZEIZA. Por prescripción adquisitiva" se emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho al inmueble empadronado con el número 62628 ubicado en el camino Carrasco, de esta sección, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1941. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$9.60 Mz.26-2609-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 18.a sección doctor José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DI POLITO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella. Chaná número 2230. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3702-v.my 10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO DIONISIO DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$3.75 Ab.24-3538-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Aviso

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay, por Mario Silva Moratorio y Rosa Silva Moratorio de Polanco, contra ANTONIO DUTRA (hijo) y otros", se hace saber a los prometientes compradores, que se expresarán, de solares de terrenos a plazos, o a quienes sus derechos representen, que de acuerdo con el pedido formulado por los prometientes vendedores, se les fija el término de sesenta días para que procedan a escriturar los solares de terreno; que los títulos de propiedad están depositados en el Banco Popular del Uruguay a disposición de los interesados; que los prometientes vendedores no abonarán ningún impuesto, contribución ni ninguna deuda proveniente de los solares, fuere de la naturaleza que fuere, todo lo cual gravita sobre los mencionados inmuebles; que los señores vendedores se consideran liberados absolutamente de toda responsabilidad, al presente o en el futuro, por las consecuencias que emanen de la falta de cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los compradores que han pagado a la fecha, el importe íntegro del precio de sus cumpras o cuyos saldos están totalmente vencidos. Solares con frente a calle Elba: Emilio Bermúdez, solar 34 padrón 102392; Gabriel Romero, solar 66 padrón 102415; Serafín Causillas, solar 93 padrón 102440; Isaura Barreto, solar 127 padrón 102472; Benito Monteagudo, solar 131 padrón 102476; Dante Tavares, solar 21 padrón 102510; Paulino Batalla, solar 24 padrón 102513; Juan Libbi, Solar 213 padrón 102539; Hermenegildo Moreira, Solar 214 padrón 102538; Andrés Queimaliños, solar 237 padrón 102559; Esteban Belenda, solar 238 padrón 102558; José Barra, solar 257 padrón 102583; Ricardo Barra, solar 258 padrón 102582; Rosendo Fernández, solar 277 padrón 102602; Marcelino Castro, solar 123 padrón 102468. Solares con frente a la calle Gregorio Sanabria: Juan Nemesio Flores, solar 64 padrón 102413; Ema Barra, solar 264 padrón 102576; Josefina Lema, solar 265 padrón 102575; Juan A. Malo, solar 267 padrón 102573; Dominga Fernández, solar 273 padrón 102606; Lorenzo Torres, solar 268 padrón 102611; Lorenzo Torres, solar 269 padrón 102610 Solares con frente a la calle José Arechavaleta: Eladio Pereyra, solar 16 padrón 102505; Juana Medina y Angela Secondo, solar 28 padrón 102504; Ubaldino Sierra, solar 206 padrón 102546; Agustín Parodi, solar 207 padrón 102545. Solares con frente al camino Propios: Carlos García, solar 15 padrón 98391; Juan Pedro Bresciani, solar 24 padrón 98382; Simón Nabene, solar 54 padrón 102404; Manuel Rodríguez, solar 20 padrón 102509. Solares con frente a la calle Tudurí: Tomás Keel, solar 116 padrón 102462; Dante Lerena, solar 229 padrón 102567, y Ernestina Luzardo, solar 228 padrón 102568. Solares con frente a la calle Spikerman: José Suárez, solar 242 padrón 102554; José García, solar 241 padrón 102555. Solares con frente a la calle Mansavillagra: Gaggero, Deal Schmidt y Compañía, solar 52 padrón 102381; María Nieves Sosa de Angelini, solar 51 padrón 102382 Solar con frente al camino Burgues: Antonio Dutra (hijo), solar 2 padrón 98403. Solar sobre el Miguelete con frente a rambla Manuel García Miniño, solar 6 padrón 102525 Todo lo cual se hace saber por el presente edicto, a los efectos expresados. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$44.00 Ab.30-3798-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL E. BARREDO, citándose y emplazándose al mismo tiempo a los que se consideren asistidos de algún derecho contra los bienes sucesorios para comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$4.50 Ab 23-3461-v my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ADELAIDA CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$9.00 Mz.31-2812-v.ab.17. Ab.30-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO MENDINA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Pedro Mendini debe decir Pedro Mendina, tanto a su comparecencia en acta como donde figura como abuelo. — Artigas, Febrero 7 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ab.16-3176-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.29-3729-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA GONZALEZ DE MARTINEZ BRESQUE y MARIA ELISA MARTINEZ BRESQUE DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 13 de 1941. — M. . Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3739-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BRAGUNDE DE REGUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. —Canelones, Abril 1.o de 1941. — M. A. Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ab.28-3673-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don TIBURCIO SUSANO LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Abril 17 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.24-3531-v.my.6. My.24-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Ab.24-3487-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña EMILIA CASTRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leoncio Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 2 de 1926. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.20 Ab.18-3215-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos "JULIAN MOTTO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de Antonio Motto y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 6.a sección de este Departamento, a inmediaciones de la Villa de La Paz, que es parte del padrón número 1090 y de la manzana señalada en el plano respectivo con el número 3, que comprende los solares números 4, 5, 8, 9, 12, 13 y 16, con 10 metros 73 centímetros de frente por 47 metros 95 centímetros de fondo cada uno encerrando una superficie total, por estar unidos, de 2.765 metros 65 decímetros; linda: al Norte, con frente a calle pública entre las de Progreso y Lucidoro Maciel en una extensión de 64 metros 38 centímetros; por el Este, con el solar número 4, de Julián Motto; por el Sur, con los solares números 6, 7, 10 11, 14 y 15 del mismo propietario, y por el Oeste, con la manzana 2. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho e intentar la conciliación en los expresados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se intentará la conciliación. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 14 de 1940. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$24.72 Mz.24-2507-v my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 16 de 1941. — Hugo Alves, Actuario.

$4.00 Ab.26-3622-v my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — En virtud de auto del Juez de Paz que suscribe, se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de ISABEL JACKSON DE MARTINEZ, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se crean con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Río Branco, Abril 2 de 1941. — E. M. Costa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.23-3467-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Da. LILA KEIRAN DE ROQUETA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 10 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.28-3654-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROMANIELLO, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 14 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.27-3645-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURINDA TORRES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Ab.25-3579-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Sucesión de ROSALIA GOFFRE DE FUNES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Emilio A. Porras, por la mencionada sucesión, solicitando las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Rosalía Goffre con Blas Pascual Funes, donde dice Carlota Brun debe decir Brown. En las siguientes partidas de nacimiento: en la de Isabel Funes: donde dice Brun debe decir Brown. En la de Tomás Goffre, que es Tomás Jorge Funes, donde dice Catalina Grant debe decir Carlota Brown. En la de Diego Goffre, que es Diego Funes, donde dice Brun debe decir Brown. En la de Juan Pedro Goffre, que es Juan Pedro Funes, donde dice Brun debe decir Brown. En la de Pascual Goffre, que es Pascual Enrique Funes, donde dice Gofre /es Goffre. En la de Adela Gaffre, que es Adela Funes, donde dice Gaffre debe decir Goffre y donde dice Brun es Brown. En la de Ernesto Goffre debe decir Ernesto Funes. En la de Dolores Goffré, que es Dolores Teresa Funes, donde dicen Goffré y Broun deben decir Goffre y Brown, respectivamente. En la de Elvira Goffré, que es Elvira Funes, donde dice Gofré y Goffré debe decir Goffre y donde dicen Gofré y Broun deben decir Goffre y Brown, respectivamente. En la de Carlos Goffre, que es Carlos Guillermo Funes, donde dice Bron es Brown, y en la de Carmen Groffe, que es Carmer Funes, donde dicen Greffe, Groffe y Brun deben decir Goffre y Brown, respectivamente. En la partida de nacimiento del hijo natural de la causante, llamado Arturo Tomás, donde dicen Goofred y Goofred deben decir Goffre y donde dice Broun debe decir Brown. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 17 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.10 Ab.25-3570-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENGELBERTO ETTLIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1941. — Juan C. Altieri Actuario.

$3.75 Ab.21-3386-v my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO o AURELIO GENARO GIANNINI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 4 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.21-3387-v.my.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Colonia, dictada en autos "BEATRIZ ARELLANO DE MARQUEZ y otras. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los linderos Demesio F. Benedetto, Tomás Gottero Sucesión de Elías Salorio, Agustina M. de Vignolo y emplazándose también a sus sucesores, en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Colonia, empadronada en mayor área con el número 2.643 compuesta de una superficie de 17 hectáreas, 1697 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados siendo parte de una fracción de campo de mayor área y cuyos límites son los siguientes: por el Noreste con Agustina M. de Vignolo; por el Suroeste con el arroyo [illegible] Caballada [illegible] por el Noroeste, con campo de Benedetto y Gotero, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirá la contienda. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 26 de 1941. — Carlos M. Bassans, Actuario Adjunto.

$16.80 Mz.31-2533-v my 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del ssucripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "FRANCISCO HECTOR CAPANDEGUY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a un sobrante de 5 hectáreas 2.064 metros y 7.529 centímetros encontrados dentro del inmueble empadronado con el número 8.738, ubicado en Juan González de la jurisdicción de Carmelo, que limita: por el Norte, con el arroyo Juan González; por el Sur, con el camino departamental a Colonia; por el Este, con Leandro Amargós, y por el Oeste sucesiones de Albers y Olearí, Mario Carduz y Ramón Vallejo, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Marzo 25 de 1941. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$15.60 Ab.1.o-2844-v my.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, don Ramiro Fontans, dictada en los autos sucesorios de doña SIMONA SUBIA DE URIBE y de don ANTONIO SIMON URIBE, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Juan Guillermo Uribe para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$7.20 Ab.24-3528-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 31 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-3760-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JORGEANA TAILER DE RAMOS o GEORGEANA TAYLER DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 18 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3759-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VENANCIO TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 15 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.24-3526-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORMANDO o ARMANDO o LEOCADIO ORMANDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 1.o de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.21-3391-v.my.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que por decreto de fecha diecisiete del corriente ha sido declarada la rehabilitación de la capacidad civil de doña PETRONILA LARRAMENDI DE GARCIA. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 20 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.25 Ab.21-3390-v.my 2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Sucesión de GREGORIO BAEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Juan Gregorio González, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregorio Baez con Celedonia Osorio, aparece el contrayente como "Baes" en vez de Baez, que es el verdadero apellido. En las de nacimiento de Gregorio Rufino, Eulalia, Lindolfo y Vedulia Baez aparecen con el apellido paterno "Baes" en vez de Baez, que es el verdadero,

Y en la de nacimiento de Elvira Baez aparece ésta con los nombres de "Elvira Bais" siendo su nombre solamente Elvira y el apellido paterno, en vez de "Bais", Baez, que es el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ab.24-3527-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Eduardo Roman contra su esposa MARIA ANTONIA FAGUNDEZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fagúndez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 10 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Az.22-2497-v.my.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha quince de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra VICENTE DELLACHA. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 628) se cita, llama y emplaza a los propietarios de dicho inmueble, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 22 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Costas) Ab.28-3692-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNABE ZABALA y MICAELA RAMONA VISCARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Sarandí del Yí, Abril 16 de 1941. — B Guichón Núñez Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3417-v.my.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1940 y previa conformidad del señor Fiscal Letrado, se declaró rehabilitado a don JUAN MARTORANO. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 15 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.54 Ab.30-3613-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA SANCHEZ DE CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 17 d 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$3.78 Ab.26-3600-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA FERNANDEZ DE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: Donde se establece el nombre del esposo como Ambrosio Tosca debe decir Ambrosio González, que es el verdadero. — Trinidad, Marzo 21 de 1941. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$4.74 Ab.26-3611-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental contra DESIDERIA ESCALERA DE ORTIZ Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza al propietario, propietarios o sus sucesores del inmueble situado en esta ciudad, empadronado con el número 665, manzana 102, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta centímetros y cinco decímetros, que linda: al Norte, calle Santísima Trinidad; al Sur, don Plutarco Trotta; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, Gisleno Robledo, para que se presenten a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que esta publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.18-3264-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CONDON o MARTIN BISCAISACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Trinidad, Abril 14 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3594-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN NAVARRO o JULIAN MENDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.30-3761-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS GADEA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.30-3762-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SAENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.30-3763-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.30-3764-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de ORTENCIA NICOLAZA u HORTENSIA NICOLASA MUJICA DE MATIANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de cuarenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (artículo 1069 del Código Civil) — Florida, Abril 21 de 1941 Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.28-3664-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don A. Pigurina Vivas dictado en los autos "TOMAS y CALAF RAMON Rectificación de partida" (Lo. 24 Fo. 23), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque aparece en ella con el nombre de Juan en vez de Ramón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Abril 5 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-3540-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ABDON MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 d 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ab.24-3541-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA BASUALDO DE SARLA o DESARLA o DESARLE, de CONO MIGUEL SARLA o DESARLA o DESARLE y de BENIGNO SARLA o DESARLA o DESARLE BASUALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 14 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ab.24-3542-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don PEDRO GUILLERMO ETCHEVERRIA y doña CORINA CECILIA DIAGO DE ETCHEVERRIA, citándose a los interesados se presenten a deducir sus derechos en tiempo y forma dentro del plazo legal. Al mismo tiempo se cita y emplaza al heredero don Héctor Echeverría Diago para que comparezca en autos a estar en derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí, Marzo 17 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$10.80 Mz.26-2615-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DELGADO DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Agosto, Abril 21 de 1941. — Rafael S. Viera, Juez de Paz.

$3.75 Ab.25-3562-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO MARTINEZ o FAUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Ab.26-3595-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIA ZEBALLOS DE CASTRO, FRANCISCO ANASTASIO CASTRO, CARMELO CASTRO, ISRAEL CASTRO SEBALLOS y MIGUEL ANGEL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Ab.26-3596-v.my.8.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que el Síndico de la quiebra JUAN MAUA MIGUEL, ha presentado el estado a que se refiere el artículo mil seiscientos noventa y uno del Código de Comercio, el que está depositado en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término y a los efectos de lo determinado por el artículo mil setecientos cincuenta y ocho del referido cuerpo de leyes. A los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 1.o de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Ab.26-3597-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEMA DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Minas, Abril 16 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Ab.25-3580-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MANUELA MAIDANA solicitando la rectificación de la partida de defunción de Moisés Silvera, inscripta con el número 262 libro de defunciones primera sección de Lavalleja, año mil novecientos treinta y uno, en el sentido de que donde el fallecido aparece llamándose José se establezca el verdadero nombre, que es Moisés. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Marzo 27 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$6.75 Ab.24-3498-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE CARRERE solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo en el sentido de que donde dicha partida el nombre como Juan José se establezca José, que es el único que le corresponde, y donde el nombre del padre aparece llamándose Javier Carrera se establezca el verdadero, que es Juan Carrére. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 1.o de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$6.75 Ab.15-3129-v.my.2.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don J. ANTONIO MARTA, por poder de don Laureano Alonsopérez, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 20 de Enero de 1939, por el escribano J. Antonio Marta, mediante la cual Laureano Alonsopérez compró a don Juan Carlos André Giot de Badet, una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Maldonado, primera sección judicial del Departamento, que forma parte de la empadronada con el número 415 compuesta según títulos de 8 hectáreas 3.754 metros, más o menos, y según el plano trazado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Octubre de 1940 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 26 de los mismos, con el número 46 se compone de 9 hectáreas 3.574 Mts. con 198 metros 70 centímetros de frente al Este, sobre el camino al Placer, que lo separa de terrenos propiedad del club de Golf; lindando: Sureste, en 106 metros 40 centímetros; al Sur, en 272 metros 80 centímetros, y al Oeste, en 275 metros 10 centímetros con terrenos de Laureano Alonsopérez, y al Norte, en 355 metros 80 centímetros con más terreno de Juan Carlos Giot de Badet: emplazándose por el término de noventa días al señor Juan Carlos Giot de Badet o a sus sucesores a cualquier título y a cualquier otro que tenga derechos o pretenda tener derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$27.84 Ab.29-3757-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de MARCELINO MARIA MACHADO y RAMONA SILVEIRA DE MACHADO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Doroteo Justiniano y Jacinta Machado y a cualquier otro que pretendiera derechos a esta herencia para que se presenten a ejercerlos con los justificativos correspondientes en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles un curador de bienes que los represente. — Maldonado, Abril 2 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.16 Ab.16-3165-v.my.21.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "EDUARDO ALBANELL y otros. Sobre prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Bernardo, Manuel, Elisa, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1466 y compuesta, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac - Coll, en Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año, de 24 hectáreas, 7946 metros 94 decímetros, lindando: Norte, 834 metros, con la fracción 20, del señor Bonilla (antes de Juan de Dios Plada); Este, en 743 metros, sucesores del señor Méndez; Sur, en 838 metros con la fracción b. de los sucesores de Cristina V. González, y Oeste, en 763 metros 37 centímetros con la fracción 14 del señor Cáceres. — Maldonado, Marzo 17 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$18.72 Ab.4-2983-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Rafael Demarco y Hermanos contra PROPIEDAD N.o 386 solar A, manzana 65 de Punta del Este.- Cobro de pesos", fué trabado embargo, con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta, sobre el siguiente bien: el inmueble empadronado con el número trescientos ochenta y seis, solar A, de la manzana número sesenta y cinco de la localidad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle 23; al Sur y Este, solares G y B de la misma manzana y al Oeste, la calle número 19; solar que aparece empadronado a nombre de Eduardo Graver. — Maldonado, Abril 5 de 1941 — Luis E. Searzolo Traviezo, Juez de Paz.
$8.40 Ab.29-3756-v.my.10.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primera turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente rotulado "Sucesión de JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores del expresado concurso para la junta que se celebrará en este Juzgado el día 15 de Mayo próximo venidero a las 16 horas, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se hace presente que la junta resolverá con los acreedores que concurran y que es a efecto de designarse un nuevo Síndico por haber fallecido don Juan G. Piazza, que había sido nombrado en los autos expresados. — Paysandú, Abril 17 de 1941. — Juan Oholegui, Actuario.
(Costas) Ab.24-3535-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO HIGINIO CANO y ELISA SMITH DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 17 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Ab.25-3571-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS MARTIGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 17 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ab.25-3572-v.my.7.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGUSTINA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Abril 2 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$2.75 Ab.21-3385-v.my.2.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CASIMIRO PEREZ. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día diecisiete de Mayo próximo a las 10 horas de la mañana en la sala de este Juzgado, 18 de Julio número 1186. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Abril 14 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
(Costas) Ab.23-3473-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de pirmer turno del Departamento, encargado interinamente del de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JULIO o JULIO ALEJANDRO DOROTTE y de doña IDA KAMMERMANN o KARMENMANN o KAMERMANN o IDA CONCEPCION KAMMERMANN DE DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Marzo 14 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$9.00 Ab.19-3312-v.my.24.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO DELFINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 3 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$3.30 Ab.21-3389-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "DIEGO YOUNG Sucesión" (Lo. 16. N.o 486, Fo. 84), se cita y emplaza a doña Esther Haedo de Amorim y a su esposo don Enrique Amorim para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.03 Ab.4-3006-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUERUBIN o QUERUBINO GIANNECCHINI, conocido también por Vicente Giannechini, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.24 Mz.21-2429-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Luis y Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados: "CLORINDA BALLVE PIGÑONES DE HURTADO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Clorinda Ballve Pignone de Hurtado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de Clorinda Pignone Ballve, cuando en realidad debe figurar Clorinda Ballve Pignone que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 17 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ab.29-3713-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ASCENSION GARCIA MONTEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera, Abril 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ab.21-3392-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE FERREIRA o JOSE FERREIRA ADRIAO o JOSE FERREIRA ADRIAN o JOSE ANTONIO FERREIRA y de doña ESCLARENA SUAREZ o ESCLARENA SUAREZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ab.21-3393-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO RIBEIRO o JOSE CANDIDO FERREIRA RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.17-3208-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al apertura de la sucesión de don SERAPIO GONÇALVEZ o SERAPIO JOSE GONÇALVEZ o SERAPIO GONZALEZ o SERAPIO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 18 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$7.50 Ab.17-3209-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "DAICI DO CANTO DE VIERA Rectificación de partida. Libro 30 Folio 483", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Daici do Canto de Vera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual figura con el nombre de Daici y del sexo masculino, en vez de figurar con el citado nombre pero del sexo femenino, que es el verdadero. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$6 00 Ab.17-3210-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "Américo Mario Barragán contra CARMEN ELOISA MODERNEL. Divorcio. (Causal: artículos 148 números 6 y 8 y 187 número 1 del Código Civil)", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Carmen Eloísa Modernel de Barragán para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio dentro del término de noventa días. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Mz.28-2733-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISEO CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivra, Abril 16 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$3.60 Ab.24-3539-v.my.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apretura de la sucesión de don PANTALEON MARCELO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 5 de 1941 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Ab.29-3712-v.my.10.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de "MARIA LUISA ALIEGRES o LUISA ALIEGRES DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 17 de 1940. — Próspero M. Rupert, Escribano.

$4.50 Ab.21-3369-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Certifico que a fojas 6 de este expediente existe el certificado del tenor literal siguiente: "Certifico que con esta fecha se han expedido tres ejemplares de edictos del tenor literal siguiente: "Edicto judicial. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ y sus hijos VICTOR y GONZALO PEREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1920. — Juan Cendán, Escribano". En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rocha, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Mz.27-2671-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.30-3794-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA NORBERTA GABRIELLI DE BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.29-3716-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FEDERICO BARATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.29-3717-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GUIMARAENS DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1941. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.24-3499-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MELITON DA SILVA FERRAO solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Manuel Joaquín Ferrao y María Ignacia da Silva Ferrao y nacimiento de Paulina da Silva Ferrao, Domingo Ramos da Silva Ferrao y Melitón Ferrao: donde figuran los apellidos y nombres Ferron, Ferrón, Marculicio, Marculino debe decir, respectivamente, Ferrao, Marcolino, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 5 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Ab.30-3795-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO PEDRO SEVRINI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Juan Pedro, en la cual figura el apellido paterno Servini cuando el verdadero es Sevrini, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.18-3268-v.my.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO ORIHUELA solicitando la rectificación de las actas de matrimonio de Pedro Orihuela y María Panizza y de nacimiento de Pedro Venancio, Tomás, Amalio, Angel, Zacarías, Benita, Juan Prebisterio, Fausto, Luisa, Gregorio, Carlos María, Irene, Elifonso, María Atanasia Orihuela, donde figuran los nombres y apellidos Origuela, Bitancourt, María Panizza, María Zurrageta, Horiguela, María Panisa, Juan Panisa, María Surruyeta, María Paniza, Juan Paniza, María Seruyetta, María Serruita, Bentancor, María Cerruyeta, Orijuela, María Zuruyeta, Origüela, María Panizza, María Zerruyeta, María Sevuelleta, Betancor, María Cerruleta, María Cerrubieta, Paniza, Bentancourt, María Cerroyeta, Bitancur, María Sirueta debe decir, respectivamente, Orihuela, Betancourt, María Josefina Panizza, María Bautista Sorreguieta, Juan Panizza, Panizza, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 5 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.50 Ab.24-3501-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL AMBROSIO MENTEGUIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.27-2690-v.my.8.

JUZGADO. L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos "PAULINO BUSTOS. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Paulino Bustos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de los padres del interesado se establece que el apellido del padre de éste es "Busto", debiendo decir Bustos, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Paulino Bustos el nombre de éste es como se deja expuesto y no "Paublino", como aparece en dicha partida, y en la partida de matrimonio de los padres del interesado, ya citada, se omitió el nombre de Paulino entre los hijos legitimados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 21 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9.00 Ab.30-3790-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON VERDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab.28-3682-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en los autos "ELIDA y ANTONIO EPINEL. Menores desamparados" (Lo. 10. Fo. 154", se cita y emplaza a Corina Martínez, madre de los expresados menores, a que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San José, Marzo 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.26-3598-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GARCIA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab.25-3563-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO DOMINGO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ab.23-3479-v my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de

la sucesión de NIEVES PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-3371-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO MAXIMO DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4 00 Ab.21-3372-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE DEL ROSARIO o MARIA DEL CARMEN ACOSTA DE del ROSARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Ab.21-3373-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ALONZO DE DEVERA o EUGENIA ALONSO DE DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-3374-v.my.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA DE LOS INOCENTES CLAVELL o ROSA CLAVELL y de TERESA VICENTA CLAVELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a doña Juana Gabriela Dionisia Ignacia, Matías Silvestre, Luisa Manuela Eulalia Inocencia, Miguel Gerónimo, Rodolfo y Máximo Ramón Clavell o a los sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — San José, Marzo 15 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Mz.25-2555-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disp..... del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don NICOLAS CAMACHO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural, por la posesión notoria de ese estado (Lo 10, Fo 185), iniciado por Brígido Ramos, en su calidad de tutor dativo de Blanca Esther, Irineo y Hermelinda Camacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San José, Marzo 29 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Ab.5-3053-v.my.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a su esposa Nicolasa Febres y a sus hijos Juan, Adriana, María del Luján y María Reyes de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Febrero 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$9 60 Mz.24-2517-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SEGREDO DE MALAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1941. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.25-3564-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 22 de 1941 —Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Ab.29-3726-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaída en el expediente: "RAMONA ESPINOSA DE MIRANDA. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada Ramona Espinosa de Miranda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De la de matrimonio de la compareciente con Eladio Miranda, de las de nacimiento de sus hijos Bernardino Raúl, Nilda Teodora y Rosa Celina, de la de matrimonio de su hija Nilda Teodora y de la de defunción de Eladio Miranda, en cuanto en ellas su esposo aparece como Eladio López, en vez de Eladio Miranda, que es el suyo verdadero y el usual. —Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan Irisarri, Actuario.

$7.50 Ab.29-3725-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de, Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO GALO ROQUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al ausente Martiniano Galo Roquer Joh, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 4 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$7.20 Ab.18-3246-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 29 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$6.00 Ab.14-3085-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3735-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MARCOS TEALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 4 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.24-3516-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCRISTOBAL DE LATORRE o MARIA SAN CRISTOBAL DE LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Ab.24-3517-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRUCTUOSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1941. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Ab.24-3518-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de AMALIA PEDRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

Es copia del original certificado en autos. — Conste. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.75 Ab.24-3519-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOVELINA GONZALEZ DE DE LOS SANTOS solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José de los Santos, en el siguiente sentido: Donde dice "nacida el día se ignora de mil ochocientos setenta y nueve" debe decir "nacida el cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y tres". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1940. — Jaime Roca Estevez, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.24-3520-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor ALFREDO PEDRO GUADALUPE, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Doroteo Pedro, cuando su verdadero nombre y por el cual es conocido y siempre ha usado, es el de Alfredo Pedro. A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1941. —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$5.25 Ab.29-3733-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA PINTOS DE BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paa que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1941. — Hugo, D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.29-3732-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MOREIRA DE ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.22-3432-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA VICENTA ELISEQUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1941. — Hugo D Goyenola Actuario.

$3.60 Ab.22-3433-v.my.3.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos "ISABEL GUILLERMA, FLORENCIO y DAMIAN BONILLA, FEBRONIA CECILIA IGUINI, ANICETO BENITO CELA, PEDRO JUVENAL, NICANOR ADAN, CARMEN SARA, RAMON JULIA e IZMENIA MEDEROS Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo compuesta de cincuenta hectáreas 5368 metros, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, que se encuentran dentro de otra fracción mayor, compuesta de trescientas nueve hectáreas 9051 metros, padrón 2803, y que linda: al Norte, Felisbina Iguini de Correa y Andrés Jauregui, al Sur, Rafael Medina y sucesión Nicanor Larrosa; por el Este, Carlos Milant y Andrés Jauregui, y al Oeste, Genaro Aguirre y Máximo

Delfín, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Mz.29-2756-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 3 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.22-3434-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña ZENONA CORREA DE MOTA o MOTTA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1941. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$4.50 Ab.25-3581-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de laoctava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL BENTANCUR. Cobro de contribución inmobiliaria". Se cita a Manuel Bentancur o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números trescientos noventa y ocho y trescientos noventa y nueve ubicados en este pueblo. Lindando: Al Norte, padrón trescientos noventa y seis; Sur, padrones cuatrocientos y cuatrocientos uno. Este, calle Colonia. Y Oeste, padrones números trescientos cincuenta y seis y trescientos sesenta y cinco, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Pueblo Olimar, Abril 22 de 1941.—I. Leandro Sosa. Juez de Paz.
(Costas) Ab.28-3699-v.my.9.

REMATES JUDICIALES

JOSE B. LARREA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA MAGDALENA HERMINIA GARCIA MEDINA DE SCHUNK y MARIA SARA GARCIA MEDINA. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Valle Eden, número 3723, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en "Paso del Molino", 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57.307, con una superficie de 346 metros, señalado con el número 24 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Marzo de 1908, deslindado así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Valle Edén, distando el punto medio del frente 45 metros al Noroeste de la esquina formada con la calle Valentín Gómez; 10 metros de frente al Suroeste, a calle Manuel Correa, y 34 metros 60 centímetros en cada una de las líneas de los límites Noroeste y Sureste, lindando la primera de éstas con el solar número 23 y la segunda con los solares números 26, 27 y 28. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 544 serie "30"); B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Los autos en los cuales se ordena esta venta están de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 525 (séptimo piso). — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.318.48, saldo del préstamo en títulos al día de la subasta.
(Cuenta corriente) Ab.29-3728-v.my.15.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANGELA STARICCO DE STARICCO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 18 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Pedro Ballefín Espinosa, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3 50 el m.2, los siguientes solares de terreno situados en la 21.a sección de la Capital: 1.o Los señalados con los números 1 al 13, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Junio de 1940, correspondientes a la fracción A, del mismo plano, los cuales se deslindan así: solar número 1, compuesto de una superficie de 306 metros 40 decímetros, con 10 metros de frente al Noreste, a la calle Clara; 30 metros 68 centímetros al Sudeste, con los solares 2 y 5; 10 metros al Sudoeste, con el solar 6, y 30 metros 60 centímetros con el señor Cobo. Solar número 2, con una superficie de 207 metros " decímetros, con 10 metros de frente al Noreste, a la calle Clara; 20 metros 76 centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares 3 y 4; 10 metros al Sudoeste, con el solar 5, y 20 metros 68 centímetros con el solar número 1. Solar número 3, con una superficie de 239 metros 56 decímetros, con 13 metros 95 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Clara; 15 metros 70 centímetros en una línea curva al Oeste, en la intersección de las calles Clara y Bernardo Guas; 24 metros 15 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción número 4, y 10 metros 76 centímetros al Nordoeste, con la fracción número 2. Solar 4, compuesto de una superficie de 242 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 24 metros 35 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 5; 10 metros al Nordoeste, con la fracción 2, y 24 metros 15 centímetros, con el solar 3, al Noreste. Solar número 5, compuesto de 344 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Gúas; 34 metros 55 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 6; 10 metros al Nordoeste, con el solar 1, y 34 metros 35 centímetros al Nordeste, con los solares 2 y 4. Solar número 6, compuesto de una superficie de 446 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 44 metros 75 centímetros al Sudoeste, con el solar 7; 10 metros al Nordoeste, con el señor Cobo, y 44 metros 55 decímetros al Nordeste, con los solares 1 y 5. Solar número 7, compuesto de una superficie de 448 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; al Sudoeste, en dos líneas de 12 metros y 32 metros 95 centímetros, linda con Catalina R. Raffo y solar número 8; 10 metros al Nordoeste, con el señor Cobo, y 44 metros 75 centímetros al Noreste, con el solar número 6. Solar número 8, compuesto de una superficie de 329 metros 15 decímetro,s con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 32 metros 88 centímetros al Sudoeste, con el solar 9; 10 metros al Nordoeste, con Catalina R. Raffo, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, con el solar 7. Solar número 9. Superficie: 328 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 32 metros 81 centímetros al Sudoeste, con el solar 10; 10 metros al Nordoeste, con Catalina R. Raffo, y 32 metros 88 centímetros al Nordeste, con el solar 8. Solar número 10, compuesto de una superficie de 327 metros 75 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 32 metros 74 centímetros al Sudoeste, con los solares 13 y 11; 10 metros al Nordoeste, con Catalina R. Raffo, y 32 metros 81 centímetros al Nordeste, con el solar 9. Solar número 11, compuesto de una superficie de 185 metros 90 decímetros, con 10 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 17 metros 67 centímetros al Sudoeste, con el solar número 12; 10 metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 13, y 17 metros 74 centímetros al Nordeste, con el solar 10. Solar número 12, compuesto de 322 metros 81 decímetros, con 9 metros 55 de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 15 metros 70 centímetros en una línea curva al Sur, con la intersección de las calles Bernardo Guas y avenida Millán; 7 metros 55 centímetros al Sudoeste, con la avenida Millán; 19 metros 55 centímetros al Nordoeste, con el solar 13, y 17 metros 67 centímetros al Nordeste, con el solar 11. Solar número 13, con una superficie de $ 450 metros 75 decímetros, con 15 metros de frente al Sudoeste, a la avenida Millán; 30 metros 5 centímetros al Nordeste, con Catalina R. Raffo; 15 metros al Nordeste, con el solar 10, y 30 metros 5 centímetros al Sudeste, con los solares 11 y 12. 2.o Los solares señalados con los números del 1 al 11, inclusive, con exención del número 4 de la fracción B del plano antes referido, que se detallan a continuación: Solar 1, compuesto de una superficie de 257 metros 26 decímetros, con 7 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Guas; 14 metros 13 centímetros, también de frente al Norte, a la intersección de las calles Bernardo Gúas y Clara (en línea curva); 5 metros 50 centímetros igualmente de frente al Norte, a la calle Clara; 19 metros al Este, con la fracción número 4, y 16 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar 2. Solar número 2, con una superficie de 180 metros, con 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Gúas; 18 metros al Nordeste, con los solares 1 y 4, y 10 metros al Sudeste, con el solar 4; 18 metros al Sudeste, con el solar 3. Solar número 3, compuesto de 180 metros, con 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Gúas; 18 metros al Nordeste, con el solar 2, y 10 metros al Sudeste, con el solar 4, y 18 metros al Sudoeste, con el solar 4. Solar número 5, compuesto de 270 m.2, con 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Guas; 27 metros al Nordeste, con el solar 4; 10 metros al Sudeste, con el solar 10; 27 metros al Sudoeste, con el solar 6: Solar número 6, compuesto de 270 m.2, con 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Gúas; 27 metros al Nordeste, con el solar 5; 10 metros al Sudeste, con el solar 10, y 27 metros al Sudeste, con el solar 7. Solar número 7, compuesto de 270 m.2, con 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Guas; 27 metros al Nordeste, con el solar 6; 10 metros al Sudeste, con el solar 10 y 27 metros al Sudoeste, con el solar 8. Solar número 8, compuesto de 270 m.2, con 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Guas; 27 metros al Nordeste, con el solar 7; 10 metros al Sudeste, con el solar 10, y 27 metros al Sudoeste, con el solar 9. Solar número 9, compuesto de 437 metros 50 decímetros, con 7 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Gúas; 15 metros 70 centímetros en una línea curva al Oeste, en la intersección de la calle Bernardo Gúas y avenida Millán; 17 metros también de frente al Sudoeste, a la avenida Millán; 17 metros al Sudeste, con el solar 10, y 27 metros al Noreste, con el solar 8. Solar número 10, compuesto de 855 metros, con 15 metros de frente al Sudoeste, a la avenida Millán; 57 metros al Nordoeste, con los solares 5, 6, 7, 8 y 9; 15 metros al Nordeste, con el solar 4, y 57 metros al Sudeste, con el solar 11. Solar número 11, compuesto de 857 m.2 85 decímetros, con 15 metros 10 de frente al Sudoeste, a la avenida Millán; 57 metros al Nordoeste, con el solar 10; 15 metros 10 al Noreste, con el solar 4, y 57 metros al Sudeste, con el solar 12. 3.o Los solares señalados con los números 1 al 15, inclusive, de la fracción letra C del plano antes citado, deslindados así: Solar número 1, compuesto de 246 metros 82 decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 19 metros 46 centímetros al Noroeste, con el solar número 2; 15 metros al Noreste, con Claudio Staricco; 17 metros 65 centímetros al Sudeste, también con Claudio Staricco. Solar número 2, compuesto de 222 m.2 64 centímetros, con 11 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 21 metros 3 centímetros al Nordoeste, con el solar 3; 11 metros 14 centímetros al Noreste, con Claudio Staricco, y 19 metros 45 centímetros al Sudeste, con el solar 1. Solar número 3, compuesto de 217 m.2 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 22 metros 47 centímetros al Nordoeste, con el solar 4; 10 metros 13 centímetros al Nordeste, con Claudio Staricco, y 21 metros 03 centímetros al Sudeste, con el solar número 2. Solar número 4, compuesto de 231 m.2 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 23 metros 91 centímetros al Nordoeste, con el solar número 5; 10 metros 13 centímetros al Nordeste, con Claudio Staricco, y 22 metros 47 centímetros al Sudeste, con el solar 3. Solar número 5, compuesto de 246 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 25 metros 35 centímetros al Nordeste, con Claudio Staricco, y 23 metros 91 centímetros, con el solar número 4, al Sudeste. Solar número 6, compuesto de una superficie de 258 metros 7 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 26 metros 80 centímetros al Nordoeste, con el solar 7; 9 metros 83 centímetros al Nordeste, con Claudio Staricco, y 25 metros 35 centímetros, con el solar número 5, al Sudeste. Solar número 7, compuesto de 298 metros 16 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 30 metros 46 centímetros al Nordoeste, con el solar número 8; 10 metros 79 centímetros al Noreste, con el

solar número 23, y 26 metros 80 centímetros al Sudeste, con el solar número 6. Solar número 8, compuesto de 311 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 31 metros 92 centímetros al Nordoeste, con el solar número 9; 10 metros 9 centímetros al Nordeste, con los solares 22 y 23, y 30 metros 46 centímetros al Sudeste, con el solar número 7. Solar número 9, compuesto de 329 m.2 40 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 28 metros 80 centímetros al Nordoeste, con los solares 10 y 15; 10 metros 99 centímetros al Nordeste, con los solares 21 y 22, y 31 metros 92 centímetros al Sudeste, con el solar número 8. Solar número 10, compuesto de 296 m.2, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 30 metros 49 centímetros al Noroeste, con el solar 11; 10 metros 9 centímetros al Nordeste, con el solar 15, y 28 metros 80 centímetros al Sudeste, con el solar 9. Solar número 11, compuesto de 312 metros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara: 32 metros al Nordoeste, con los solares 12 y 14; 10 metros 09 centímetros al Nordeste, con el solar número 15, y 30 metros 49 centímetros al Sudeste, con el número 10. Solar número 12, compuesto de 225 m.2 80 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 23 metros 25 centímetros al Nordoeste, con el solar 13; 10 metros 09 centímetros al Noreste, con el solar 14, y 21 metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar número 11. Solar número 13, compuesto de 254 metros 42 decímetros, con 2 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 17 metros 27 centímetros, en una línea curva al Oeste, con la intersección de las calles Clara y Bernardo Guas, y 13 metros 45 centímetros, también de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Guas; 9 metros 91 centímetros al Nordeste, con el solar 14, y 23 metros 25 centímetros al Sudeste, con el solar N.o 12. Solar N.o 14, compuesto de 192 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Bernardo Guas; 18 metros 42 centímetros al Nordeste, con el solar número 15; 10 metros 09 centímetros al Sudeste, con el solar 11, y 20 metros al Sudoeste, con los solares números 13 y 12. Solar 15, compuesto de una superficie de 372 metros 32 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Bernardo Guas; 26 metros 60 centímetros al Nordeste, con el solar número 16, y 10 metros en el mismo viento, con el solar 20; al Sudeste, en los tramos de 4 metros 80 centímetros y 5 metros 25 centímetros, con los solares 21 y 9, y 38 metros 60 centímetros al Sudoeste, con los solares 14, 11 y 10. 4.o Los solares designados con los números 1 al 7 de la fracción letra D del mismo plano ya citado, deslindados así: Solar número 1, compuesto de 226 metros 51 decímetros, con 15 metros 87 centímetros en una línea curva al Este, en la intersección de las calles Tacuabé y Bernardo Guas; 25 metros 02 centímetros, con el solar número 2, al Sudoeste; 10 metros al Nordoeste, con Gumersinda Paredes, y 14 metros 95 centímetros al Nordeste, con la calle Tacuabé. Solar número 2, compuesto de 249 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 24 metros 88 centímetros al Sudoeste, con la fracción número 3; 10 metros al Nordoeste, con Gumersinda Paredes, y 25 metros 02 centímetros, con el solar número 1. Solar número 3, compuesto de 248 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 24 metros 074 centímetros al Sudoeste, con el solar número 4; 10 metros al Noroeste, con Gumersinda Paredes, y 24 metros 88 centímetros, con el solar número 2, al Noreste. Solar 4, compuesto de 254 metros 36 decímetros, con 10 metros 20 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 24 metros 60 centímetros al Sudoeste, con el solar 5; 10 metros 44 centímetros al Noroeste, con Gumersinda Paredes, y 24 metros 74 centímetros al Noreste, con el solar número 3. Solar número 5, compuesto de 323 metros 76 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 24 metros al Sudoeste, con el solar número 6; 10 metros por el mismo viento, con el solar 9; 9 metros 45 centímetros al Noroeste, con el solar 10, y 27 metros 55 centímetros, con Gumersinda Paredes y el solar 4. Solar número 6, compuesto de 240 metros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 24 metros al Sudoeste, con los solares 7 y 8; 10 metros al Noroeste, con el solar 9, y 24 metros al Noreste, con el solar número 5. Solar número 7, compuesto de 258 metros 54 decímetros, con 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Bernardo Guas; 15 metros 70 centímetros al Sud, a la intersección de las calles Clara y Bernardo Guas; 4 metros de frente al Sudoeste, a la calle Clara; 20 metros al Noroeste, con el solar 8, y 14 metros al Noreste, con el solar 6. Se previene: 1.o Que los compradores deberán consignar el importe correspondiente a dos cuotas en el acto de serle aceptada la oferta; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Comercial, donde podrán ser examinados, y los demás antecentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los solares descriptos se venderán a pagar a plazos, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$360.00 Ab.29-3746-v.my.16.

DANIEL GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos: "Sucesión de MARIA LEOPOLDINA BRAGA DE VILARO", se hace saber al público que el 17 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Daniel Gutiérrez, asistido del Alguacil de Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.000.00 de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 31 en el pueblo Pocitos, de este Departamento, compuesto según plano del agrimensor Pedro Risso de 2 de Enero de 1909 de una superficie de doscientos treinta metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Francisco A. Vidal número 34, hoy Rambla Perú número 1167; 21 metros 475 milímetros de fondo al Noroeste, por donde linda con Francisco Deagustini; por el Noreste, con don Juan Vaccarezza y su esposa Magdalena Saredo, y por el Suroeste, con Galo Aresti. Este bien está empadronado con el número 32647. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o) Que la sucesión vendedora no se obliga en forma alguna al saneamiento por evicción, de modo que el comprador deberá tomar a su cargo subsanar cualquier deficiencia de que adolezca el título del bien a venderse y especialmente lo que hubiera que abonar como consecuencia del juicio reivindicatorio seguido por el Estado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.00 Ab.28-3643-v.my.15.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

De todas las existencias del hotel "Alcion", de balneario Solís, 5.a sección del Departamento de Maldonado. El mobiliario de las 65 habitaciones, gran comedor, hall, bar, cocina y demás dependencias. Todas las valiosas platinas, lozas, cristalería, piano, alfombras, máquina registradora, máquina de cortar fiambres, muebles de administración, etc. En un solo lote y al mejor postor. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República O. del Uruguay con LUIS A. ANDRE y FRANCISCO BIANCHI. Ejecución de prenda", de acuerdo con el inventario que obra en autos y que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado y en nuestra casa de remates. La venta tendrá lugar en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo número 584, el día jueves 8 de Mayo próximo venidero a las 16 y 30 horas.

Seña en garantía: el 10 o|o.

Nota. — El hotel estará abierto los días 6 y 7 de Mayo, a los efectos de la exposición de los muebles, debiendo los interesados solicitar previamente tarjeta en nuestras oficinas.

Medios de locomoción que conducen hasta el balneario Solís: motocar hasta la Estación; todos los ómnibus que van a Piriápolis y Punta del Este y en auto por carretera hasta las puertas del hotel.

Informes: 25 de Mayo 582.

$20.00 Ab.26-3626-v.my.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y resolución del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento, recaídas en autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra las sucesiones de IGNACIA SANTISTEBAN DE LEGUIZAMON y ANSELMO LEGUIZAMON. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Mayo próximo, a las 14 horas y en el lugar de la ubicación del bien, el pregonero don Bruno C. Della Bernarda, asistido del suscripto Juez y del Escribano don Juan Angel de la Fuente, va a vender en almoneda, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1274, ubicado en esta ciudad, lindando: al Norte, con Adela Pintos; al Sur, con calle Paysandú; al Este, Antonia Eulogia Sosa, y al Oeste, calle Misiones, que mide treinta metros sobre calle Paysandú y dieciocho metros cincuenta centímetros sobre Misiones y consta de quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados. Y se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta la cantidad de cien pesos, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de Primera Instancia del Departamento, donde podrán examinarlos los interesados. — Luis A. Estefan Roca.

$28.80 Ab.26-3623-v.my.14.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano y resolución del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento, recaídas en autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra RODOLFO WALKER. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Mayo próximo, a las 14 horas y en el lugar de la ubicación del bien, el pregonero don Bruno C. Della Bernarda, asistido del suscripto Juez y del Escribano Ad - hoc don Angel de la Fuente, va a vender en almoneda, al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Un terreno edificado, ubicado en esta ciudad, padrón 1891, compuesto de veinticuatro metros veintiséis centímetros de frente al Norte, sobre calle Coronel Tomás Gómez, por diecisiete metros de fondo y que linda, al Sur, con José Luis Gómez; al Este, calle Montevideo, y al Oeste, con Ladislao Tonchao. Y se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cien pesos, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos, los cuales están a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Luis A. Estefan Roca.

$25.80 Ab.26-3624-v.my.10.

RAUL L. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA CILLUTTI o CILIUTTI o SIGUITTI" se hace saber que por intermedio del martillero don Raúl L. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, el día 19 de Mayo entrante a las 10 horas, del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, "Cuchilla del Vichadero", señalada con el número 1 en el plano del ingeniero Omar Paganini, de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, empadronado con el número 2556, compuesta de siete hectáreas, 2496 metros 81 centímetros, lindando: al Norte, la carretera San José - Montevideo; al Sur, con Casiano Figuerón; al Oeste, con Manuel Rodríguez y Juan Traverso, y al Este, con Elbio Pablo y Justa o Julia Auristela Ciliutti. Esta fracción está avaluada a razón de $ 136.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y definitiva serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 4.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ab.25-3565-v.my.13.

ENRIQUE ALONSO
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, en autos "Coates Hermanos contra GREGORIO J. COLO", un Delco modelo 5 B. 32, 500 watts 32 volts., serie número 387331; 5 acumuladores y material eléctrico para 9 luces. Al mejor postor, el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en el local calle Brandzen número 2772.

Informes en Río Branco 1082 y en 18 de Julio número 1317.

$6.00 Ab.23-3457-v.my.5.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con EDUARDO FAJAS. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo. 29. Fo. 254), se hace saber que el día 14 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martille-

ro designado en autos, don Pedro Ballefín Espinosa, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas su accesiones dominiales y el edificio en él construído, empadronada en mayor área con el número cincuenta y dos mil siescientos setenta y cuatro, sita en las inmediaciones del Prado, 21.a sección judicial de Montevideo, señalada en el plano de fraccionamiento del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, con el número sesenta y seis y con este mismo número letra "A" en el plano de subdivisión del agrimensor Eduardo Quartino, de 27 de Diciembre de 1934 (archivado en la D. de Avaluaciones el 28 de los mismos mes y año con el número 899), según el cual contiene un área de 265 metros 81 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 93 centímetros al Norte, frente al camino Castro esquina con la calle Escalada, que mira al Oeste - Sudoeste, en una línea de 33 metros 54 centímetros; al Sur - Sudeste, 8 metros 63 centímetros, lindando con los sucesores de don Benito Sánchez, señores Ramón Roque y Margarita Sánchez López, y al Este - Nordeste, 28 metros 34 centímetros, lindando con Juan Idiarte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$42.00 Ab.23-3478-v.my.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
REMATE JUDICIAL

El viernes 9 de Mayo a las 16 y 16 y 30 en sus ubicaciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "LUZARDO DE CORREA VENANCIA CARMEN. Testamentaría", Libro 25, Folio 561), se hace saber que el día 9 de Mayo próximo venidero a las 16 y 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases de $ 18.375 y $ 17.000 respectivamente, por el martillero designado en autos don H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado de los siguientes bienes: A) A las 16 horas sobre la base de $ 18.375.00. Dos solares de terreno contiguos empadronados con el número 15.937 con los edificios y demás mejoras, situados en la manzana número 923 de la nueva ciudad, Montevideo, señalados con las letras "A" y "B" en el plano levantado el 16 de Agosto de 1926 por el agrimensor José Maranesi y compuestos: el primero de 78 metros 65 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros 82 centímetros de frente al Norte a la avenida Canelones número 2014; 3 metros 80 centímetros al Sur, lindando con Pío Chicote y otros; 12 metros 97 centímetros al Este, lindando con parte del terreno que se describe en seguida y 11 metros 63 centímetros al Oeste lindando con la sucesión Gini, y el segundo solar se compone de 455 metros 91 centímetros que se deslindan así: 7 metros 40 centímetros al frente al Norte, a la avenida Canelones; al Este, tiene dos líneas una de 30 metros y otra de 4 metros 4 centímetros que lo separan de don Félix Goldaraz; al Sur tiene dos líneas una de 8 metros 61 centímetros y la otra de 13 metros 10 centímetros, lindando con el mismo Goldaraz y con el señor Parietl, y al Oeste, tres líneas, una de 12 metros 97 centímetros que la separa del solar descripto anteriormente otra de 14 metros 13 centímetros y la última de 4 metros 25 centímetros lindando con Pío Chicote y otros. B) A las 16 y 30 horas, sobre la base de $ 17.000.00. Una fracción de terreno, empadronada con el número 54.349, con los edificios y demás mejoras situada en el paso del Molino 14.a sección judicial de este Departamento señalada en el plano de mensura del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1907, con el número 2 y compuesta de 1.145 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: 14 metros 32 centímetros de frente al Este a la calle Agraciada, señalada su entrada con el número 3171 entre las calles Olivos y Maturana: 14 metros 32 centímetros en la línea del fondo al Oeste, que a su vez da frente a la proyectada calle Oficial: 80 metros en la línea del Norte por donde linda con el solar número 1, de León Sernaden, e igual extensión al Sur por donde linda con el solar número 3 de don Anacleto Rocking. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma a los efectos legales. Que los títulos del inmueble empadronado con el número 15.937 (avenida Canelones 2014|22), se encuentran en la Actuaría de este Juzgado calle 5 de Mayo número 523 (4.o piso) y los referentes al inmueble padrón número 54349 (Agraciada 3171), se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjjunto.

Informes: 25 de Mayo 582.

$76.80 Ab.21-3314-v.my.9.

RAUL A. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión HILARIO MONTESANO", se hace saber que por intermedio del martillero don Raúl A. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle 33 número 641, el día 5 del entrante a las 10 horas, de los bienes que a continuación se detallan, en los que estarán comprendidos sus mejoras: 1.o Una fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, Fagina, empadronada en mayor área con el número 1443, compuesta de 29 hectáreas, 5148 metros y 64 decímetros, lindando: al Norte, con calle de chacras; al Este, con Juan María Burgos y Pedro Travieso; al Sur, con el citado Pedro Travieso, y al Oeste, calle de chacras. Esta fracción está avaluada a razón de $ 90.00 la hectárea. 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y que con aquélla forman el padrón número 1443, compuesta de 33 hectáreas, 2043 metros 87 decímetros, lindando: al Norte, con calle de chacras; al Este, con calle de chacras y Pedro Travieso; al Sur, con la chacra 22 con Pedro Travieso, y al Oeste, con la chacra 20. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 1442, compuesta de 54 hectáreas 6043 metros, lindando: al Norte, con sucesión Ceferino Revetria, calle por medio; al Este, con Ramona Moreira, Felipe Travieso y la fracción antes deslindada; al Sur, calle por medio, con Pablo Moreira, y al Oeste, con Juan Betbeder y Antonio Garbarino. Esta fracción está avaluada a razón de $ 90.00 la hectárea. 4.o Otra fracción de campo situada en "Jesús María", 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 4812, compuesta de 14 hectáreas, 7576 metros 20 decímetros, lindando: al Norte y Este, con calles; al Sur, el arroyo Jesús María, y al Oeste, con Serafina Villero de Blanco. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. 5.o Otra fracción de campo situada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 6529, compuesta de 25 hectáreas, lindando: al Norte, con sucesión Felipe Travieso y María C. Moreira de González; al Sur, con Pablo Moreira y sucesión Agustín Andrade; al Este, con sucesión Cándido A. González, y al Oeste, con Pablo A. Moreira. Esta fracción está avaluada a razón de $ 80.00 la hectárea. El día 8 del entrante a las 14 horas, en casa del causante, sita en la "Fagina" 4.a sección judicial de este Departamento, por el mismo rematador, señor Arriaga, asistido del señor Juez de Paz seccional, se procederá a la venta de todos los bienes muebles y semovientes de pertenencia de esta sucesión. Se previene que: 1.o No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los bienes, la que con respecto a los que son de naturaleza mueble, resultan de los propios autos; 2.o Los gastos de escrituras de ratificación y definitiva y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 4.o El mejor postor de los bienes inmuebles deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y el mejor postor de los muebles y semovientes abonará el total del precio una vez aceptada su oferta, al señor Juez de Paz comisionado. — San José, Abril 4 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$72.00 Ab.15-3147-v.my.2.

HECTOR R. A. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos contra LEOPOLDO CIPRIANI. Cobro de contribución Inmobiliaria Padrón número 1197 (urbano)", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Héctor R. A. Rodríguez, en presencia del suscripto y del Escribano designado, don Enrique L. Falco, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 1197, sito en esta ciudad, señalado con el número 4 de la manzana letra "G" en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva el nueve de Diciembre de 1913, que linda: 8 metros 80 centímetros con frente al Oeste, a camino rural (hoy avenida Doctor Pouey); 38 metros 6 centímetros al Norte, con el solar número 3; al Sud, 38 metros 38 centímetros, con el solar número 5, y al fondo, al Este, con los solares números 17 y 18, encerrando una superficie de 336 metros y 34 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida o sea, de la suma de cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 ojo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cargo del comprador; D) Que los autos a los cuales se hallan agregados los títulos, se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, Abril 14 de 1941. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.18-3233-v.my.6.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN LABORDA CARDOZO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Pereyra, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano José A. Ribot Llana y del suscripto, venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en esta ciudad, con frente a la calle 19 de Abril entre las de Francisco de los Santos y Leonardo Olivera, manzana 72, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie titulada de 453 metros 1.125 centímetros, lindando: 10 metros 55 centímetros de frente al Sureste, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con propiedades de la sucesión de Bernardino de los Santos y por el Noreste y Suroeste, con Miguel Denegri Costa y sucesión de Camilo Pérez Rocha. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1235 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 ojo de la misma, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Rocha, Abril 3 de 1941. — Gilberto P. Echeverry, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 666.76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.18-3235-v.my.3.

ISMAEL RENIA ROVIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE V. NOGUEIRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ismael Renia Rovira, asistido del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en "Mataojo Chico" o "Pelado", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, a saber: Lote número uno, compuesto por las fracciones de campo y mejoras, empadronadas con el número 678, cuyas superficies parciales y linderos son: 1.o Una fracción compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Mayo de 1907 de una superficie de 513 hectáreas 2062 metros, lindando: al Nordeste, con Sanguinetti Hermanos; al Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Sudeste, con la fracción que en seguida se describe, y por el Sudoeste, con campos de Gerónimo Pereira y de la sucesión Galván dos Santos; 2.o Dos fracciones compuestas, en conjunto de 498 hectáreas 0696 metros, que lindan: por el Nordeste, con Fileno Xavier, hoy la fracción antes deslindada por el Nordeste, con Deolinda Moncopio; por el Este, con las sucesiones de Francisco Blanco y de Juan Vargas, y por el Sur, con Enrique Juberas, con la cuarta fracción que se deslindará y con Gerónimo Pereira. Lote número dos, compuesto por las siguientes

fracciones: 3.o Fracción de campo empadronada con el número 787, compuesta de una superficie de 499 hectáreas 5428 metros, lindando: por el Norte, con la sucesión de Julio Delgado; por el Nordeste, cañada de los Membrillos por medio, con la cuarta fracción que se deslindará; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieve por medio, con campos de Alfonso de Salterain; por el Sur, con Pedro Salvador Grané y por el Oeste con la sucesión de Galván dos Santos; 4.o Dos fracciones de campo y mejoras empadronadas con el número 683, compuestas en conjunto de 824 hectáreas 1150 metros, lindando: por el Nordoeste, con Gerónimo Pereira; por el Norte, con la segunda fracción relacionada, Juan Damaseño da Costa, Alejandro Nievas y sucesión de Juan Vargas; por el Este y Sudeste, cañada de María Nieves por medio, con Alfonso de Salterain; por el Sudoeste, cañada de los Membrillos por medio, con la tercera fracción relacionada, y por el Oeste, con la sucesión de Julio Delgado. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 76 serie "29"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la prevención B) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo a los compradores $ 19.800.00 y $ 26.200.00 del saldo del préstamo en títulos para los lotes 1 y 2, respectivamente. (Cuenta corriente) Mz.27-2666-v.my.5.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACOBO GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2, Fo. 184), se hace saber al público que el día 16 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 384 pesos, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.106 y compuesta de una superficie de 480 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Helvecia entre camino Cuchilla Grande y calle Bóvedas, distando su punto medio setenta y cinco metros de la esquina formada con esta última; 10 metros al Sureste lindando con el bien empadronado con el número 89.091, propiedad de Domingo Arena y otros; 48 metros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.107, propiedad de Máximo Leira; 48 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 89.105, de L. M. y Antonio Batlle Pacheco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$42.00 Ab.24-3496-v.my.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con PASCUAL DI GIOVANNI. Ejecución de garantía hipotecaria" (Lo 20, Fo. 254), se hace saber que el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 15 y 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero designado en autos, don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus accesiones dominiales y el edificio en él construído, empadronado con el número 156.752, sita en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento, la que, según el plano del agrimensor Víctor E. Selasco, fechado el 4 de Abril de 1935, contiene un área de 123 metros 5 centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, mide 12 metros 28 centímetros de frente a la calle Miguel Martínez; al Este, 12 metros 34 centímetros en la divisoria con la propiedad empadronada con el número 148.941; al Noroeste, 13 metros 10 centímetros, confinando con más terreno del vendedor, doctor Ramón Mora Magariños, y al Oeste, 7 metros 70 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 148.942. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Alberto Luis Vidal, Escribano público.

$36.80 Ab.21-3315-v.my.9.

RODOLFO PINTOS VIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN RAMON PEREYRA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Rodolfo Pintos Viana, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio que exceda a los dos tercios de la tasación, la cuota parte indivisa, o sea, el siete y medio por ciento líquido en los bienes que corresponden al señor Juan Ramón Pereyra como heredero en la testamentaría de don Valentín Pereyra, cuyo expediente se tramita en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Se hace constar que, según tasación, el siete y medio líquido de la cuota parte que corresponde al ejecutado, es de $ 4.559.74. Se previene: I) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; II) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$25.50 Ab.18-3229-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados: "VICENTE CICCARIELLO Sucesión", se hace público que el día 10 del próximo mes de Mayo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario a la venta en remate almoneda, en un solo lote y por precio que exceda las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en "Villa Colón", de este Departamento, señalados con los números: uno, dos y tres, de la fracción letra H del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara el veintiuno de Julio de 1910, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Sureste, sobre calle de dieciocho metros de ancho y deslindan: por el Noreste, con Juan Passadore, por el Suroeste, con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste y cuyos solares están empadronados, con los números: 46.085; 46.086 y 46.087 (46.085, 46.086, 46087). Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2 o) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de su tasación que es en conjunto de $ 2.500.00. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del adquirente. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Abril 15 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$36.00 Ab.19-3286-v.my.7.

ALBERTO y SANTIAGO TORRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Una casita en Peñarol.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "MARRONE JOSE y CIRIACA PELAEZ DE MARRONE. Sucesiones", se hace público que el día 17 de Mayo del corriente año, a las 16 y 30 horas se procederá por el martillero don Santiago Torre, asistido del señor Alguacil del Juzgado, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el pueblo de Peñarol, de este Departamento, empadronado con el número 47702, señalado con el número 15 de la manzana letra N del plano del agrimensor A. B. Soudriers, con una superficie de 362 metros 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle pública por 29 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 12; por el Este, con el 16 y por el Oeste, con el 13 y 14 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación, definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.24-3488-v.my.12.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro J. Pirán, y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión VICENTA DE LA QUINTANA DE PAGALDAY", se hace saber al público que el día 16 de Mayo del corriente año, a la hora quince y en la puerta de esta Oficina, se procederá por el martillero don Agustín Malnero a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes dos fracciones de terreno situadas en esta sección, paraje denominado San Luis, que por estar unidas, forman una sola: A) La primera, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil quinientos once metros, que linda: al Noreste, con doña Eufrasia Quintana; al Sur, con doña Paula Quintana y al Sureste, con doña Elvira Ramírez; B) La segunda, compuesta de veintinueve hectáreas siete mil doscientos cincuenta y tres metros, que linda: al Noreste, con la causante y con López y Grant; al Sur, con doña Paula de la Quintana; al Este, con doña Eufrasia Quintana, y al Oeste, con Hipólito Ramírez y Vicenta de la Quintana de Pagalday (la causante). Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor con base de las dos terceras partes del avalúo practicado, que es de cien pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de comisión, escrituración y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los títulos, planillas y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que no se admiten ofertas que no excedan a la base establecida. — Joaquín Suárez, Abril 17 de 1941. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$37.50 Ab.25-3574-v.my.13.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de Durazno, dictada en autos "Banco de la República contra RICARDO CESARE. Ejecución de hipoteca y reconocimiento de firma" se ha decretado la venta al mejor postor, en almoneda y en el lugar de su ubicación, para el día cinco de Mayo próximo a las 16 horas, del siguiente bien: La mitad del solar de terreno número 6, con las construcciones y mejoras que contiene, de la manzana A del huerto 25 del ejido de esta villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), empadronada en mayor área con el número 620, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Noroeste, sobre la calle Giró, por cuarenta metros de fondo y linda: al Noreste, solar número cuatro de la misma manzana, propiedad Anselmo Alegre; al Sureste, con el número dos, y al Suroeste, con la otra mitad del solar número seis, de Valentín Graciano Salinas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de su aceptación; B) Los gastos de las escrituras y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que se habilitó el próximo

feriado a los efectos de esta ublicación. — Sarandí del Yi, Abril 4 de 1941. — R. Guichón Núñez. Juez de Paz.
$27.00 Ab.17-3230-v.my.5.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos: "ISAIAS GUICHON Testamentaría" se hace saber al público, que el día doce de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Regino J Martínez, a la venta en remate público, a' mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, del bien inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Florida, padrón tres mil cuatrocientos nueve, compuesta de sesenta y nueve hectáreas seis mil doscientos noventa y dos metros que lindan: al Norte, con Pedro Lalinde; al Este, con Vicente Anastasio, Eulalio y José Castellini, y con Victoria Guichón; al Sur, con Pedro Díaz, y al Oeste, con el camino nacional. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido aforado en seis mil quinientos setenta y siete pesos treinta y siete centésimos. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oefrta. y C) Que todos los antecedentes y títulos respectivos, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Sarandí, Abril 14 de 1941. — Rafael D Rodríguez Bonavita Juez de Paz
$27.00 Ab.19-3270-v.my.7.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Compañía contra FELIPE LUZARDO. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Mayo de 1941 a la hora 15, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan C. Vicente Figoli, asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Maximiliano Montañés, de una fracción de campo sita en el ejido de esta ciudad, "Partido Nuevo", de una extensión de tres hectáreas cinco mil ochocientos ochenta y dos metros con sesenta y siete decímetros, padrón número 656, cuyos límites son los siguientes: por el Norte Juan A. Deguilielmi y Feline Luzardo; Sur, Felipe Luzardo y María Aquino de Luzardo; al Este Guillermina Pérez de Fernández, y Oeste, camino Departamental. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de ciento diez pesos la hectárea; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 4.o Que la escritura definitiva se realizará dentro de los diez días siguientes al del remate siendo de cargo del comprador todos los gastos de escritura y certificados; 5.o Los títulos y antecedentes de esta ejecución se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Marzo 31 de 1941. — Juan León Bengoa.
$30.00 Ab.26-3621-v.my.14.

JUAN C. VICENTE FIGOLI
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Sucesión LEONOR DE LEON DE PEREZ" se hace saber al público que el día 9 de Mayo de 1941, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero público don Juan C. Vicente Figoli, asistido del Actuario Ad-hoc, Escribano Maximiliano Montañés, del inmueble empadronado con el número 230 ubicado en esta ciudad de San Carlos, manzana 15 cuya superficie es de 746 metros 3685 centímetros cuadrados, según títulos, y 615 metros cuadrados, según plano de fecha Marzo 30 de 1940, lindando: al Norte, en 4 metros con 70 de frente, sobre la calle Misiones; al Este, en toda su extensión, en 33 metros con 30 centímetros, con Luis Pérez Acosta; al Sur, en 34 metros con 80 centímetros, con Gregoria Cabrera de Díaz; al Oeste, en 14 metros con 10 centímetros de frente sobre la calle Coronel Leandro Olivera, y al Norte, además, en 31 metros con 60 centímetros, con Primitivo Pérez Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de quinientos cincuenta pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de los dos tercios de esa tasación o sea, $ 366.66 centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; 4.o Que la escrituración definitiva se realizará dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura y certificados; 5.o Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — San Carlos, Abril 14 de 1941. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$34.80 Ab.19-3325-v.my.7.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "CARBONELL EUGENIO. Solicita la venta de varios bienes que posee en común y proindiviso", se hace saber que el día lunes doce de Mayo próximo, de 16 a 17 horas en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y por precio no inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes ubicados en esta ciudad: A) Una fracción de terreno situada en la manzana número 48, empadronada con el número 239 y compuesta de quince metros doce milímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúas por diez metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Damasio Escobar; al Sud, con doña Ceferina Estrader de Sardí, y al Oeste, la calle Juncal con la que forma esquina; B) Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 187 y empadronada con el número 1164 compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta metros cuadrados, con siete mil veinticinco centímetros cuadrados, deslindados así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por donde linda con Bonifacio Alemán; igual extensión al Sud, sobre la calle Charrúas; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Queguay, con la que forma esquina, e igual extensión al Este lindando con don Tiburcio Benítez. Se previene: que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador — Paysandú, Abril 5 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$36.00 Ab.21-3384-v.my.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Banco de la República contra JOSE DESIDERIO ARZAGUET Reconocimiento de firma" se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario, el siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3510, situado en la 2.a sección judicial de Salto, manzana A del fraccionamiento del barrio España, lote número 25, compuesto de una superficie de 400 metros cuadrados, dentro de una figura rectangular que tiene los siguientes límites: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Guaraní, por cuarenta metros de fondo al Norte, por donde linda con Mauricia Saravia de Pintos y Antonio Pintos y al Este y Oeste, Manuel Berazza. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 15 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$25.50 Ab.21-3399-v.my.8.

PEDRO GALLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesión NICOLAS ALBIN. Incidente por costas", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público un terreno con todas las mejoras que contiene situado en esta ciudad, manzana número 179 (barrio Progreso), compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle Ituzaingó por 50 metros de fondo al Oeste, con el doctor Cañizas; Norte, Pedro Thevenet y doctor Cañizas, y Sur, doctor Cañizas, teniéndose como base la suma de $ 133.34, cantidad a que asciende los 2|3 de su tasación aprobada en autos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 26 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$28.50 Ab.30-3796-v.my.17.

JOAQUIN J. MACHADO
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Isabelino Leandro Sosa, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra JUAN GUERRERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del corriente año, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se procederá por el martillero Joaquín J. Machado, acompañado del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc Escribano Jaime Ferrer Olais, al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, doscientos pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, padrón 51, ubicado en este pueblo, superficie 3350 metros, límites: Sur, calle 25 de Agosto; Este, calle Paysandú; Oeste y Nordoeste, solar cincuenta, de Justo Pereira, y Norte, solar cuarenta y nueve. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo Olimar, Abril 15 de 1941. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.25-3568-v.my.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 43 serie "Z", a cargo de JUAN EDWARDS, el próximo 15 de Mayo, a las 16 y 30 horas, en la puerta del "Cavrolle Hotel", de la ciudad de Nueva Palmira, el martillero Leopoldo M. Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), una fracción de campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada", cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil ciento sesenta y cuatro, con una superficie de diez hectáreas, ochocientos noventa metros noventa y un decímetros, señalada con el número 93 en el plano del ingeniero Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección de Topografía en Febrero 27 de 1925, lindando: 222 metros 93 centímetros de frente al Oeste a camino de 17 metros, que la separa de la fracción 94; 558 metros 37 centímetros al Norte, con la fracción 80; 200 metros al Este, con la fracción 80, y 455 metros 30 centímetros al Sur, con la fracción 81. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Marzo último a $ 1.755.12 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de setecientos setenta y cinco pesos (pesos 775.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ab.23-3515-v.my.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 175 serie "Z", a cargo de CASIMIRO PEREZ, el próximo 15

de Mayo a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil doscientos quince pesos ($ 4.215.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Paysandú, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón número 452, con una superficie titulada de novecientos veintidós metros tres mil quinientos trece centímetros y, según plano de 1915, del agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, de novecientos noventa y cuatro metros nueve mil trescientos ochenta y cuatro centímetros, deslindados así: 21 metros 63 centímetros de frente al Este, a la calle Monte Caseros; al Norte, tres rectas de 22 metros 40 centímetros, un pequeño martillo de 22 centímetros y la tercera de 23 metros 39 centímetros, lindando con Casimiro Pérez, Rufino Benítez y Mateo Tolosa; al Oeste, 21 metros 60 centímetros, con Mateo Tolosa, y al Sur, 46 metros 27 centímetros, con sucesión Félix Horta y Luis Brasesco. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.474.72 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.039.54 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.23-3480-v.my.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 4301, número 126 serie "O", a cargo de JUAN TOZONOTTO o TOZZONOTTO, el próximo 15 de Mayo, a las 9 y 30 horas, y en la puerta de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, el martillero Bibiano Pedemonte, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil doscientos treinta y cuatro pesos ($ 2.234.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia 19 de Abril", primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil cincuenta y cinco, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas tres mil cien metros, señalada con el número 79 en plano de subdivisión de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil, deslindada así 513 metros 90 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción 80; 397 metros 30 centímetros de frente al Suroeste, a calle que separa de la fracción 78; 759 metros 20 centímetros al Nordoeste, con Angel B. Dodero, y 748 metros 80 centímetros al Sudeste, con la fracción 81. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.888.95 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00) en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) El inmueble está hipotecado en segundo grado a favor del Estado, según títulos existentes en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.23-3481-v.my.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario leyes 4301 y 7615 número 247 serie "S", a cargo de ENRIQUE LUIS HERMIN, el próximo 15 de Mayo, a las 9 horas y en la puerta de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), una fracción de campo y mejoras en la "Colonia Paysandú", segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón dos mil seiscientos cuarenta y tres, con una superficie de treinta y cinco hectáreas, señalada con el número 39 en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Enero de 1921, deslindada: 350 metros al Nordeste, camino vecinal al paso de la balsa del arroyo Negro por medio, con las chacras 43 y 44; 1.000 metros al Sudeste, con la 38; 350 metros al Sudoeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con las chacras 27 y 28, y 1 000 metros al Nordoeste, con la 40. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo el crédito de la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, al día 20 de Febrero último, a $ 4.978.78 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá hacer uso de un préstamo hipotecario sobre el inmueble descripto, por mil cuatrocientos pesos (pesos 1.400 00), en Títulos Hipotecarios del Uruguay; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.23-3482-v.my.3.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que la sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "F. B. DIAZ y COMPAÑIA", en el ramo de farmacia, ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Fernando B. Díaz. — Mercedes, Marzo 24 de 1941. — Angel M. Arrieta. — Fernando B. Díaz.

$5.00 Ab.26-3625-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS CAMPON, el negocio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Treinta y Tres al Sur. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos a la calle Artigas número 414 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — San José, Abril 23 de 1941. — Justina F. de Carrel. — Luis Campón.

$5.00 Ab.30-3789-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos vendido a don ENRIQUE RODOLFO EISELE el comercio que en el ramo de panadería tenemos instalado en la casa de la calle General F. Rivera número 337 de esta ciudad. — Canelones, Abril 25 de 1941. — Albina Beata Pitzer de Eisele. — Cornelia Susana Eisele.

$5.00 Ab.30-3766-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores ERNESTO y CARLOS GARCIA, la cantina del "Boxing Club Maroñas" ubicada en 8 de Octubre número 4694 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de las mismas —Montevideo, Abril 26 de 1941. — Manuel Fernández.

$5.00 Ab.30-3768-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor LONGINO DE HORTA, mi casa de comercio de almacén y ramos generales que tengo establecida en la calle Brito del Pino número 937 de esta ciudad. Haciendo esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesados en la dirección antes nombrada. — Montevideo, Abril 25 de 1941. —Eugenio Pera.

$5.00 Ab.29-3741-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy, por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos comprado a los señores José Díaz Marín y Francisco Deus Prados, libre de todo pasivo, el comercio que, en el ramo de juguetería y anexos y con la denominación de "Los Reyes Magos", está establecido en la avenida 18 de Julio número 922 de esta ciudad. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — HIPOLITO RODRIGUEZ. — UBALDO R. RODRIGUEZ.

$5.00 Ab.29-3737-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y el público en general que he prometido vender a JUAN CARLOS BERTOLOTO, el comercio que tengo instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 869 denominado "Café Ideal" en los ramos de "bar, café, confitería y anexos", haciéndome cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Se hace esta publicación para que todos los que se consideren con derecho al negocio prometido en venta, se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Uruguay número 869 de esta ciudad. Salto Abril 23 de 1941. — Arturo Barghelti.

$5.00 Ab.29-3718-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" he prometido vender al señor JOSE MARIA MARTINEZ, la parte que me corresponde en el derecho de propiedad que ambos tenemos sobre el negocio de carnicería sito en la calle Madrid número 1500 esquina Magallanes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la dirección indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Manuel Martínez Martínez.

$5.00 Ab.29-3709-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, se disolvió la sociedad Moreno Buenavida y Chickiar, con sede en Sarandí 376 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MORENO BUENAVIDA. En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y lo mandado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Moreno Buenavida. — Nessim Chickiar.

$5.00 Ab.29-3734-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a "INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" (Ipusa), la casa de comercio que en el ramo de papelería, artículos de escritorio y anexos tiene establecida en esta ciudad (25 de Mayo número 712) la sociedad "Canabal Hermanos y Carluccio" quedando totalmente disuelta y extinguida esta sociedad que integran los tres firmantes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el domicilio de la institución compradora, calle Paraguay número 1902. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Canabal. —Andrés Canabal. — Carlos Carluccio Coll.

$6.00 Ab.2[illegible]-3663-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con motivo de la próxima clausura de la sucursal de nuestra casa de comercio en el ramo de modas establecida en la calle Agraciada número 3989 denominada "Casa Agnes" Hemos vendido al señor PEDRO BATTO (hijo), todas las instalaciones, muebles y útiles de la misma, debiendo presentarse en el citado domicilio, todo el que tenga créditos, o derechos que reclamar a deducirlos en forma dentro de los treinta días que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Abril de 1941 — Isidoro Weissbraum y Compañía. — Otto G. Weissbraum.

$5.00 Ab.23-3451-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que mediante escritura autorizada el cuatro del mes en curso por el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender a don LUIS ALBERTO VIZCARRET, el comercio que con la denominación "Calera Tanca" tengo en esta ciudad calle Julio Delgado esquina Agraciada, corriendo los negocios, desde el primero del corriente Abril por cuenta y cargo de dicho señor. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos ante el nombrado escribano, calle General Artigas 742, dentro del término legal recabando el comprobante de la presentación. El señor Vizcarret suscribe el presente en prueba de conformidad. —Salto, Abril 14 de 1941. — Juan C. Tanca. —Luis Alberto Vizcarret

$6.00 Ab.18-3269-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor HUMBERTO SAMBOLINO, la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nicaragua número 2297 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 14 de 1941 — Kevort Tchinovan. — Humberto Sambolino.

$5.00 Ab.18-3254-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor FRUCTUOSO POSE, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Constituyente número 1849 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 14 de 1941. — Daniel Veiga. — Fructuoso Pose.

$5.00 Ab.18-3253-v.my.7.

RESTAURANT VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don VICTOR NICOLETTI el restaurant sito en la calle Juncal número 1280, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mario Monzeglio.

$5.00 Ab.15-3107-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos por intermedio de la oficina balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de almacén y bar que tenemos establecida en la calle Ejido número 1400 esquina Colonia, mediante la cesión que de su cuota social hace el señor Fructuoso Pose a su socio señor DANIEL POSE. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 14 de 1941. — Daniel P. —Fructuoso Pose.

$5.00 Ab.18-3252-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor ELIGIO GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Yacaré número 1581 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Abril 16 de 1941. — Rafael Bruno. — Eligio García.

$5.00 Ab.18-3255-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores JUAN RAUL BONAPELCH y JOSE BLAS FERRERO mi casa de comercio sita en la calle Carlos de la Vega número 4230, en el ramo de barraca. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 430 (escribanos Puig y Viapiana). — José C. Barreira.

$5.00 Ab.17-3211-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor HERMANN MOGENDORF mi negocio de lechería sito en la calle Venancio Benavídez número 3316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el estudio "Ejefa" Sarandí 645 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Abril 11 de 1941. — Manuel Castro. — Hermann Mogendorf.

$5.00 Ab.17-3199-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor JUAN RAMON BONILLA DE LOS SANTOS la casa de comercio que viene girando en el ramo de café y cancha de bochas sito en la calle Domingo Aramburú 2013 de esta ciudad notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Abril 25 de 1941. — Miguel García Lema.

$5.00 Ab.28-3693-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ENRIQUE WASHINGTON BURGHI, mi casa de negocio que gira en esta plaza en el ramo de tienda que tengo instalada en la calle Agraciada 2765. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el referido negocio.—Montevideo, Abril 25 de 1941. — Francisco J. Bonini.

$5.00 Ab.28-3683-v.my.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón B. Negro, del día 22 del actual, la "Industria Nacional de Aceites Limitada" (I. N. D. A. L), vendió su comercio a la "INDUSTRIA NACIONAL DE ACEITES" (I. N. D. A. S. A.), sito en la calle Cardal número 3100, lugar en que deben concurrir los acreedores de la Sociedad vendedora. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo Abril 24 de 1941. — "Industria Nacional de Aceites Limitada". (I. N. D. A. L.). — "Industria Nacional de Aceites S. A." (I. N. D. A. S A).

$5.00 Ab.28-3719-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del contador don Pedro Rivero (Sarandí 539 2.o piso), se procederá a la disolución de la sociedad que en el ramo de la construcción giraba en esta plaza bajo la razón LABACA, DEANA y CAZALAS, hasta el 10 de Julio de 1938. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal, se presenten en el indicado estudio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1941. —Manuel F. Labacá. — Emilio Deana. — Román Cazalás

$5.00 Ab.28-3695-v.my.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación del ramo de pintura de casas, teníamos establecida en esta plaza con sede en la casa número 5338 de la calle Del Fuerte, donde deberán presentarse con sus comprobantes y dentro del plazo legal, todos los que se consideren acreedores. — Montevideo. Abril 21 de 1941. — Ernesto Dahlman. — Guillermo Stein.

$5.00 Ab.28-3676-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social "Albérico Cassolino y Compañía" en el ramo de tienda, ropería y mercería, con domicilio en la calle Piedras número 501 y 503 haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio señor ANTONIO V. D'OTTONE, quien continuará el giro comercial por cuenta propia. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el ya indicado domicilio, con el justificativo de sus créditos. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Albérico Cassolino. — Antonio V. D'Ottone.

$6.00 Ab.28-3662-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el 30 de Agosto de 1940 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio cuyo objeto era la venta de casimires, entretelas, percalinas y demás artículos del ramo de sastrería, con sede en esta ciudad calle Zabala número 1351 y que giraba bajo la razón social "Halfón, Cohen y Compañía", integrada por los señores Tufic Sassón, Lázaro Halfón, Marcos Cohen, Pedro Cohen e Tizckya Cohen; quedándose a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el señor MARCOS COHEN. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido a los señores Lázaro Halfón y Marcos Cohen. — Montevideo Abril 24 de 1941. — Lázaro Halfón. — Marcos Cohen.

$7.00 Ab.28-3643-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, hemos vendido a nuestro socio señor EDGAR JOACHIN DREIFUSS, la parte que nos correspondía en la fábrica de productos químicos, situada en esta ciudad calle Cebollatí 1705, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Edgar Joachin Dreifuss. — Eugenio Harsanyi Bolsckey. — Rudolfo Ziffer Gottschalk.

$6.00 Ab.22-3404-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores MIGUEL MAURICIO COSTA y AMARO QUIMAZ, mi casa de comrecio que en el ramo de restaurant y pensión tengo establecido en esta ciudad calle Brandzen 2284. Haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesado en la misma dirección antes dicha. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Carmelo Cortela.

$5.00 Ab.22-3406-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señora ELIA CEDREZ DE GONZALEZ la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Rivera número 2224. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo legal, a la escribanía del señor Pedro Hernández Peraza, Buenos Aires número 508. — Montevideo, Abril 3 de 1941 — Elvira de la Cruz de Kacsak. — Elia C. de González.

$5.00 Ab.22-3408-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor FRANCISCO JOSE OTERO, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan L. Cuestas 1499. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Francisco Otero. — Francisco José Otero.

$5.00 Ab.22-3403-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor AIACE BASSI mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas, tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 2375. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Fortunato Moreno. — Aiace Bassi.

$5.00 Ab.22-3402-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Mauricio Endler ha transferido al señor ABRAHAM KOGAN, todos los derechos que le correspondían en la casa de comercio que gira bajo la denominación de agencia de publicidad "Enco" con domicilio en la calle San José número 1070 que tenía establecida en sociedad con don Abraham Kogan. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.

$5.00 Ab.21-3354-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiember de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PEDRO MULET MATAS, la mitad indivisa que me pertenece en el negocio de panadería denominado "Panadería Villa Muñoz" ubicada en la calle Arenal Grande número 2375 de esta ciudad citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio de la misma con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 14 de 1941.— Héctor Ramón Rodríguez.

$5.00 Ab.21-3377-v.my.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRODUCTOS LACTEOS LA BOYADA SOCIEDAD LIMITADA".

Se hace saber que por escritura que el 2 de Febrero de 1941, autorizó en La Boyada, 5.a sección judicial en el Departamento de San José, el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el veinte de Febrero de 1941, con el número 13 al folio 67 y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: Héctor Mario Moratorio, Manuel Iduate Peile, Juan A. Rapetti, Santiago Echenique, Pascual Morales, Baldomero J. Calvete, Alfredo L. Bruce, Ricardo Santiago Schaffner, Juan Carlos Aguirre, Federico Ferrer, José Campioni, Al- Mario Lema, Fermín Quevedo, Angel Campioni, Amado Ferrer y Pedro Pablo Rapetti. B) Objeto de la Sociedad: Primordialmente, la venta e industrialización de leche o de cualquier producto derivado de la misma elaborando crema, manteca, queso, caseína o cualquier otro subproducto y accesoriamente la compra, cría y venta de porcinos y sus productos. C) Razón social y denominación: Productos Lácteos "La Boyada Sociedad Limitada". D) Domicilio actual: 5.a sección judicial en el Departamento de San José. E) Capital social: $ 8.000.00, representado por cuotas de $ 250.00 cada una, del que se aportó una mitad en ese acto, obligándose los socios a aportar la otra mitad dentro de sesenta días de la fecha del contrato. F) Distribución de cuotas: Héctor Mario Moratorio, Manuel Iduate Peile y Juan A. Rapetti, tres cuotas cada uno, Santiago Echenique, Pascual Morales, Baldomero J. Calvete, Alfredo L. Bruce, Ricardo Santiago Schaffner, Juan Carlos Aguirre, Federico Ferrer y José Campioni, dos cuotas cada uno, los demás socios, una cuota cada uno. G) Administración de la Sociedad: Será ejercida por un Director Administrador y por impedimento de éste, por un suplente, que durarán hasta el 1.o de Abril de 1943, designándose como titular al señor Amado Albérico Campioni, Guillermo Riccitelli, Ferrer y como suplente el señor Albérico Campioni, domiciliados en "La Boyada", 5.a sección judicial en el Departamento de San José, pudiendo ser reelectos por períodos de dos años. H) Para todo asunto de una importancia mayor de $ 500.00, para conferir poderes así como para otorgar escrituras públicas se requiere resolución expresa, de la Comisión Fiscal, tomada por mayoría de votos. Para enajenar, hipotecar y solicitar créditos por cantidades mayores a $ 1.000.00 cada uno de ellos, se requiere autorización de la asamblea de socios por mayoría de la mitad más uno de éstos, que representen más de la mitad del capital social. I) Balances: Se practicarán anualmente, el dos de febrero. J) Distribución de ganancias: 30 o|o para los socios, en proporción a sus capitales: 20 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 o|o del capital inicial, cubierto este porcentaje los socios resolverán sobre el destino de ese 20 o|o: 15 o|o se repartirá entre el Administrador y el técnico, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cantidades de grasa butirométrica que hayan enviado a la sociedad. K) Plazo de Duración: 15 años a contar de la fecha del contrato. L) Liquidación de la sociedad: Se hará en los casos que corresponda, por el socio Administrador y los integrantes de la Comisión Fiscal.

$33.75 Ab.23-3460-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor ISAAC LEIMSIEDER la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y venta de Pan tengo instalada en la calle Gaboto número 1393. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Marzo de 1941. — Máximo Nedelis. — Isaac Leimsieder.

$5.00 Ab.15-3126-v.my.5.

VENTA DE MAQUINAS INDUSTRIALES

A los efectos que determina el artículo 229 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor HONORATO J. GRAÑA en venderle todas las maquinarias de mi taller de carpintería y aserradero que tenía establecido en esta ciudad. — Rocha, Abril 1.o de 1941. — Miguel E. Magliano.

$5.00 Ab.14-3050-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con esta fecha he prometido vender a doña HERMINIA FERNANDEZ y don ALFREDO DOMINGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de provisión y anexos está ubicada en la calle Rivera 2100 esquina doctor Joaquín de Salterain, emplazándose a los que se consideren acreedores a justificarlos en la escribanía Vero y Aneiros, Cerrito 455. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Mario Rivera Siberio.

$5.00 Ab 24-3537-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que la sociedad que se había proyectado formar entre don RAMON VASCO y don MIGUEL COPPOLA, y a la cual aportaba el primero su casa de comercio que en el ramo de tapicería tiene instalada en la calle Constituyente número 1888, ha quedado sin efecto. — Montevideo, Abril 21 de 1941. —Ramón Vasco.

$5.00 Ab.24-3536-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la firma SCANDROGLIO y COMPAÑIA, el negocio de hotel y anexos que tengo establecido en La Paloma, séptima sección judicial del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deben presentarse dentro del término legal al escribano Arturo Tisnés Simón; Rivera número 353, (Durazno). — Durazno, Abril 15 de 1941. — Aparicio D. Mederos.

$5.00 Ab.24-3525-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Marzo de 1941, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de "Santos y Guillama" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ENRIQUE GUILLAMA, ante quien deberán presentarse los acreedores a hacer efectivo el cobro de sus haberes. — Tacuarembó, Abril 15 de 1941.— Enrique Guillama. — Aniceto Santos.

$5.00 Ab.24-3521-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL SILVA mi casa de comercio que en el ramo de café gira en esta ciudad en la calle Fraternidad número 3955 y notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial. — Ambrosio Gavegño.

$5.00 Ab.24-3513-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor JOSE MARCELINO ESTEVES ARTEGOYTIA, mi negocio comercial que giraba en Colonia Lavalleja, séptima sección judicial de este Departamento; haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho comercio. Las cuentas a cobrar se presentarán en el mismo lugar en que tengo establecido el comercio objeto de esta venta. Hago la presente publicación a los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Abril 18 de 1941. — Luis Esteves.

$5.00 Ab.24-3500-v.my.13

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad constituída por Lucas Jaidopulos y Teodoro N. Mastrantonakis, que teníamos instalado en la calle Santa Lucía 4775 (Nuevo París), en el ramo de curtiembre, bajo la denominación de "Curtiembre Grecia", y a la vez, comunicamos que hemos resuelto entre LUCAS JAIDOPULOS y BARTALOME RUBI, constituir una sociedad en el mismo ramo, con el mismo nombre y en el mismo local. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en las oficinas Panzera (Paysandú 8[illegible]). — Montevideo, Abril de 1941. — Lucas Jaidopulos. — Teodoro N. Mastrantonakis.— Bartolomé Rubí.

$5.00 Ab.23-3449-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don JESUS MARTINEZ, el comercio que en el ramo de carnicería (permiso municipal número 733) tengo instalada en la calle Juan Bélinzon número 50 (entre Horacio Areco y Besares) (Maroñas). A los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores para que concurran al estudio del escribano Roque Molla (Paraguay 1091) con los justificativos del caso. —Pedro Sierra.

$5.00 Ab.23-3476-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he proyectado vender a los señores LUIS ALFREDO y RAFAEL DOTTI la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo instalada en el local señalado con el número 35 de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del referido comercio a mi exclusivo cargo y emplazándose a los acreedores e interesados a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía del señor F. Raúl Goncalves, calle Artigas número 931, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1941. — Horacio Barbieri. — Rafael Dotti. — Luis A. Dotti.

$6.00 Ab.16-3182-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad comercial "TOLOSA HERMANOS", que tenían los señores Bautista y José Tolosa, en Artigas, se disolvió ante la escribano Maximiana Silva el veintitrés de Marzo del corriente año, y con igual fecha se constituyó otra sociedad ante la misma escribano entre los nombrados y don Manuel Tolosa, a cuya nueva sociedad, que lleva la razón de "Tolosa Hermanos", pasó el pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Artigas. — Bautista Tolosa. — José Tolosa.

$5.50 Ab.16-3175-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú 1879 he contratado vender mi casa de comercio al señor PELAYO PEREZ, en el ramo de provisión de comestibles ubicada en la calle Arenal Grande número 1749 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Pascual Mambelli. — Pelayo Pérez.

$5.00 Ab.16-3167-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879 he contratado vender a los señores JULIAN ALONSO y JOSE MARTINEZ mi casa de comercio en el ramo de quesería y fiambrería establecida en la calle Constituyente número 1753 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Francisco Rodríguez. —Julián Alonso. — José Martínez.

$5.00 Ab.16-3168-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor CLAUDIO VALERIO, la casa de comercio sita en la calle Hum 3683 en el ramo de almacén y ferretería de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Félix Ramón Gutiérrez.

$5.00 Ab.16-3169-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances del señor Cipriano González (25 de Mayo 535, 2.o piso), he prometido vender al señor BERNABE FERNANDEZ, mi casa de comercio que tengo establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en el camino Tomás Berreta sin número La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada oficina. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — Juan Rómulo Yanes. — Bernabé Fernández.

$5.00 Ab.16-3171-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José M. Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor del señor SAMUEL SEMERDJIAN la casa de comercio que viene girando en esta Capital, en el ramo de almacén en la calle Mariano Sagasta número 1 notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Abril 14 de 1941. — Gualberto Alves.

$5.00 Ab.16-3170-v.my.5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
(Sucursal Rocha)
Rescisión de Promesas de compraventa
(Ley N.o 9.099)

El Banco de la República Oriental del Uruguay (sucursal Rocha), en su carácter de mandatario de doña ANGELA LORENZA TECHERA DE COLA, hace saber que su mandante, ejerciendo la facultad que le confiere a los promitentes vendedores de terrenos a plazos, el artículo 10 de la ley número 1.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, da por caducadas y sin ningún valor, por hallarse sus promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas, las siguientes promesas de venta, referentes a diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, conocida con la denominación de Balneario "Antoniópolis Playa" de acuerdo con el plano respectivo levantado por el agrimensor Facundo P Machado en Febrero de 1931 e inscripto en la Oficina T Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año:

A) La promesa de venta a favor de Roque A. Masetti por el solar número 11 de la manzana número 4, empadronado con el número 1441 en mayor área, compuesto de una superficie de 485 metros cuadrados.

B) La promesa de venta a favor de Luis Alberto Campomar Alvarez, por el solar número 5 de la manzana número 6 empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 741 metros 44 decímetros.

C) La promesa de venta a favor de Luis Manzoni, por el solar número 1 de la manzana número 6, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 870 metros 38 decímetros.

D) La promesa de venta a favor de Jesús Pardo Lea y Pilar Pardo Lea, por el solar número 1 de la manzana número 9 empadronado en mayor área con el número 14441 y compuesto de una superficie de 870 metros 38 decímetros.

E) La promesa de venta a favor de Arturo Ganjurro, por el solar número 8 de la manzana número 6, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 528 metros.

F) La promesa de venta a favor de Carlos María Valdez por el solar número 13 de la manzana número 3, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

G) La promesa de venta a favor de Julio R. Melgar Diana y Hamlet Restuccia Esquerre, por el solar número 20 de la manzana número 12, empadronado con el número 1441 en mayor área y compuesto de una superficie de 519 metros 63 decímetros

H) La promesa de venta a favor de Jorge Magnet, por el solar número 18 de la manzana número 2 empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 618 metros 79 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la citada ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Por la sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, Augusto Carbajal, Gerente.— César A. Ceruti, Contador.

$39.00 Ab.21-3368-v.my.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención número 1488) hemos contratado vender a los señores JUAN AGRODINE y ALEJANDRO YACOBCINC, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tenemos establecida en la calle Simón Bolívar número 1300 esquina Charrúa de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1941. — Silverio Guarino. — Tomás Guarino. — Juan Agrodine. — Alejandro Yacobcinc.

$5.00 Ab.21-3359-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña ENRIQUETA JULIA SEOANE la parte que me pertenece en la casa comercial que en el ramo de droguería denominada "El Indio" gira en esta plaza bajo la razón social "Antonio Scarpa y Compañía" y con domicilio en la casa número 977 de la calle Colonia, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo de la misma, disolviéndose en consecuencia la sociedad de hecho que teníamos constituída. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa comercial con los justificativos de sus créditos. — Antonio Scarpa.

$6.00 Ab.21-3398-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad ganadera "CESPEDES HERMANOS y COMPAÑIA", con sede en Salto, en virtud de haber transferido don Juan Céspedes y don Celiar Céspedes, por sí y en representación de sus hijos menores Aruasi, Elvecia, Elvira, Celiar, Ruben Dardo, Oscar y Alva Ester Céspedes Torres, todos los derechos y obligaciones que tenían en dicha sociedad, a favor de la firma "Ramón Gambeta e Hijos", que, como consecuencia de ello, quedó a cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Céspedes. — Celiar Céspedes. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$5.00 Ab.14-3071-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor CARLOS GIORDANO mi casa de comercio que en los ramos de almacén y provisión tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles 25 de Mayo y Miguel Furriol, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiéndose presentar los interesados en la escribanía del señor Isidoro A. Furriol, en la misma ciudad de Pando. — Pando, Abril 1.o de 1941. — Emilio Cabrera

$5.00 Ab.14-3076-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa que de acuerdo con la venta efectuada el día 15 de Noviembre de 1940, el señor Josep Manfred Unwin ha dejado de pertenecer a la sociedad comercial colectiva "COMPAÑIA WEST END", con sede en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 49? del Código de Comercio se hace esta publicación. — Por la Compañía West End: Pablo Vázquez Elías.

$5.00 Ab.14-3075-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Valentín Losada ha prometido vender al señor CANDIDO LOSADA el establecimiento comercial en el ramo de tambo y sus anexos situado en esta ciudad, calle Maldonado número 2215, a fin de que todo el que se considere acreedor de dicho establecimiento comercial se presente con los justificativos de sus créditos en la calle Ituzaingó número 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Cándido Losada.

$5.00 Ab.14-3103-v.my.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EDICTO — Se hace saber al público en general que hemos proyectado constituir una sociedad colectiva para explotar el establecimiento que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene el señor Juan Arena sito en la calle 8 de Octubre esquina Arregui, primera sección judicial de este Departamento de Salto, ciudad del mismo nombre, la que girará bajo la razón social de "ARENA y FERNANDEZ, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo de don Juan Arena y emplazándose a los acreedores e interesados a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la casa de comercio de los señores "B y N. Solari", calle Doctor Soca esquina 19 de Abril, en la ciudad de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1941.

$7.00 Ab.14-3096-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender al señor CONSTANTINO POLIGRONOS mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Colonia número 1475 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Esther Maus. — Constantino Poligronos.

$5.00 Ab.14-3101-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores JUAN CALLIGEROS y CONSTANTINO POLIGRONOS mi casa de comercio en el ramo de restaurant establecido en la calle Yacaré número 1578, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Ramón Vila. — Juan Calligeros. — Constantino Poligronos.

$5.00 Ab.14-3102-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE GONZALEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida General San Martín número 3552 esquina Dr. Roberto Koch de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1941. —José Oliveros.

$5.00 Ab.19-3319-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y público, que he prometido vender a JOSE ANTONIO BRASCA, el negocio denominado "Provisión Varela", en la calle Domingo Aramburú número 1680, provisión de comestibles, frutas y verduras. Se hacen estas publicaciones conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentar los acreedores e interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle 25 de Mayo 555 (1.er piso A), dentro del término legal. — Montevideo, Abril 5 de 1941. — Leandro Corrochano. — José Antonio Brasca.

$5.00 Ab.19-3298-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el suscrito, Rafael Peraza ha prometido vender a los señores don TELESFORO ISABELINO CASTRILLO y don HECTOR HIGINIO GONZALEZ, la casa de comercio que bajo su firma gira en el paraje denominado Rincón del Pino (kilómetro 72), de la carretera Montevideo-Colonia, sexta sección judicial de San José, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, se emplaza a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días, con los justificativos de sus créditos, al escritorio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461, ciudad de San José. — Rincón del Pino, Abril 15 de 1941. —Rafael Peraza.

$6.00 Ab.24-3514-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación de "Del Grandi Hermanos", relativa a construcciones en general gira en esta ciudad. Por lo tanto alguno que se considere como acreedor o por el concepto que fuere se presentará ante la escribanía de don Mario Henón, calle Misiones 1408 escritorios 1, 2 y 3, con los justificativos del caso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Victorio Del Grandi. — Enrique J. Del Grandi. — María D. de Del Grandi.

$5.00 Ab.19-3328-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tejidos de punto y ramas anexas giraba en esta ciudad bajo la razón social de "HAZAN y SCHVARTZMAN", quedando con el activo y pasivo el socio Israel Hazan. Los acreedores pueden concurrir a la calle Reconquista número 330. — Hazan y Schvartzman.

$5.00 Ab.17-3186-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio del estudio jurídico comercial y administrativo "Romeo Atanasiu", calle Juan Carlos Gómez 1305, U. T. E. 88.889, he prometido vender a don DIEGO BERNARDINO BELOS, el comercio que en el ramo de bar poseo en la calle Juan Benito Blanco número 1151, esquina Pereyra, libre de activo y pasivo, hasta el 15 del corriente mes. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que se consideren acreedores deberán concurrir, con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Diego Bernardino Pelos. — Elisa Anastasia Graña.

$5.00 Ab.19-3291-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a la señorita MALKA TAICHMAN, mi casa de comercio, que en el ramo de pensión, tengo instalada en esta ciudad, en la calle Juan Carlos Gómez número 1525 bajo el nombre "Sud América" Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E.) 84.032). — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Jacobo Zylber. — Malka Taichman.

$5.00 Ab.19-3279-v.my.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor FELIZ ANDRES PASSOLINI el giro comercial en el ramo de carnicería, denominado "Mercadito Durazno" ubicado en la calle Durazno número 2463. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, los días hábiles de 15 a 17 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1941. — José M. Rodríguez Prado.

$5.00 Ab.25-3588-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Marzo de 1941, ante el escribano Arturo F. Echevarría, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ESPINEL y LIÑARES" e integrada por los señores Pantaleón Fermín Espinel y José Manuel Liñares, como únicos socios, habiendo quedado a cargo de este último el activo y pasivo. En esta fecha y ante el mismo escribano se constituyó otra sociedad de comercio colectiva, que tomó a su cargo el activo y pasivo de la anterior, que fué aportado por el socio don José Manuel Liñares y que gira bajo la razón social de "Liñares Hermanos", con asiento y domicilio en la misma casa que la extinguida sociedad, calle Cuareim número 1944. — José M. Liñares.

$7.00 Ab.25-3280-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rogelio Landeira hace público que ha prometido vender a los señores JOSE CABEZAS y ARTURO ORDIZ su casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, denominada "Panadería del Cabotaje", situada en la calle 25 de Agosto 482. Los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos del pago en oportunidad. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Rogelio Landeira.

$5.00 Ab.26-3606-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de "KOZUCH y PRAVDZINSKI" en el ramo de taller de sastrería con sede en esta ciudad, calle Colonia número 1128, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mendel Kozuch y retirándose de la misma el señor Pravdzinski. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Informes: estudio jurídico Sandieri, Blandengues 1673, de 17 a 19 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1941. — Mendel Kozuch. — David Pravdzinski.

$5.00 Ab.26-3612-v.my.15.

TERMINACION DE ARRIENDO

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto terminar el arriendo de la carnicería de la calle Cerro Largo 1841 y 1849, que con fecha 29 de Abril de 1938 arrendó don Agapito Gómez a ARMANDO y EUSTAQUIO JULIO AURRECOCHEA, por ante el escribano Raúl Astarita. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 en lo que pueda ser pertinente, se llama a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a las oficina Panzera (Paysandú 811). — Montevideo, Abril de 1941. — Agapito Gómez. —Eustaquio Julio Aurrecochea. — Armando Aurrecochea.

$5.00 Ab.23-3448-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender al señor ANGEL DUTRA, las existencias y muebles y útiles de mi comercio establecido en la calle Sarandí esquina Faustino Carámbula de esta ciudad quedando el pasivo a cargo del vendedor Darío Linares Brun y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rivera Abril de 1941. — Darío Linares Brun. — Angel Dutra.

$5.00 Ab.24-3502-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general de he prometido vender al señor TOMAS RULLAN, la tercera parte indivisa que me pertenece en el negocio de panadería denominado "Panadería Parque Capurro" ubicado en la calle Capurro número 783, citándose a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días concurran al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, a percibir el importe de los mismos. — Montevideo, Abril 18 de 1941. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Ab.21-3376-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS ALVES SUAREZ mi lechería y venta de pan, que gira en la ciudad, en la calle Diego Lamas número 1378, y notifico a los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido domicilio comercial. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Mónico Gamarra.

$5.00 Ab.17-3195-v.my.6.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a asamblea

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Crédito Inmobiliario Financiero, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará en su sede, 25 de Mayo 423, el día 8 de Mayo de 1941 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del segundo ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1941 e informe del Síndico; 2.o Remuneración a la Sindicatura por el ejercicio que se inicia; 3.o Designación de Síndicos titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 25 de los estatutos sociales, los señores accionistas, para poder formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, por lo menos, con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, dando cumplimiento a la vez con los demás requisitos estatutarios. El registro queda abierto con diez días de anticipación a la asamblea. — El Secretario.

$12.00 Ab.25-3556-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo al Código de Comercio (artículo 492) avisamos al público haber disuelto la sociedad que en los ramos de casa de préstamos y compraventa de alhajas, giraba en esta plaza bajo la firma ""Gold y Widausky", quedando este último con el activo y pasivo de la firma. — Montevideo, Abril 15 de 1941. — Isaac Gold. — GERSON WIDAUSKY.

$5.00 Ab.18-3256-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a GENARO RUSSO mi comercio de peluquería situado en la calle Artigas número 611, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Salto, Abril 5 de 1941. — Humberto Grisolia.

$5.00 Ab.16-3178-v.my.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que el socio don Máximo Fogel ha resuelto dejar de formar parte de la sociedad "Fogel y Compañía" que gira en esta plaza, calle Municipio número 2523 al 2525 con industrias de carpintería y tapicería, la que en lo sucesivo continuará únicamente con los socios MIGUEL FOGEL y ALEJANDRO MOSKOVITS. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores de la expresada compañía, para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social, dentro del término legal. — Miguel Fogel —Alejandro Moskovits. — Máximo Fogel

$6.00 Ab.14-3078-v.my.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351, el día sábado 3 de Mayo próximo a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria anual. 3.o) Consideración del balance general correspondiente al ejercicio 1940. 4.o) Consideración de la propuesta formulada por el Directorio en cumplimiento del artículo 37 de los estatutos. 5.o) Integración del Directorio. 6.o Designación del Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 18 de 1941.

$9.60 Ab.22-3339-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Higinio Pola y Compañía en el ramo de bar y restaurant, con sede en la avenida Daymán 6474, retirándose los socios Virginio Pola y Luis Berti y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN BATISTA PESCE. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — Virginio Pola. — Luis Berti. — Juan Batista Pesce.

$5.00 Ab.16-3138-v.my.5

"LA VALDESIA LIMITADA"

Cesión de cuota social

A los efectos de la ley número 8.992 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Ricardo González Arce, el 19 de Marzo de este año, el señor Carlos Natalio Fripp transfirió al señor JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, toda la parte que le correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada "La Valdesia Limitada". Dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 42 al folio 167 vuelto y siguientes del tomo primero. Esa transferencia fué aceptada por la sociedad, la que así quedó integrada por los señores Héctor F. Faroppa y Andrés Martínez por la firma "H. R. Faroppa y Compañía" Carlos Arco y Mariano Alvarez por la firma "Arco y Alvarez", Alfonso y Julio Hugo Santini por "Santini Hermanos" y por los socios individuales señores Alfredo Gugelmeier, José Villarmarzo y Joaquín Alvarez Mendaña. — Montevideo, Abril 2 de 1941. — "La Valdesia Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$8.00 Ab.14-3077-v.my.3.

RESCICION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

ANGELA LORENZA TECHERA DE COLA, en su carácter de propietaria de diversos solares en que fué subdividida una fracción de arenas situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha conocida por la denominación de balneario "Antoniópolis Playa" de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1931 e inscripto en la Oficina T. Municipal de Rocha el 25 de Marzo del mismo año haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que, quedan caducadas y sin ningún valor por hallarse los respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas las siguientes promesas de venta relativas al mencionado inmueble:

A) La promesa de venta a favor de Ercilio Venturini, por el solar número 11 de la manzana número 5, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 900 metros.

B) La promesa de venta a favor de Isabel Agorio por el solar número 3 de la manzana número 4, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

C) La promesa de venta a favor de Rodolfo Agorio, por el solar número 2 de la manzana número 4 empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 490 metros.

D) La promesa de venta a favor de A. Ponce de León por el solar número 1 de la manzana número 4, empadronado en mayor área con el número 1441 y compuesto de una superficie de 484 metros 63 decímetros.

Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación por el término de quince días. — Angela L. T. de Cola.

$23.40 Ab.16-3141-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 922 y que giró bajo la razón social de "DIAZ MARIN y COMPAÑIA" —Montevideo, Abril 24 de 1941. — José Díaz Marín. — Francisco Deus Prados.

$5.00 Ab.29-3738-v.my.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

Duplicado de certificado de inscripción en el Herd Book Uruguayo

Habiendo el señor Guillermo Niel cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o del reglamento de los registros genealógicos se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicho señor, siempre que no se presentare persona alguna oponiéndose a ello. Dicho certificado que anulará al anterior corresponde al siguiente animal: Raza Hereford, macho. R. P. 45 H. B. U. 124.803.

$4.50 Ab.29-3724-v.my.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad "Feinichel y Myszka" que giraba en esta Capital, con sede en la calle Yaguarón número 1029, explotando la "Fábrica Uruguaya de Artículos Estampados" Queda a cargo del activo y pasivo del comercio social el señor LEIB FEINICHEL, retirándose totalmente el señor David Ch. Myszka. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo. Abril 15 de 1941. — Leib Feinichel. — David Ch. Myszka.

$5.00 Ab.19-3293-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor del señor MOISES A. GICHERMAN la provisión de comestibles situada en la calle Canelones número 1277, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 16 de 1941. — Rafael A Juli. — Moisés A. Gicherman.

$5.00 Ab.21-3365-v.my.10.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras 351 el día sábado 3 de Mayo próximo a las 10.30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Propuesta del Directorio sobre la reforma de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea. —Montevideo, Abril 18 de 1941.

$7.50 Ab.22-3340-v.my.3

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Juan Carlos Lasa, domiciliado en Estero Bellaco 2640 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar. JUANA PREGO DE SANCHEZ. Domicilio Sarandí 316 de esta ciudad, padrón número 77866, 22.a sección judicial de este Departamento, solar número 89 del plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Agosto 29 de 1913, con frente a la calle Santa Ana. — Montevideo, Abril 24 de 1941

$9.75 Ab.30-3767-v.my.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425 de esta ciudad)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar.

Juan Suárez Domicilio: Stagnero de Munar número 3010 de esta ciudad, padrón número 143517, solar número 17 del plano levantado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala en el mes de Febrero de 1930.

$8.78 Ab 19-3281-v.my 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la razón social que giraba bajo el nombre de Pérez Castells y Otamendi, de Rocha ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ANDRES OTAMENDI BARRENA. — Rocha, Abril 9 de 1941. — Ricardo Pérez Castells. — Andrés Otamendi Barrena.

$5.00 Ab 21-3367-v.my.10.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACION CIENTIFICA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 14 y 22 de los estatutos sociales el Consejo Directivo de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica, cita a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 5 de Mayo próximo a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio de 1940. — El Secretario.

Local social: Avenida Suárez 2953.

$4.50 Ab.21-3366-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la S. A. MOLINOS HARINEROS DEL URUGUAY ha clausurado sus actividades en este país, cancelándose su personería por decreto de 25 de Junio de 1940, de la que se tomó nota en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de sexto turno. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1941.

$5.00 Ab.30-3778-v.my.19.

COOPERATIVA LECHEROS UNIDOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 19 de Mayo de 1941 a las 17 horas en la sede social, calle Millán 2600 para tratar todos los asuntos contenidos en el artículo 34 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$4.80 Ab.30-3779-v.my.9.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, en su artículo 10, se hace saber a doña CAMILA VIDAL, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en la Unión con frente a la calle 20 de Febrero, señalado con el número 21, de la fracción "C" según promesa de venta número 1899

$5.35 Ab 22-3413-v.my.9.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 40

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir chapas negras números 14, 10, 18 y 16, chapas galvanizadas, barras de hierro planchuela, hierro planchuela, hierro limón, hierro ángulo, hierro T, bulones de hierro, pintura blanca, Sapolín, hojas sierra, hierro redondo, remaches negros, remaches cabeza chata, chapas de zinc, mechas cilíndricas, bulones exagonales, estaño virgen, plomo virgen, tejido colador, ácido muriático, remaches estañados, limas planas, limas media caña, limas cuchillo, limas cuadradas, limas redondas, cobre cuadrado, soldadura de bronce, alambre Suecia, alambre galvanizado, tubos faroles bombillos, mechas faroles bombillos, tiza, goma en plancha, sal amoníaco, tierra refractaria, ladrillos refractarios, mango para horquillas, ruedas para carretillas, tuercas exagonales, cadena para ronzales, sierra de carnicero, chapas de bronce, mantillas Rey de la Tempestad, mantillas Coleman, carburo granulado, taladro eléctrico, terraja Sitheriant o similar terraja para caño, juego llaves de tubo, juego llaves para válvulas, juego caño combinado, juego llaves fijas, llaves combinación, llaves francesas, hojas de sierra para metales, piedras Carburundun, juegos de llave, cuenta - revoluciones, pinzas, pinzas aisladas, Calisuar expansible, regla de acero marcada, pie de coliza de precisión, tela esmeril, aceitera de presión, aceitera con caño flexible, martillos de bola, gato hidráulico de 8 toneladas, tijera de cortar chapa, con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1941.

(Cuenta corriente) My.2-3896-v.my.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 66

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir cueros carona negros común rebajado, hebillas de bronce de 45 mm., para cinturones, hebillas dobles de bronce de 25 mm., argollas para suspensoras, argollas ovaladas de bronce, hilo negro de 3, 4 y 6 hebras, campeche, hebillas niqueladas, remaches tubulares negros número 1 (5|16), con destino a los Tallares para la Confección de Correajes, modelo Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1941.

(Cuenta corriente) My.2-3897-v.my.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir juegos de moleta para torno, sierras para calar, tela esmeril, paño para pulidora, agujas para soplete, boquillas para soplete, limas cuchillos, arco de sierra, hojas de corcho, alambre metal blanco, soldadura de plata, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, ácido nítrico, mechas americanas de varias medidas, limas planas, redondas y cuadradas, rectas, pasta pulidora, piedra esmeril, cepillos cerda vegetal, poleas de fieltro, estaño puro, escofinas, tuercas mariposas de hierro y de bronce, chapa de bronce, varillas de caño de bronce, varillas de bronce, nivel para mecánico, varillas cuadradas de acero, limas media caña, hojas de sierra, máquina de agujerear, terraja dado de paso, terraja paleta de paso, esmalte Duco, polvo esmeril, micrómetro, mechas de terraja, zapatillas Clarinete, limas redondas, escofinas planas y redondas, destornillador automático, martillo, taladro carpintero, escuadra para mecánico, juego de llave, serruchos, cepillo carpintero, pinza chata, compás, piedras de asentar, juego punzones, tijera metales, formones, pintura cristal, pinceles, pesas de bronce, pesas de hierro, pesas para balanza plato, mechas espiral, limas triángulo, limas cuchillo, sierras para joyero, soldadura plata, mandril de mano, aceite Galgoyle Velocite Oil E, motor 14 H. P., pulidora con mandril, con destino a los Talleres de Instrumentos de Música, Balanzas y Máquinas de Escribir de la Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1941 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1941.

(Cuenta corriente) My.2-3895-v.my.13.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 6|941

Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas especiales destinadas a los talleres de la División Talleres, Almacenes Generales y Servicios de esta Aeronáutica Militar.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la 3.a Sección de la Dirección General de Aeronáutica Militar (camino Pedro de Mendoza número 5553) donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas el día 28 de Mayo de 1941, a la hora 10 (diez). — El Director General (interino de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.2-3884-v.my.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO

LICITACION N.o 76

Llámase a licitación para el suministro de pintura negra y gris preparadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez. Las propuestas, en el sellado de

ley, serán abiertas en presencia de los que concurran el día 16 de Junio de 1941, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 2 de 1941. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) My.2-3888-v.my.7.

DIRECCIÓN GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la extracción de arena en el predio del Estado sito en "Juan Lacaze", Puerto Sauce (Departamento de Colonia), por el término de dos años, debiendo el interesado fijar el precio que abonaría por metro cúbico.

El material extraído podrá ser vendido dentro y fuera del país.

Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de esta Dirección, calle Colonia 945, donde se encuentra también el pliego de condiciones pertinente hasta el día 29 del corriente a las 16 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los licitantes que concurrieran. — Montevideo, Mayo de 1941.

(Cuenta corriente) My.2-3894-v.my.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los nteresados en la Sección Adquisiciones, avenida 18. de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada Oficina en los días y horas que a continuación se detallan: Mayo 5: hora 14 y 45, archivo metálico; hora 15, carpintería; hora 15 y 15, placas acumuladores; hora 15 y 30, vidrios; hora 16 y 15, vaqueta negra y caoba; hora 16 y 30, reloj control y máquinas de coser (segundo llamado); hora 16 y 45, electricidad (segundo llamado). Mayo 12: hora 14 y 15, libretas quiniela; hora 14 y 30, baldosas blancas vidriadas (segundo llamado); hora 14 y 45, almacén Cif., (segundo llamado); hora 15, un equipo arador para tractor de 2 rejas. Mayo 19: preparador opoterápicos (segundo llamado), hora 14 y 30. Junio 9: caseinato de calcio y somalka, hora 14; faros, extintores y campanas para autos Cif., hora 14 y 15; almacén Cif., hora 14 y 30; chassis automóvil Cif., hora 14 y 45. Junio 16: baldosas vidriadas Cif., hora 14. — Montevideo, Abril 28 de 1941.

(Cuenta corriente) My.2-3887-v.my.6.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 816

Llámase a licitación pública para la compra de caño sin costura para conducción de vapor de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Mayo de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.2-3882-v.my.13.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 829

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro (4) automóviles usados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Mayo de 1941 a las 10 y 30 horas. —Montevideo, Abril 29 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.2-3883-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

JOSE TOSQUELLAS PUIG, ciudadano legal, bibliotecario, domiciliado en la calle Salustio número 3863, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, titulada "Observaciones mesánicas" (primera) y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Febrero 18 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 My.2-3843-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 154

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela número 47 de Colonia Rosselí y Rius, Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 25 de Abril de 1941, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes		Valor nominal	Tipo o/o		Valor efectivo
C	Octavio L. Acquarone Salaberry	$	1.200.00	97.70	$	1.172.40
B	Roberto Uriarte (hijo)	"	4.000.00	98.15	"	3.926.00
B/38	Guillermo Davison (hijo)	"	2.000.00	98.15	"	1.963.00
B/38	Honorato E. Odacio	"	8.000.00	98.15	"	7.852.00
B	Luis Rabuñal Cores	"	3.225.00	98.16	"	3.165.66
B	Fernando Pollio	"	16.000.00	98.19	"	15.710.40
B	Fernando Pollio	"	8.775.00	98.19	"	8.616.17
B/38	Guillermo Davison (hijo)	"	2.000.00	98.19	"	1.963.80
B/38	Alberto I. Martínez	"	3.300.00	98.19	"	3.240.27
B/38	Fernando Pollio	"	1.200.00	98.19	"	1.178.28
B/38	Honorato E. Odacio	"	2.800.00	98.20	"	2.749.60
B	Raúl Gallo	"	4.000.00	98.20	"	3.928.00
B	Honorato E. Odacio	"	21.800.00	98.20	"	21.407.60
C	Fernando Pollio	"	1.100.00	97.79	"	1.075.69
A	Fernando Pollio	"	1.000.00	97.39	"	973.90
B/38	Alberto I. Martínez	"	15.000.00	98.23	"	14.734.50
B	Octavio L. Acquarone	"	10.000.00	98.24	"	9.824.00
B/38	Octavio L. Acquarone	"	10.000.00	98.25	"	9.825.00
C/41	Octavio L. Acquarone	"	10.000.00	97.85	"	9.785.00
C	Julio H. Savio	"	6.750.00	97.85	"	6.604.87
B/38	Guillermo Davison	"	2.000.00	98.27	"	1.965.40
B/38	Héctor Pesce	"	10.000.00	98.27	"	9.827.00
B	Guillermo Davison (hijo)	"	9.000.00	98.27	"	8.844.30
B	Julio H. Savio	"	6.000.00	98.27	"	5.896.20
B	Guillermo Davison (hijo)	"	10.000.00	98.28	"	9.828.00
B	Leandro S. Mendaro	"	12.000.00	98.28	"	11.793.60
C	Sparano y Mautone	"	1.700.00	97.87	"	1.663.79
C/41	Sparano y Mautone	"	200.00	97.87	"	195.74
C	Sparano y Mautone	"	50.00	97.87	"	48.93
B	Adolfo Vaillant	"	6.000.00	98.29	"	5.897.10
B	Luis Rabuñal Cores	"	3.000.00	98.29	"	2.948.70
B/38	Guillermo Davison (hijo)	"	2.000.00	98.29	"	1.965.80
B/38	Antonio S. Agustini	"	6.000.00	98.29	"	5.897.40
C	Julio H. Savio	"	925.00	97.88	"	905.39
B	Carlos R. Lettieri	"	6.425.00	98.30	"	6.315.77
B	Sparano y Mautone	"	1.500.00	98.30	"	1.474.50
B	Sparano y Mautone	"	1.125.00	98.30	"	1.105.87
B	José De Cores Vecino	"	5.000.00	98.30	"	4.915.00
B/38	Sparano y Mautone	"	7.750.00	98.30	"	7.618.25
B/38	Sparano y Mautone	"	1.000.00	98.30	"	983.00
C/41	Fernando Pollio	"	4.800.00	97.90	"	4.699.20
B/38	Luis Rabuñal Cores	"	5.000.00	98.33	"	4.916.50
B	Carlos R. Lettieri	"	12.800.00	98.33	"	12.586.24
A	Carlos R. Lettieri	"	700.00	97.50	"	682.50
A	Sparano y Mautone	"	500.00	97.50	"	487.50
B	Carlos R. Lettieri	"	5.000.00	98.34	"	4.917.00
B	Aldave y Martínez	"	15.000.00	98.35	"	14.752.50
B	Julio H. Savio	"	2.050.00	98.35	"	2.016.17
B/38	Aldave y Martínez	"	27.050.00	98.35	"	26.603.67
C/41	Guillermo Davison (hijo)	"	1.000.00	97.94	"	979.40
C	Guillermo Davisón (hijo)	"	3.000.00	97.95	"	2.938.50
B/38	Guillermo Davison (hijo)	"	5.000.00	98.37	"	4.918.50
A	Julio H. Savio	"	7.000.00	97.55	"	6.828.50
C/41	Guillermo Davison (hijo)	"	4.725.00	97.97	"	4.629.08
C	Julio H. Savio	"	11.[illegible]50.00	97.97	"	11.119.59
C	Fernando Pollio	"	9.450.00	97.97	"	9.258.16
B/38	Fernando Pollio	"	1.750.00	98.19	"	1.718.32
		$	340.000.00		$	333.837.51

Montevideo, 25 de Abril de 1941.

La Gerencia.

(Cuenta ocrriente) My.2-3745-v.my.2.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.2-3879-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 153

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Reparación y conservación de las escuelas números 4 y 13 calle Montevideo, entre Uruguay y Charrúa del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas del Departamento de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.2-3878-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 155

Llámase a licitación pública por segunda vez para la obra: Reparación de la escuela rural número 27 de Piedras Coloradas, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Mayo a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.2-3881-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los itneresados que la licitación de la obra: Escuela Industrial de la Unión que debía efectuarse el día 12 de Mayo a las 16 horas queda en suspenso hasta nueva orden. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.2-3880-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36807

Montevideo, Abril 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social "Barrera Hermanos", ha solicitado el registro de la marca

"NELSON"

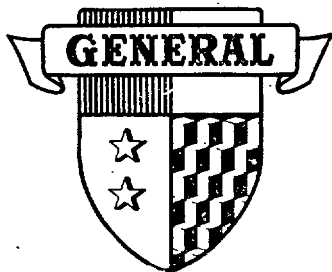
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.2-3804-v.my.13.

ACTA N.o 36803

Montevideo, Abril 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.2-3837-v.my.13.

ACTA N.o 36802

Montevideo, Abril 25 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas para automóviles y camiones).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.2-3839-v.my.13.

ACTA N.o 36808

Montevideo, Abril 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Alleuri, apoderado de la firma Lage y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"E. B. E. DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 My.2-3805-v.my.13.

ACTA N.o 808

Montevideo, Abril 29 de 1941. — Con esta fecha el Instituto de Química Industrial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido sulfúrico por método de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Actuario.

$8.00 My.2-3889-v.my.24.

ACTA N.o 5335

Montevideo, Abril 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tapón filtro para infusiones en botellas térmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.2-3877-v.my.24.

ACTA N.o 5333

Montevideo, Abril 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Antonio Villaverde, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Boquilla de caño recto, sorda o con ruidos, aplicable a primus, gasificadores, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 My.2-3842-v.my.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de pintura de noventa y seis (96) columnas de alumbrado público ubicadas en la rambla Sur Sarandí hasta Juan D. Jackson y de ochenta y siete (87) columnas también de alumbrado público situadas en la avenida general Flores entre Larrañaga e Industrias. Las Disposiciones generales en el procedimiento para las licitaciones, pliego de condiciones y memoria descriptiva, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, en las horas hábiles, debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería General, la suma de un peso ($ 1.00) para la obtención de la mencionada carpeta. Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. Es obligatoria la presentación de la boleta de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.2-3885-v.my.7.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO

SOLICITUD DE DUPLICADO DEL TITULO DEL NICHO 160

Juan Sosa, Orfilia Berizo Sosa y Froilán y Dorotea Sosa se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 160, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad del extinto Fermín Sosa, por haberse extraviado el original. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Abril 30 de 1941. — Atilio Fernández Tortorelo, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$9.75 My.2-3875-v.my.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, 2 de Mayo de 1941

3.a Sección

JUAN ALFREDO L'HOPITAL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 374, ap 4, y MARIA DEL CARMEN LUCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 481.

IGNACIO TAVARES GUIMARAES, 43 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Florida 1440, y BRASILINA ARACY DE OLIVEIRA RIBEIRO, 33 años, divorciada, brasileña, domiciliada Treinta y Tres 1356.

4.a Sección

HERBERT RAPHAEL, 32 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Durazno 1027, y HELENA LEWY, 24 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Durazno 1015.

5.a Sección

WASHINGTON LEANDRO TRUJILLO VIZCARRET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1359, y MARTHA PAULINA GALLO LATAPIE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1336, ap. 11.

10.a Sección

JOSE MARIA PUGLIA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asamblea 26, y ELVIRA DELIA MATOSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3584.

12.a Sección

VICTORIO MASULLO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3533, y ZULEMA FEBLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2812.

VICENTE GALANO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vaimaca 4375, y ANTONIA CASTIÑEIRAS, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Vilardebó 1571.

ORESTES RUMASSA CHERRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araycuá 1754, y ELIDA SCHINCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Araycuá 1754.

ALEJO RODAO, 42 años, viudo, gráfico, oriental, domiciliado José L. Terra 3013, y MARIA ANTONIA RAMOS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada José L. Terra 3013.

13.a Sección

DOMINGO INOCENCIO MINHONDO, 28 años, soltero, empleado, domiciliado Portugal 529, y MARIA VICTORIANA LASSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1741.

14.a Sección

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 872, y OLGA BENITA FRANCESCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 872.

IGNACIO LUIS LANDONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 972, y MARIA ELENA GALVALISI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 967.

18.a Sección

OSCAR RAMPOLDI, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1258, y MARIA ELENA BAZTERRICA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2236.

OCTAVIANO POLTI, 55 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1031, y ELEONORA CERIOTTI, 59 años, divorciada, italiana, domiciliada Acevedo Díaz 1031.

WASHINGTON CASTELO FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla O'Higgins 4967, y GRACIELA DE ALAVA KLAPPENBACH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2939.

19.a Sección

JOSE CONTE, 37 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1932, y FLORA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1963.

ANIBAL BALESTRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1621, y CELIA ISABEL VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1621.

OSCAR NAPPI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2291, y LIVIA LUISA VASSALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2291.

20.a Sección

EDUARDO FERRIOLI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Peña 4871, y DORA BARLOS LESCOULIE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Peña 4871.

ELBIO G. CASTRO, 19 años, soltero, verdulero, oriental, domiciliado J. Castro 4259, y MARIA MAGDALENA DORTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 15.

ANTONIO DELGADO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Marmol 287 y ROSA EUGENIA REY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Mármol 287.

22.a Sección

ROMEO MARRERO, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Aréchaga 3485, y MARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Andalucía 20.

23.a Sección

LUIS ALBERTO FERREIRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2580, y NORMA BOVE SIRI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2675.

24.a Sección

IBERO MENOTI REPETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3070, y ZULEMA HAIDEE CANDAMIL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3070.

HUMBERTO SANTORO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3176, y ARACELI RAQUEL VALLE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3032.

$2.00 Pjp.-v.my.4.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o turno, remataré el lunes 12 de Mayo a las 14 y 30 horas las existencias de la quiebra "BATILANA y BARREIRO" en la calle Constituyente número 1527.

$3.60 My2-3870-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAZQUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.2-3891-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALEJANDRO GUEDES DE REZENDE o MANUEL REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 My.2-3864-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANUNCIACION HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por aparecer en ella con el nombre de "Genoveva" siendo Anunciación Hernández el verdadero y que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3863-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 My.2-3865-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORMESINDA u ORMESINDA CABRERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.2-3803-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "PANTALEON RUOCCO o PANTALEON RUOCCO CAMMARANO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Trinchitella de Ruocco y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Rosa Victoria: donde dice Josefa Cammarana y Rosa Lairenza, debe decir "Josefa Cammarano y Rosa Lacerenza"; B) De nacimiento de Teresa: donde dice Vicente Camarano, Rosa Lairenzza y Josefa Camarano debe decir "Vicente Trinchitella, Rosa Lacerenza y Josefa Cammarano; C) De nacimiento de Pantaleón: donde dice Rosa Lacerenze debe decir "Rosa Lacerenza" y donde dice Josefa Camarauno debe decir "Josefa Cammarano"; D) De nacimiento de Vicente: donde dice Vicente y Josefa Camarano debe decir "Vicente Eduardo y Josefa Cammarano"; E) De nacimiento de Umberto: donde dice Umberto, Pantaleón Ruoco, Antonia Trinquitella. Luis Ruoco. Josefa Camarano, Vicente Trinquetella y Rosa Lacherenza debe decir "Humberto, Pantaleón Ruocco, Antonia Trinchitella, Luis Ruocco, Josefa Cammarano, Vicente Trinchitella y Rosa Lacerenza"; F) De nacimiento de Armando Antonio: donde dice Josefa Camarano y Rosa Lachereenza debe decir "Josefa Cammarano y Rosa Lacerenza"; G) De nacimiento de Amelia Angela: donde dice Rosa Lacherenza debe decir Rosa Lacerenza"; H) De nacimietno de Elida Celestina: donde dice Josefa Camarana y Rosa Lecerenza debe decir "Josefa Cammarano y Rosa Lacerenza"; I) De nacimiento de Margarita: donde dice Rosa Lacerensa debe decir "Rosa Lacerenza"; J) De nacimiento de Ofelia: donde dice Rosa Lairenza debe decir Rosa Lacerenza"; y K) De matrimonio del causante con Antonia Trinchitella: donde dice Pantaleón Ruecco, Luis Ruecco, Josefa Camarana, Antonia Trinquitella, Vicente Trinquitella debe decir "Pantaleón Ruocco, Luis Ruocco, Josefa Cammarano, Antonia Trinchitella y Vicente Trinchitella", que son los verdaderos. — Montevideo, Abril 14 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.75 My.2-3649-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAMIAN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso).— Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3825-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás intereasdos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sxto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3822-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO BORGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentr de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3820-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3806-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3808-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PORFIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3810-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3812-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3814-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA MARABOTTO DE AMUNDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3819-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3818-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ANANDEZ o ANANDI DE IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3817-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3815-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA TRONCONE DE MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.2-3816-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMAÑO BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso).

—Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3813-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA ANTONIA BERAZA DE ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3811-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA RODRIGUEZ DE ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3809-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAMERTA DE LEON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3807-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ CORNIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3892-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ESFORZA o SFORZA DE BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3893-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO PASOLINI, citándose a os herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.2-3845-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO HERMENEGILDO CHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3821-v.my.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "VIÑOLES, JOSE ANTONIO y ORESTES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que se ha solicitado la rectificación de sus respectivas partidas de matrimonio, pues en la de José Antonio Viñoles donde el apellido del contrayente figura como "Viñoly" debe decir "Viñoles", donde el padre del contrayente figura como "Arturo Viñoly" debe decir "Antonio Viñoles", y en la de matrimonio de Orestes Viñoles, donde el apellido del contrayente figura como Viñoly", debe decir "Viñoles", y donde el apellido y nombre del padre del contrayente figura como "Arturo Peregrino Viñoly" debe decir "Antonio Viñoles". — Montevideo, Abril 5 de 1941. — José T. Pereira, Actuario.
$5.50 My2-3840-v.my.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ, de doña JUANA o JUANA MARIA ALPUIN DE GONZALEZ y de don CIRILO ALEJANDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 My.2-3861-v.my.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS FAGGIO, de don EMILIO FALLO o FAGGIO y de doña CARMEN o MARTA CARMEN FAGGIO DE GIUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 My.2-3862-v.my 13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DOMINGUEZ o BRIGIDA DOMINGUEZ ARRIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3823-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MONTANO o MONTANA o MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My.2-3824-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 My2-3826-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DIAZ o CARMEN DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.2-3846-v.jn.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANTIAGO LORENZO o MANUEL S. LORENZO o SANTIAGO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 My2-3858-v.my.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE AMARO PIEDRABUENA o AMARO PIEDRABUENA y de doña EPIFANIA FLEITAS DE PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 My.2-3859-v.my.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña NATIVIDAD MARTINEZ DE LLANES o YANES y de doña AMABILIA YANES o AMABILIA YANES DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 My.2-3857-v.my.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO JOSE UMPIERREZ o FRANCISCO UMPIERREZ, de doña CARMEN FERNANDEZ DE UMPIERREZ y de doña FELIPA UMPIERREZ DE PASARISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario
$5.50 My.2-3860-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ODILA PORTO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1675, dentro de treinta días, a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1941. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.
$4.50 My.2-3890-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaaz por el término de noventa días a doña María Clara Pedragosa de Garat, doña María Yolanda, don Héctor María, don Carlos Roberto, don José María y doña Ema Elsa Garat, para que comparezcan personalmente a estar a derecho en estos autos o nombren apoderado en forma en sustitución del extinto don Orlando Pedragosa Sierra, bajo apercibiento. — Melo, Abril 21 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.16 My.2-3841-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA MARIA TRAVERS DE BONJOUR, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derehcos, ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1941. —Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 My.2-3874-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 18 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 My.2-3876-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LEONIDA MACIEL MOREIRA DE OSORIO. Expropiación", Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1680, situado en la octava sección de

este Departamento, compuesto de una superficie de 4 h. 5036m.00 entre los siguientes límites: por el Sureste. Suroeste y Noroeste, tres líneas rectas de 252 m. 70, 180 m. 10 y 247 m. 70, que dividen más campos de doña Leonida Maciel Moreira de Osorio y por el Noroeste una línea recta de 180 m 00 de frente al camino al Paso de Carpintería de Río Negro, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.2-3867-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra JULIO ALBURQUERQUE BARROS. Expropiación", Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a don Julio Alburquerque Barros y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1683, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 4 h. 272 m. 1250, entre los siguientes límites: por el Norte: una línea recta de 267 m. 50 de frente al camino Internacional que separa de los Estados Unidos del Brasil; por el Este y Oeste, dos líneas rectas de 120 m. 30 y 180m. 80 respectivamente que dividen de más campo del señor Julio Alburquerque Barros y por el Sur una línea recta de 274 m. 20 de frente al camino al Paso de Hospital en el arroyo del mismo nombre, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.2-3868-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Luis V Barbé Pérez, dictada en los autos caratulados "Fisco contra ANUNCIACION GONZALEZ. Expropiación", Libro 31 folio 52, se cita, llama y emplaza a doña Anunciación González Paiva y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble empadronado en mayor área con el número 1688 situado en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 4 H. 1679 m. 10, ubicado en la séptima sección judicial de Rivera, entre los siguientes límites: por el Norte y Noreste una línea quebrada compuesta de cuatro segmentos de recta de 59 m. 10, 65 m. 60, 215 m. 60 y 220 m. 00 de frente al camino Internacional que divide de los Estados Unidos del Brasil; por el Este: una línea recta de 80 m. 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva y por el Sur, Suroeste y Noroeste, una línea quebrada compuesta de cinco segmentos de recta de 268 m. 80, 223 m. 00, 48 m. 00, 79 m. 80 y 50 m. 00 que divide de más campo de doña Anunciación González Paiva, para que comparezcan en forma en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, haciendo saber: A) Que el bien ha sido declarado de utilidad pública y C) Que en consecuencia el señor Fiscal Letrado de Rivera en representación del Estado procederá a tomar inmediata posesión del mismo por los trámites establecidos en el artículo 42 de la ley 3958. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 22 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My2-3869-jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CIPRIANO SOSA y de doña TORIBIA DE SOUZA o de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1941. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 My.2-3886-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA VICENTE DE NICODELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 24 de 1941. —Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.2-3856-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Abril 1.o de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.00 My.2-3853-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA CELEDONIA VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.2-3854-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CITERA DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1941.— Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.2-3855-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o REGINO VICTORIANO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Abril 22 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 My.2-3848-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 22 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 My.2-3849-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIO o DELIO SECUNDINO PRIETO, CASILDA BALLESTA DE PRIETO, SODOILA PRIETO DE BALLESTA y AIDA BALLESTA DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Abril 1.o de 1941. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$3.70 My.2-3852-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "Incidente. Sucesión EPIFANIA OLIVERA DE OJEDA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gustavo Lorenzo y Ferreira, en su carácter de apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que a continuación se determinan: 1.o) De matrimonio de Nereo Olivera con Epifania Olivera: El nombre del esposo debe ser Nereo E. Ojeda y no Nereo Olivera. 2.o) De nacimiento de Isidora Ojeda, en la cual debe decirse Otilia Ojeda. 3.o) De nacimiento de Casiana Ojeda, en la cual debe decirse Andrea Ojeda, y 4.o) De nacimiento de Victoria Ojeda, que debe decir Victoria donde dice Epifania, por ser lo que corresponde en las referidas partidas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, por el término legal. — Rocha, Noviembre 16 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 My.2-3851-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "MARGARITA SOLARI DE MIRANDA, OLEGARIA SOLARI DE MARTINEZ, CARMEN, SERAFINA, AGUSTIN y JOSE SOLARI. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Isidro Yarza, Enrique Arboleya, Cecilio Yarza, Dolores Uriarte, Bernabé Acosta, Dorotea Corbo, Víctor Barrios Corbo, Mauricio Barrios (hijo), Mario Nicasio, María Tecla, María Maura, Eraclio Simón conocido por Héctor, y Benito Barrios conocido también por Pedro Miguel, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Abra de La Paloma" 8.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 1428, compuesta, según títulos de cuatrocientas treinta y una hectáreas cinco mil seiscientos cuarenta y ocho centiáreas, y según mensura del agrimensor Raúl C. Borsani, de Octubre de 1940, de cuatrocientas setenta y dos hectáreas nueve mil setecientos ochenta y dos metros, que linda: por un lado, con predios que actualmente pertenecen a Marcelino Susaeta, sucesión Eleano Sánchez, sucesión Jacinto Corbo, Julio Pérez Corbo, Flor María Pérez, Arolfo Pérez, Micaela Juana P. de García, Aroldo Pérez y camino por medio, con Tomás Pérez; por otro, con Dorotea Domínguez; por otro, con propiedad del señor Florencio Fernández; y por el otro, arroyo de La Paloma por medio, con la sucesión Eleano Sánchez, o a las sobras que en ella existen, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí, o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 18 de 1941. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 My2-3850-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Salto, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de FLORENTINO ECHENIQUE y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, conforme al artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. — Constitución, Marzo 19 de 1941. — Héctor Leoni, Juez de Paz.

$4.50 My.2-3844-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS KELLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 2 de 1941. — J. C. Rodríguez Mujica, Escribano.

$3.75 My.2-3882-v.my.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Abril 4 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 My.2-3873-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la villa de Paso de los Toros, 10.a sección judicial de este Departamento don BONIFACIO E. LUZARDO, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha fijado el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Arturo Alfonso. — Tacuarembó, Abril 23 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Costas) My.2-3866-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que ha sido abierta la sucesión de PEDRO DUARTE, citándose por edictos y por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimento. — Tacuarembó, Abril 2 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.50 My.2-3872-v.my.13.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "Pedro Ricardo Campodónico contra FRUCTUOSO RIVERA CABALLERO. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, calle Domingo Torres entre las de Duque de los Abruzzos y Juan Lavalle, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y en un solo lote, al mejor postor, de los siguientes bienes: los derechos emergentes de la promesa de compraventa, hecha por don Pedro Chiesa a favor de don Fructuoso Rivera Caballero, sobre un solar de terreno situado a inmediaciones del Paso de las Duranas, barrio "La Espada", vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y un mil novecientos sesenta y uno, compuesto de seisicentos veinticinco metros, que se deslindan así: catorce metros cuarenta y seis centímetros, de frente al Noreste a la calle Domingo Torres, entre Duque de los Abruzzos y Juan Lavalle, frente cuyo punto medio dista treinta y seis metros quince centímetros de la última; catorce metros cuarenta y seis centímetros al Suroeste, confinantes con Apolinario Batista y otros; cuarenta y tres metros veinticinco centímetros, al Sureste, lindantes con Ciro Chiesa, y cuarenta y tres metros veinte centímetros al Noroeste por donde linda con solar de Juan y Alfonso Magorno; y el edificio en él construído, de propiedad del señor Fructuoso Rivera Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante y que el comprador deberá ponerse al día en el pago de las cuotas atrasadas, las cuales ascienden a la fecha del remate, a cuarenta y cuatro mensualidades de quince pesos cada uno, por concepto de la promesa de compraventa referenciada al principio de este edicto y 3.o Que los títulos del terreno a venderse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 1.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Domicilo del martillero: calle Santiago de Chile número 1336, apart. 6.

$49.50 My2-3791-v.my.19.

"ESTANCIAS OLASO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de esta entidad para la asamblea extraordinaria a celebrarse en su sede social el día 6 de Mayo del corriente año, a las hora 10 a. m. Regirá la siguiente orden del día; 1.o Aprobar las modificaciones de los estatutos vigentes. 2.o Nombrar dos personas para firmar el acta respectiva. — Montevideo, 28 de Abril de 1941. — El Secretario.

$5.40 My. 2-3847-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del contador público del Centro de Defensa Industrial y Comercial calle 25 de Mayo 669 señor Héctor Alvarez, he prometido vender al señor EDUARDO C VILLAGRAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en esta ciudad calle Obligado número 1349. Que de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1941. — Víctor Muñoz. — Eduardo C. Villagrán.

$5.00 My.2-3838-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor del señor LUIS BUSSOLINI, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3250. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1941. — Julio A. Varela. — Luis Bussolini.

$5.00 My.2-3871-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Silvio Fernández venderá al señor BERNARDO LEONOFF el establecimiento que gira en esta plaza en el ramo de "Casa de Modas", y que tiene establecido en la avenida 8 de Octubre número 3680 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone ello en conocimiento del comercio y del público en general a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la calle Colonia número 1718 Escribanía de Julio C. Pouy. — Silvio Fernández.

$5.00 My.2-3802-v.my.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1940

Activo—

Fábrica. (Terreno, edificio, maquinaria y útiles, instalaciones, muebles y útiles, material rodante, y acciones y títulos) .	$	2.182.900.47
Caja y Bancos	"	51.612.62
Estampillas Impuesto Interno	"	40.305.60
Deudores varios	"	82.152.36
Acciones a emitir ...	"	300.000.00
Varias cuentas	"	951.210.52
	$	3.608.181.57

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	2.500.000.00
Fondo de reserva legal	"	10.937.21
Fondo de amortizaciones	"	232.885.97
Varias cuentas	"	864.358.39
	$	3.608.181.57

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.90 3423.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1940

Activo—

Acciones a emitir ...	$	600.000.00
Cuentas corrientes comerciales	"	541.218.60
Mercaderías	"	634.202.40
Títulos, acciones y participaciones	"	326.825.00
Inmuebles	"	500.698.51
Gastos generales	"	168.285.24
	$	2.771.229.75

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Cuentas corrientes bancarias	"	577.877.09
Reservas	"	193.352.66
	$	2.771.229.75

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 3503.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1940

Acciones a emitir ...	$	600.000.00
Cuentas corrientes comerciales	"	239.455.30
Mercaderías	"	914.600.58
Títulos, acciones y participaciones	"	553.538.80
Inmuebles	"	488.726.00
	$	2.796.320.68

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Cuentas corrientes bancarias	"	526.369.79
Dividendo a pagar de 3 %	"	42.000.00
Reservas	"	227.950.89
	$	2.796.320.68

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedes Anónimas.

$ 3.60 3504.

Ernesto Quincke Sociedad Anónima

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1940

Activo—

Acciones a emitir ...	$	600.000.00
Cuentas corrientes comerciales	"	255.030.67
Mercaderías	"	796.142.91
Títulos, acciones y participaciones	"	570.487.48
Inmuebles	"	488.741.60
Gastos generales	"	56.004.09
	$	2.766.406.75

Pasivo—

Capital	$	2.000.000.00
Cuentas corrientes bancarias	"	538.455.86
Reservas	"	227.950.89
	$	2.766.406.75

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 3505.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.